Informe de supervisión a interventoría No. 06

GS – 2026 - 005274 **- DIFRA/GRUED 29.25**

Bogotá D.C., 14 JUL 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26-21 CAN
Ciudad

ASUNTO: informe de supervisión No. **06** al contrato de interventoría No. PN DILOF 06-3-10335-25

Me permito presentar el informe de coordinación del contrato del asunto, correspondiente al mes de **MAYO - JUNIO**, en el cual se detalla el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con las funciones establecidas en el Capítulo XII Supervisión/Interventoría de la Resolución No. 00090 de 2018, así:

INFORMACIÓN GENERAL

- **Comunicación oficial o acto administrativo de nombramiento del supervisor**

✓ Nro. GS-2025-043364-DILOF del 19/12/2025
Fecha de notificación: 19/12/2025
TE. PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA
SUPERVISOR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA

✓ Nro. GS-2025-044372-DILOF del 26/12/2025
Fecha de notificación: 27/12/2025
ST. JUAN PABLO BELTRÁN QUIMBAYO
SUPERVISOR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

✓ Nro. GS-2026-000894-DILOF del 08/01/2026
Fecha de notificación: 12/01/2026
TE. PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA
SUPERVISOR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA

✓ Nro. GS-2026-008586-DILOF del 17/03/2026
Fecha de notificación: 18/03/2026
MY. DIEGO ARMANDO GONZALEZ VERNAZA
JEFE GRUPO TECNICO Y SUPERVISION DE ROYECTOS

✓ Nro. GS-2026-010548-DILOF del 01/04/2026
Fecha de notificación: 09/04/2026
TE. PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA
SUPERVISOR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAETSRUCTURA

- **Periodicidad Establecida del informe**: MENSUAL
- **No. de informes a presentar:** 06
- **No. de informes presentados e ingresados a SECOP II:** 05

1. Informe de supervisión No. 01 del mes de diciembre – enero o del periodo comprendido entre el 26/12/2025 al 25/01/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-001226-DIFRA del 19/02/2026.

2. Informe de supervisión No. 02 del mes de enero – febrero o del periodo comprendido entre el 26/01/2026 al 25/02/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-002297-DIFRA del 29/03/2026. Se deja constancia que la radicación del informe fue realizada de manera tardía, puesto que el interventor se demoró en realizar la respectiva radicación en físico del informe con los respectivos soportes.

3. **Alcance** al informe de supervisión No. 02 del mes de enero – febrero o del periodo comprendido entre el 26/01/2026 al 25/02/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-002475-DIFRA del 06/04/2026. Se deja constancia que se realiza alcance al informe No. 2 teniendo en cuenta que por órdenes del área de contratación de la Dirección Logística y Financiera indicaron que se debía realizar ajuste en **VERIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL DESARROLLO DEL CONTRATO – DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO – 1. Personal de la interventoría (cumplimiento geo numérico según contrato y propuesta)**, se agrega el siguiente párrafo "*Posteriormente, la interventoría remitió mediante correo electrónico, sin número de radicado, de fecha 03/02/2026, las hojas de vida de los profesionales, con el propósito de subsanar las observaciones formuladas en la primera evaluación de las mismas. Es respuesta a lo anterior, mediante las comunicaciones oficiales Nro. GS-2026-000825-DIFRA del 04/02/2026 y Nro. GS-2026-001017-DIFRA del 10/02/2026, se formularon nuevas observaciones derivadas de la revisión realizada.*"

4. Informe de supervisión No. 03 del mes de febrero – marzo o del periodo comprendido entre el 26/02/2026 al 25/03/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-002626-DIFRA del 10/04/2026. Se deja constancia que la radicación del informe fue realizada de manera tardía, puesto que el interventor se demoró en realizar la respectiva radicación en físico del informe con los respectivos soportes.

5. Informe de supervisión No. 04 del mes de marzo – abril o del periodo comprendido entre el 26/03/2026 al 25/04/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-003568-DIFRA del 15/05/2026. Se deja constancia que la radicación del informe fue realizada de manera tardía, puesto que el interventor se demoró en realizar la respectiva radicación en físico del informe con los respectivos soportes.

6. Informe de supervisión No. 05 del mes de abril – mayo o del periodo comprendido entre el 26/04/2026 al 25/05/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-004480-DIFRA del 18/06/2026. Se deja constancia que la radicación del informe fue realizada de manera tardía, puesto que el interventor se demoró en realizar la respectiva radicación en físico del informe con los respectivos soportes.

Contrato No.	PN DILOF No. 06-3-10335-25
Objeto del Contrato:	INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN
Contratista:	DAROHE S.A.S.
Valor inicial del contrato:	El valor del contrato es de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($519.345.726,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA**, discriminado así: **VIGENCIA 2025:** por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($128.925.000,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA.

	VIGENCIA 2026: por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($390.420.726,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA.
Valor adiciones del contrato:	No aplica
Valor total del contrato:	No aplica
Fecha de inicio	26/12/2025
Fecha de terminación	26/07/2026
Prorrogas:	No aplica
Modificatorios:	Modificatorio No. 1 del 29/12/2025
Otros:	No aplica
Forma de Pago:	La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas por el contratista, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **PRIMER PAGO PARCIAL**: se realizará un primer pago, correspondiente al **100%** de los recursos adjudicados para la vigencia 2025 incluido IVA, previa entrega y aprobación de la PRIMERA ENTREGA, de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **SEGUNDO PAGO PARCIAL**: se realizará un segundo pago, correspondiente al **28%** de los recursos adjudicados para la vigencia 2026 Incluido IVA, previa entrega y aprobación de la **SEGUNDA ENTREGA**, de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **TERCER PAGO PARCIAL**: se realizará un tercer pago, correspondiente al **40%** de los recursos adjudicados para la vigencia 2026 incluido IVA, previa entrega y aprobación de la **TERCERA ENTREGA**, de conformidad con la forma de ejecución, el el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **CUARTO PAGO FINAL**: se realizará un cuarto y último pago, correspondiente al **32%** de los recursos adjudicados para la vigencia 2026 incluido IVA, previa entrega y aprobación de la **CUARTA ENTREGA – ENTREGA FINAL**, la cual deberá incluir la totalidad de la documentación en formato físico y digital, debidamente organizada, firmada y validada por el supervisor, conforme a la forma de ejecución, el plazo de ejecución y lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **NOTA 1:** los pagos se efectuarán únicamente previa presentación y aprobación de la siguiente documentación por parte del supervisor, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos.

- ✓ Acta parcial de recibo a satisfacción suscrita entre la consultoría y la interventoría.
- ✓ Acta parcial de recibo a satisfacción suscrita entre la supervisión y la interventoría.
- ✓ Informe ejecutivo de actividades, que deberá incluir, como mínimo:

  - o Inventario de los documentos técnicos entregados, indicando comentarios, salvedades o condicionamientos, según corresponda, junto con las memorias de responsabilidad de los profesionales.
  - o Avance porcentual y estado de ejecución del contrato.
  - o Registro fotográfico de las actividades realizadas
  - o Estado actual de elaboración de los documentos técnicos que se encuentran en avance para otros cortes.
  - o Estado de los trámites de permisos y licencias realizados.
  - o Oficios de requerimientos dirigidos a entidades, interventoría y supervisión, con sus respectivas respuestas, incluyendo aquellos recibidos.
  - o Actas de reuniones ordinarias o extraordinarias, debidamente diligenciadas y firmadas.
  - o Informe SST certificado por profesional calificado, presentado en medio físico y magnético (aplica durante la etapa de levantamientos y estudios en sitio).
  - o Identificación de problemas técnicos, jurídicos, económicos o relacionados con terceros.
  - o Todas las actividades extraordinarias que deban ser conocidas por la entidad.
  - o Conclusiones y recomendaciones.
  - o Cualquier otro documento que la entidad considere necesario para la verificación de la ejecución contractual.

- ✓ Cuenta de cobro o factura de venta del contratista, en formato electrónico.
- ✓ Planilla de nómina del personal que esté participando directamente en el proyecto.
- ✓ Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social de la totalidad del personal del contratista de acuerdo a la planilla anterior.

NOTA 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

NOTA 3: para efectuarse la radicación de la factura, el contratista deberá realizar el pago del Impuesto de Timbre Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025, "*Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar*" y en la Circular Externa 010 del 05/03/2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia del soporte de pago y publicarlo en el SECOP II, en caso de que aplique.

	Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO**: DAROHE S.A.S. **NIT:** 901.592.671-1. **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NÚMERO DE CUENTA:** 50700002925

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En cumplimiento de la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 "CAPÍTULO XII Supervisión/Interventoría", ley 1474 de 2011 artículos 83 – 84, guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia compra eficiente y las funciones establecidas contractualmente, se describen los avances y actuaciones en el proyecto:

1.1 Acciones adelantadas:

Durante el presente periodo reportado se realizaron las siguientes actividades:

- El día 26 de mayo de 2026, mediante correo electrónico **Mensaje de datos Nro. 041**, la supervisión reitera solicitud al señor interventor JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA, el cumplimiento a la entrega de la programación de la ejecución presupuestal.

- El día 28 de mayo de 2026, mediante correo electrónico **Mensaje de datos Nro. 042**, la supervisión remite al señor interventor JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA y al señor consultor CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR, las especificaciones técnicas en el componente eléctrico y voz y datos por la Policía Nacional

- El 28 de mayo mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-003977-DIFRA, la supervisión remite al señor interventor JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA, respuesta a los oficios DRH-DF-027-2026 y CONGyQ 122 2026 relacionado con requerimientos técnicos del cuarto de armerillo dentro del proyecto. De igual forma, se remite el documento mediante correo electrónico **Mensaje de datos Nro.043** del 28 de mayo de 2026.

- El día 03 de junio de 2026, mediante correo electrónico **Mensaje de datos Nro. 044**, la supervisión remite al señor interventor JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA y al señor consultor CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR, el cambio de autorizaciones para trámites ante entidades externas. Se remiten las siguientes autorizaciones de acuerdo a la entidad y su respectiva comunicación oficial, así

  - Enel Codensa Colombia: GS-2026-004120-DIFRA del 03/06/2026
  - Emserchia E.S.P.: GS-2026-004122-DIFRA del 03/06/2026
  - CAR: GS-2026-004123-DIFRA del 03/06/2026
  - Alcaldía Chía: GS-2026-004124-DIFRA del 03/06/2026
  - Vanti E.S.P.: GS-2026-004125-DIFRA del 03/06/2026
  - ANI: GS-2026-004126-DIFRA del 03/06/2026

- El 04 de junio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004163-DIFRA, la supervisión solicita al señor interventor JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA, por tercera vez sobre trámites ante entidades externas. De igual forma, se remite el documento mediante correo electrónico **Mensaje de datos Nro.045** del 04 de junio de 2026.

- El 12 de junio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004342-DIFRA, la supervisión solicita al señor interventor JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA, requerimiento por incumplimiento de obligaciones contractuales, compromisos adquiridos y seguimiento a entregables Contrato

Interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25. De igual forma, se remite el documento mediante correo electrónico **Mensaje de datos Nro.046** del 12 de junio de 2026.

- El 16 de junio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004410-DIFRA, la supervisión solicita al señor interventor JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA, remitir reporte de incumplimientos contractuales y acciones a realizar de la interventoría. De igual forma, se remite el documento mediante correo electrónico **Mensaje de datos Nro.047** del 16 de junio de 2026.

- El 18 de junio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004502-DIFRA, la supervisión remite documentos contractuales a la ordenación del gasto con el fin de que reposen en el acervo documental del contrato de consultoría PN DILOF 06-3-10338-25.

- El 19 de junio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004410-DIFRA, la supervisión solicita al señor interventor JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA, requerimiento por solicitud de presunto incumplimiento del contrato PN DILOF 06-3-10338-25. De igual forma, se remite el documento mediante correo electrónico **Mensaje de datos Nro.048** del 19 de junio de 2026.

- El 23 de junio de 2026, se realiza mesa de trabajo "*QUE TRATA DE LA MESA DE TRABAJO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA, EN ATENCIÓN AL TRÁMITE REALIZADO POR LA INTERVENTORÍA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO HACIA EL CONSULTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", quedando soportada mediante ACTA – 014 – DIFRA – GRUED – 2.25.

  *"(...) **Desarrollo de la mesa de trabajo***

- *La interventoría presenta el estado actualizado del contrato:*

***Corte 25/05/2026**:*
Avance programado: 71,43%
Avance ejecutado: 55,94%
Atraso: 15,49%

Corte 19/06/2026:
Avance programado: 83,87%
Avance ejecutado: 67,09%
Atraso: 16,78%

Se deja constancia que el aumento del atraso evidencia la persistencia en el incumplimiento y la no implementación oportuna de medidas correctivas.

No obstante, con ocasión de la entrega a satisfacción de la Segunda Entrega el 22/06/2026 (avalada por la interventoría en la misma fecha), para el 23/06/2026 el atraso disminuye a 7,73%, sin que ello desvirtúe la configuración de incumplimientos contractuales en los plazos establecidos.

- *Se revisan los componentes pendientes de la Tercera Entrega, estableciendo los siguientes compromisos:*

***Diseños hidrosanitarios**: entrega completa 26/06/2026*
***Diseños de voz y datos**: entrega ajustada 26/06/2026*
***Diseños eléctricos**: entrega ajustada 03/07/2026*
***Diseños bioclimáticos**:*
- *Remisión de inquietudes técnicas: 23/06/2026*
- *Acompañamiento técnico por parte del apoyo de la supervisión PRO03 (Janeth Solís)*

***Diseño geométrico de vías**: entrega 30/06/2026*

***Diseños mecánicos**: entrega 26/06/2026*
***Cerramiento perimetral**:*
- *En revisión por interventoría*
- *Subsanación: 30/06/2026*

Se deja constancia que estos compromisos constituyen obligaciones formales de cumplimiento inmediato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a actuaciones administrativas.

- *Se socializa el estado de la entrega final:*

***Plan de manejo ambiental**: preliminar 10/07/2026*
***Diseño de mobiliario**: preliminar 15/07/2026*
***Presupuesto**:*
- *En formulación (estudios de mercado)*
- *Reunión interinstitucional: 10/07/2026*

(...)"

Se le reitera al señor consultor el atraso significativo que lleva a la fecha y la importancia de que se dé cumplimiento estricto a lo estipulado

- El 25 de junio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004696-DIFRA, la supervisión remite al señor interventor JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA, concepto de supervisión respecto a la conveniencia del englobe predial. De igual forma, se remite el documento mediante correo electrónico **Mensaje de datos Nro.049** del 25 de junio de 2026.

- El 25 de junio de 2026, mediante correo electrónico **Mensaje de datos Nro. 050**, la supervisión remite al señor interventor JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA, el acta mesa de trabajo por presunto incumplimiento para actualización de estado.

- El día 25 de junio de 2026, se da trámite al pago de facturación correspondiente a la segunda entrega conforme a la ***CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO - SEGUNDO PAGO PARCIAL**: se realizará un segundo pago, correspondiente al **28%** de los recursos adjudicados para la vigencia 2026 Incluido IVA, previa entrega y aprobación de la SEGUNDA ENTREGA, de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*., la cual, se da aprobación por parte del interventor con fecha del 22 de junio de 2026. El trámite de la facturación se realiza de la siguiente manera:

- Consultoría Derecho a turno #19 por un valor de $218.381.185,40
- Interventoría Derecho a turno #20 por un valor de $109.317.803,28

Total tramitado segunda entrega: **$327.698.98,68**

1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE LA FIRMA INTERVENTORA.

2.1 Periodo del informe

Desde	26/05/2026	Hasta	25/06/2026

2.2 Cumplimiento a las Obligaciones del Contratista Interventor

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato. Sin embargo, durante los comités realizados, se le recalca la importancia del cumplimiento a lo solicitado por la supervisión, puesto que lo requerido lo responde de manera tardía. Se requiere mayor agilidad.
4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias	N/A	Durante el presente periodo no se ha informado por parte del interventor alguna situación relacionada con peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	**Póliza No.** 75-44-101150184 **Anexo:** 0 **Expedida el**:19/12/2025. **Aseguradora:** Seguros del Estado S.A. estos documentos se encuentran subidos al contrato en SECOP II.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	Durante el presente periodo se realizó el trámite y obligación de facturación para el presente contrato, de la siguiente manera: - **Consultoría** Derecho a turno #19 por un valor de $218.381.185,40 - **Interventoría** Derecho a turno #20 por un valor de $109.317.803,28 **Total, tramitado segunda entrega: $327.698.98,68** Lo anterior corresponde al cumplimiento de la

		SEGUNDA ENTREGA de conformidad con el contrato principal y del respectivo aval de fecha 22/06/2026.
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	Durante el presente periodo se realizó el trámite y obligación de facturación para el presente contrato, de la siguiente manera: **Consultoría** Derecho a turno #19 por un valor de $218.381.185,40 **- Interventoría** Derecho a turno #20 por un valor de $109.317.803,28 **Total, tramitado segunda entrega: $327.698.98,68** Lo anterior corresponde al cumplimiento de la SEGUNDA ENTREGA de conformidad con el contrato principal y del respectivo aval de fecha 22/06/2026.
8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado	SI	Mediante ACTA – 001 – DIFRA – GRUED 2.85 del 06 de enero de 2026 se realiza la entrega a disposición de los predios alterón Lote 1 y Lote 2 a la firma interventora DAROHE S.A.S.
9. Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023 *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"* y en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el *"SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACION"*, en caso de que aplique	SI	Durante el presente periodo se realizó el trámite y obligación de facturación para el presente contrato, de la siguiente manera: **Consultoría** Derecho a turno #19 por un valor de $218.381.185,40 **- Interventoría** Derecho a turno #20 por un valor de $109.317.803,28 **Total, tramitado segunda entrega: $327.698.98,68** Lo anterior corresponde al cumplimiento de la SEGUNDA ENTREGA de

		conformidad con el contrato principal y del respectivo aval de fecha 22/06/2026.
10. Para efectuarse la radicación de la factura, el contratista deberá realizar el pago del Impuesto de Timbre Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025, *"Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar"* y en la Circular Externa 010 del 05/03/2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia del soporte de pago y publicarlo en el SECOP II, en caso de que aplique	SI	Durante el presente periodo reportado, teniendo en cuenta que se realizó el segundo trámite de facturación, el interventor adjunta el comprobante de cumplimiento al pago del Impuesto de Timbre Nacional, por un porcentaje del 0,5% del valor total del contrato, siendo este valor de $2.182.125. Por lo anterior, se garantiza el cumplimiento de dicho pago de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0175 de 2025.
11. Adelantar los trámites de radicación de facturación correspondientes para el pago de las actividades ejecutadas por el contratista consultor, en este sentido entregará la documentación correspondiente para revisión al supervisor del contrato.	SI	Durante el presente periodo se realizó el trámite y obligación de facturación para el presente contrato, de la siguiente manera: **Consultoría** Derecho a turno #19 por un valor de $218.381.185,40 **- Interventoría** Derecho a turno #20 por un valor de $109.317.803,28 **Total, tramitado segunda entrega: $327.698.98,68** Lo anterior corresponde al cumplimiento de la SEGUNDA ENTREGA de conformidad con el contrato principal y del respectivo aval de fecha 22/06/2026.
12. Suscribir junto con el supervisor el Acta de inicio, una vez aprobada la Garantía Única	SI	Se realiza la suscripción del acta de inicio entre la firma interventora DAROHE S.A.S. y la supervisión a la interventoría de fecha.
13. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido	SI	Durante el presente periodo reportado no se

en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen.		realizaron visitas de campo, puesto que las actividades de estudios de patología y de suelos fueron finalizadas. No se requirió presente del profesional SST.
14. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se causen a la administración o a terceros.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
15. Entregar las certificaciones y demás documentos solicitados en la experiencia de los profesionales, en la fecha estipulada, so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.	SI	Durante el presente periodo reportado, el interventor ya cuenta con nel respectivo aval de todos los profesionales requeridos en las especificaciones técnicas del respectivo contrato.
16. Mantener el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
17. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO		
18. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
19. Velar por el correcto desarrollo de los estudios y diseños, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del supervisor las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza fueran necesarias.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato. Durante el presente periodo reportado se están desarrollando actividades que corresponden a la tercera y cuarta entrega (final).
20. Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el supervisor o comité de diseño de la Dirección de Infraestructura, haciendo las observaciones por escrito	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato. Sin embargo, se solicita más diligencia al momento de resolver dichas consultas.
21. Entregar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato la programación de consultoría revisado y aprobado por método de ruta crítica, formato Microsoft Project, incluyendo trámites de licencias, permisos o resolución de intervención.	SI	El interventor mediante oficio Nro. DRH-DF-030-2026 del 15/05/2026, emite concepto favorable respecto a la programación de obra y al plan de trabajo presentados por el contratista Consorcio G&Q, una vez atendidas y subsanadas las observaciones formuladas

		durante el proceso de revisión. Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004502-DIFRA del 18/06/2026, la supervisión remite los documentos contractuales para que reposen en el acervo documental del contrato, correspondientes al plan de trabajo, programación y hojas de vida de los profesionales del contrato PN DILOF 06-3-10338-25 debidamente aprobadas por la interventoría mediante oficio DRH-DF-030-2026 del 15/06/2026.
22. Realizar cada una de las actividades previstas en el contrato, de acuerdo a la programación aprobada por el supervisor	SI	Durante el presente periodo reportado se realizaron actividades correspondientes a la segunda y tercera entrega.
23. Entregar el componente técnico realizado como producto de la consultoría, en original y copia, tanto en medio físico como en medio digital debidamente revisado y aprobado de acuerdo a la periodicidad establecida.	SI	Durante el presente periodo reportado, el interventor dio aval a las actividades correspondientes a la segunda entrega.
24. Entregar el producto resultado de la consultoría, para la aprobación por parte del comité de diseño de la entidad.	SI	Durante el presente periodo reportado, el interventor dio aval a las actividades correspondientes a la segunda entrega.
25. Velar por el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas y las que resulten aplicables, por ende, será su responsabilidad el conocimiento y aplicación de las mismas.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
26. Entregar información precisa, clara y veraz, para la debida toma de decisiones.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
27. Contemplar la normativa vigente para cada área especifica en la realización de los estudios y diseños.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
28. Hacer las mediciones con instrumentos y equipos debidamente calibrados y ajustados a la normativa vigente.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizaron actividades de campo.
29. Responder por la calidad de los estudios presentados por la consultoría.	SI	Durante el presente periodo reportado, el interventor dio aval a las actividades correspondientes a la segunda entrega.

30. Garantizar el personal mínimo y la idoneidad de los profesionales que desarrollarán las actividades de la consultoría durante el plazo de ejecución.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO		
31. Suscribir junto con el contratista de consultoría el Acta de inicio, una vez aprobada la Garantía Única	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
32. Tener en cuenta los parámetros del contrato y todos los documentos que hagan parte del mismo, así como hacer reconocimiento del sitio o área donde habrá de ejecutarse los estudios y diseños, con el fin de verificar las condiciones de accesibilidad y la topografía del predio, inspeccionar los alrededores para inferir las condiciones de seguridad o riesgo en materia de estabilidad del terreno, inundación, afectaciones de cauces de agua, redes y limitaciones afines, identificar el área disponible para el proyecto y sus proporciones.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
33. Presentar al supervisor del contrato, el personal de profesionales requeridos en el anexo técnico.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
34. Informar y exponer los motivos por los cuales solicita debe suspenderse o terminarse el contrato de consultoría.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se han allegado solicitudes de suspensión del contrato por parte del interventor.
35. Hacer las recomendaciones que estime conducentes para el cumplimiento del contrato de consultoría	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
36. Presentar ante el supervisor del contrato, las metodologías o procedimientos que utiliza para cumplir sus obligaciones.	SI	El interventor mediante oficio Nro. DRH-DF-030-2026 del 15/05/2026, emite concepto favorable respecto a la programación de obra y al plan de trabajo presentados por el contratista Consorcio G&Q, una vez atendidas y subsanadas las observaciones formuladas durante el proceso de revisión. Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004502-DIFRA del 18/06/2026, la supervisión remite los documentos contractuales para que reposen en el acervo documental del contrato, correspondientes al plan de trabajo, programación y hojas de vida de los profesionales del contrato PN DILOF 06-3-10338-25 debidamente aprobadas por la interventoría

		mediante oficio DRH-DF-030-2026 del 15/06/2026.
37. Tramitar, a través del supervisor del contrato, de manera oportuna las solicitudes, documentos y las actas parciales de ejecución, según los requisitos exigidos en el contrato, con el fin de obtener la viabilidad de tales solicitudes y del respectivo pago	SI	Durante el presente periodo se realizó el trámite y obligación de facturación para el presente contrato, de la siguiente manera: **Consultoría** Derecho a turno #19 por un valor de $218.381.185,40 **- Interventoría** Derecho a turno #20 por un valor de $109.317.803,28 **Total, tramitado segunda entrega: $327.698.98,68** Lo anterior corresponde al cumplimiento de la SEGUNDA ENTREGA de conformidad con el contrato principal y del respectivo aval de fecha 22/06/2026.
38. Presentar informes mensuales, según lo establecido en el contrato, o cuando el supervisor lo solicite	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato. Mediante radicado de ventanilla única de la Dirección General Nro. GE-2026-052610-DIPON del 14/07/2026 el interventor radica el informe Nro. 6 correspondiente al presente periodo reportado.
39. Organizar el archivo propio de la interventoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos que permita a la entidad constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
40. Efectuar y participar activamente en los comités de diseño interdisciplinario de seguimiento semanal entre las partes, con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución, dejando registro escrito en los formatos establecidos.	SI	Durante el periodo reportado se realizaron mesas técnicas interdisciplinarias en el componente eléctrico, hidrosanitario y bioclimático.
41. Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes del supervisor del contrato.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato. Se le resalta la importancia de ser más diligente al momento de efectuar respuesta a los requerido por la supervisión.

42. Minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución (tiempo, dinero, recursos), designación de responsables de las soluciones y controles (monitoreo-cambios).	SI	Durante el presente periodo reportado, el interventor informa de un presunto incumplimiento por parte del consultor, por ende, se realiza mesa de trabajo entre las partes y se generan compromisos, sirviendo este como plan de contingencia por parte del consultor para que pueda ponerse al día y/o nivelarse de acuerdo a los tiempos estipulados en el contrato.
43. Aportar al supervisor la información necesaria para liquidar el contrato.	N/A	Para el presente periodo reportado no se han realizado solicitudes de información para liquidación del contrato teniendo en cuenta que está en ejecución.
OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL		
44. Responderá por los daños que se causen a bienes o instalaciones de la entidad contratante o de particulares, siempre y cuando no sean producto de (I) decisiones tomadas por la entidad contratante o el contratista desatendiendo las observaciones o recomendaciones del supervisor, (II) eventos de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al supervisor.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se han evidenciado daños que se causen a bienes o instalaciones de la entidad por parte del interventor.
45. Cuando exista un presunto incumplimiento dentro de los plazos establecidos, se dará aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 86 *"imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*, lo anterior, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 17 *"del derecho al debido proceso"*, como pilar fundamental de la actuación administrativa sancionatoria	SI	Para el presente periodo reportado el interventor informó de un presunto incumplimiento, sin embargo se realiza mesa de trabajo entre las partes con el fin de realizar un plan de contingencia para que el consultor pueda dar cumplimiento de manera oportuna y nivelar los porcentajes de ejecución de acuerdo a los tiempos estipulados en el contrato.
OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL		
46. Verificar que el consultor presente el certificado de disposición final emitido por un gestor ambiental debidamente acreditado y avalado por la autoridad ambiental competente.	N/A	Durante el presente periodo reportado el interventor no ha realizado disposición final de materiales.
47. Verificar el cumplimiento por parte del consultor de la normativa ambiental vigente y aplicable a las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato, incluyendo entre otras: Ley 9 de 1979, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005, Resolución 0472 de 2017, Resolución 1257 de 2021 y Decreto – Ley 2811 de 1974, o aquellas normas que los modifiquen, adicionen,	N/A	Durante el presente periodo reportado el interventor no desarrollo actividades que impliquen un manejo ambiental puntual.

complementen o sustituyan. **Nota**: las obligaciones de carácter ambiental fueron aprobadas a través del Concepto Ambiental Nro. 175 del 19/08/2025, suscrito por la señora Subteniente SLEENDY MARCELA LOPEZ CHACON, Inspector de Edificaciones DIFRA. Anexo al presente estudio previo		

2.3 Cumplimiento Especificaciones Técnicas del Contrato de Interventoría

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLIÓ (SI-NO)	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
B. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
B.1 PLAN DE TRABAJO PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS El contratista consultor deberá elaborar el Plan de Trabajo para Estudios y Diseños y presentarlo a la interventoría dentro de los diez (10) días calendario siguientes al acta de inicio. La interventoría verificará y conceptuará sobre la planeación propuesta (actividades en sitio, laboratorio y oficina), asegurando que cumpla con lo establecido en el contrato. El documento será validado por la Supervisión de la Entidad.	SI	El interventor mediante oficio Nro. DRH-DF-030-2026 del 15/05/2026, emite concepto favorable respecto a la programación de obra y al plan de trabajo presentados por el contratista Consorcio G&Q, una vez atendidas y subsanadas las observaciones formuladas durante el proceso de revisión. Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004502-DIFRA del 18/06/2026, la supervisión remite los documentos contractuales para que reposen en el acervo documental del contrato, correspondientes al plan de trabajo, programación y hojas de vida de los profesionales del contrato PN DILOF 06-3-10338-25 debidamente aprobadas por la interventoría mediante oficio DRH-DF-030-2026 del 15/06/2026.
B.2 ALCANCE Y ENTREGABLES La interventoría revisará y certificará que los estudios, diseños, licencias, permisos y demás documentos técnicos entregados por el contratista cumplan con el alcance contractual y normativo. La entidad realizará los pagos con base en entregables aceptados por la interventoría y validados por la supervisión.	SI	Durante el presente periodo se realizó el trámite y obligación de facturación para el presente contrato, de la siguiente manera: **Consultoría** Derecho a turno #19 por un valor de $218.381.185,40 **- Interventoría** Derecho a turno #20 por un valor de $109.317.803,28

		Total, tramitado segunda entrega: $327.698.98,68 Lo anterior corresponde al cumplimiento de la SEGUNDA ENTREGA de conformidad con el contrato principal y del respectivo aval de fecha 22/06/2026.
B.3 PERSONAL Y COORDINACIÓN DE TRABAJOS El contratista deberá garantizar el personal técnico suficiente para ejecutar los estudios. La interventoria verificará la suficiencia del personal y la coordinación de actividades mediante la revisión del Plan de Trabajo.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
B.4 RESANES Y REPARACIONES El contratista será responsable de ejecutar resanes y reparaciones posteriores a ensayos destructivos. La interventoría verificará su correcta ejecución y calidad, conforme a lo definido en los productos contractuales.	N/A	Durante el presente periodo no se ejecutaron ensayos destructivos, puesto que los mismos se finalizaron en el periodo comprendido de enero y febrero. Presentan informe de resanes.
B.5 COMITÉS TÉCNICOS QUINCENALES La interventoría convocará y coordinará la realización de comités técnicos quincenales, asegurando la participación de consultores, supervisión y demás áreas de la Entidad.	SI	Se realizaron los comité técnico de seguimiento quincenal así: ComitéNo.10:10/06/2026. ComitéNo.11:23/06/2026
B.6 REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE ENTREGABLES a) La interventoría revisará y validará todos los entregables, certificando su conformidad técnica y normativa antes de su traslado a la Entidad. b) La interventoria asume responsabilidad por omisiones en su revisión, en la proporción que le corresponda. c) El consultor sigue siendo responsable de la calidad y corrección de sus productos. d) El contratista deberá entregar la documentación a la interventoría con la anticipación requerida. e) La Entidad realizará solo revisión de forma, sin asumir responsabilidad técnica, la cual corresponde al consultor y a la interventoría.	SI	Durante el presente periodo se realizó el trámite y obligación de facturación para el presente contrato, de la siguiente manera: **Consultoría** Derecho a turno #19 por un valor de $218.381.185,40 **- Interventoría** Derecho a turno #20 por un valor de $109.317.803,28 **Total, tramitado segunda entrega: $327.698.98,68** Lo anterior corresponde al cumplimiento de la SEGUNDA ENTREGA de conformidad con el contrato principal y del respectivo aval de fecha 22/06/2026.
B.7 ACTA DE INICIO SIMULTÁNEA	SI	Se realiza la suscripción del acta de inicio con el

El contrato de consultoría e interventoría deberán contar con acta de inicio simultánea. La interventoría verificará la coherencia de cronogramas desde el inicio.		interventor de fecha 26/12/2025.
B.8 COSTOS INDIVIDUALES DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS La interventoría verificará la correcta cuantificación y desglose de costos individuales asociados a los estudios y documentos.	N/A	Durante el presente periodo reportado al interventor no le ha correspondido verificar costos individuales de estudios y documentos.
B.9. ESPECIFICACIONES Y APU La interventoría revisará y validará que las especificaciones técnicas y los APU no incluyan marcas o proveedores específicos, salvo casos autorizados por la Entidad.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizó entrega de especificaciones y APU.
B.10. CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE EQUIPOS Y PROCEDIMIENTOS El contratista deberá entregar certificaciones y soportes de equipos y ensayos. La interventoría verificará y aprobará dicha documentación antes de su remisión a la Entidad.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
B.11. CANAL DE COMUNICACIÓN Toda comunicación entre el contratista y la Entidad deberá canalizarse por la interventoría, quien verificará y avalará su contenido.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
B.12. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE CONTRATISTA Y INTERVENTORÍA a) La interventoría y el consultor se regirán por el contrato y la normatividad. b) La interventoría procurará la solución de diferencias de manera documentada y formal. c) La Entidad solo intervendrá si el conflicto persiste, actuando como instancia final. d) Toda actuación será documentada por la interventoría, para efectos de trazabilidad y responsabilidades.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
B.13. RELACIÓN ENTRE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN a) La interventoría actuará como canal técnico y administrativo directo con la Supervisión de la Entidad, entregando informes periódicos y documentación de respaldo de sus actividades. b) Toda comunicación de la interventoría hacia la Entidad deberá realizarse a través de la Supervisión, quien es la instancia encargada de auditar, aprobar o devolver observaciones. c) La interventoría deberá someter a validación de la Supervisión los conceptos técnicos emitidos al contratista consultor, cuando estos tengan incidencia en la aprobación de productos, pagos o modificaciones al alcance contractual. d) La Supervisión de la Entidad podrá en cualquier momento requerir aclaraciones, ampliar información o devolver informes a la interventoría para su ajuste. e) La interventoría deberá acatar las directrices emitidas por la Supervisión, sin perjuicio de su autonomía técnica, y dejar constancia escrita en los comités técnicos o en comunicaciones oficiales. f) La Supervisión no sustituye las obligaciones de la interventoría ni del contratista consultor; su papel es auditar y verificar el cumplimiento de lo pactado en los contratos.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLIÓ (SI-NO)	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
C. PRODUCTOS A ENTREGAR POR LA INTERVENTORÍA		
a) **Informes de seguimiento y control**: La interventoría deberá entregar informes periódicos (mensuales) en los que se evidencie el estado de avance del contrato de consultoría, las verificaciones	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.

técnicas realizadas, las observaciones formuladas y las acciones correctivas recomendadas.		
b) **Conceptos técnicos de aprobación**: Para cada producto entregado por el contratista consultor, la interventoría deberá emitir un concepto técnico escrito de aceptación, ajuste o rechazo, en el que se sustente su conformidad con las normas vigentes, los términos contractuales y las especificaciones de la Entidad.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato. Da aval del producto correspondiente a la segunda entrega.
c) **Actas de verificación y control**: La interventoría deberá elaborar actas de visita, reuniones técnicas y comités de seguimiento, dejando constancia de los hallazgos, compromisos y trazabilidad de las actividades ejecutadas.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
d) **Consolidación documental para la Supervisión**: Todos los productos, informes y conceptos emitidos por la interventoría deberán ser remitidos a la Supervisión de la Entidad, en los formatos y plazos establecidos, para su validación.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato. Se le reitera al interventor el cumplimiento de cada requerimiento de manera más diligente.
e) **Informe final de interventoría**: Al cierre del contrato, la interventoría deberá entregar un informe final que consolide la trazabilidad del proceso, la verificación de cumplimiento del contratista consultor, el balance de entregables y las recomendaciones técnicas, administrativas y jurídicas que correspondan.	N/A	En el presente periodo reportado no se ha solicitado informe final, toda vez que sigue el contrato en ejecución.
f) **Soporte a la Supervisión**: La interventoría deberá atender los requerimientos de la Supervisión, suministrando información técnica, reportes adicionales y aclaraciones oportunas que faciliten el ejercicio del control institucional sobre el contrato.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
PRIMERA ENTREGA PARCIAL (60 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio)		
Informe de validación técnica del levantamiento topográfico (anexo producto revisado)	SI	Durante el presente periodo se realizó el trámite y obligación de facturación para el presente contrato, de la siguiente manera: **Interventoría**: derecho a turno #311 de reserva 2025 por un valor de $128.925.000,00 (siendo este el 100% del recurso de la vigencia 2025). **Consultoría**: derecho a turno #312 de reserva 2025 por un valor de $213.971.792,00 (siendo este el 100% del recurso de la vigencia 2025). Lo anterior corresponde al cumplimiento de la PRIMERA ENTREGA de conformidad con el Modificatorio No. 1 del 29/12/2025, y del respectivo aval de fecha 24/04/2026. Sin embargo, durante el presente periodo
Informe de validación técnica del levantamiento arquitectónico (anexo producto revisado).		
Informe de validación técnica del levantamiento estructural (anexo producto revisado).		
Informe de validación técnica del estudio geotécnico (anexo producto revisado).		
Informe de validación técnica del estudio de patología (anexo producto revisado).		

		reportado, el interventor no ha dado cumplimiento a la entrega de los productos correspondientes a la tercera y cuarta entrega contractual. Se reitera la entrega de los mismos mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004342-DIFRA del 12/06/2026, al igual me mediante oficios previos Nro. GS-2026-002668-DIFRA del 14/04/2026, Nro. GS-2026-003384-DIFRA del 07/05/2026 y Nro. GS-2026-003802-DIFRA del 25/05/2026.
SEGUNDA ENTREGA PARCIAL (120 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio)		
Informe de validación técnica de los diseños arquitectónicos exteriores e interiores (anexo producto revisado). Informe de validación técnica de los diseños estructurales (anexo producto revisado). Informe de validación técnica del estudio de vulnerabilidad sísmica y estructural (anexo producto revisado). Informe de validación técnica de los diseños de urbanismo y paisajismo (anexo producto revisado).	SI	Durante el presente periodo se realizó el trámite y obligación de facturación para el presente contrato, de la siguiente manera: **Consultoría** Derecho a turno #19 por un valor de $218.381.185,40 **- Interventoría** Derecho a turno #20 por un valor de $109.317.803,28 **Total, tramitado segunda entrega: $327.698.98,68** Lo anterior corresponde al cumplimiento de la SEGUNDA ENTREGA de conformidad con el contrato principal y del respectivo aval de fecha 22/06/2026. Sin embargo, durante el presente periodo reportado, el interventor no ha dado cumplimiento a la entrega de los productos correspondientes a la tercera y cuarta entrega contractual. Se reitera la entrega de los mismos mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004342-DIFRA del 12/06/2026, al igual me

		mediante oficios previos Nro. GS-2026-002668-DIFRA del 14/04/2026, Nro. GS-2026-003384-DIFRA del 07/05/2026 y Nro. GS-2026-003802-DIFRA del 25/05/2026.
TERCERA ENTREGA PARCIAL (150 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio)		
Informe de validación técnica de los diseños de las redes de voz y datos internas y externas (anexo producto revisado).	NO	Durante el presente periodo reportado, el interventor no ha dado cumplimiento a la entrega de los productos correspondientes a la tercera y cuarta entrega contractual. Se reitera la entrega de los mismos mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004342-DIFRA del 12/06/2026, al igual me mediante oficios previos Nro. GS-2026-002668-DIFRA del 14/04/2026, Nro. GS-2026-003384-DIFRA del 07/05/2026 y Nro. GS-2026-003802-DIFRA del 25/05/2026.
Informe de validación técnica de los diseños de redes hidráulicas interiores y exteriores, incluyendo el sistema contra incendios (anexo producto revisado).		
Informe de validación técnica de los diseños de redes sanitarias interiores y exteriores (anexo producto revisado).		
Informe de validación técnica de los diseños de redes de gas interiores y exteriores (anexo producto revisado).		
Informe de validación técnica de los diseños de redes eléctricas de media y baja tensión interiores y exteriores, apantallamiento y sistemas de iluminación (anexo producto revisado).		
Informe de validación técnica de los diseños bioclimáticos y de sostenibilidad (anexo producto revisado).		
Informe de validación técnica del diseño geométrico de vías (andenes y obras complementarias) (anexo producto revisado).		
Informe de validación técnica de los diseños mecánicos (anexo producto revisado).		
Informe de validación técnica del diseño de cerramiento perimetral (anexo producto revisado).		
CUARTA ENTREGA – ENTREGA FINAL (15 días antes de la finalización del contrato)		
Informe de validación técnica del Plan de Manejo Ambiental (anexo producto revisado).	NO	Durante el presente periodo reportado, el interventor no ha dado cumplimiento a la entrega de los productos correspondientes a la tercera y cuarta entrega contractual. Se reitera la entrega de los mismos mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004342-DIFRA del 12/06/2026, al igual me mediante oficios previos Nro. GS-2026-002668-DIFRA del 14/04/2026, Nro. GS-2026-003384-DIFRA del 07/05/2026 y Nro. GS-2026-003802-DIFRA del 25/05/2026.
Informe de validación técnica de los diseños de mobiliario interno y externo (incluye decoración de interiores) (anexo producto revisado).		
Informe de validación técnica del presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra (anexo producto revisado).		
Informe de validación técnica del presupuesto y especificaciones técnicas de la dotación del inmueble (anexo producto revisado).		
Informe de revisión independiente de los diseños estructurales y no estructurales (anexo soportes).		
Informe de verificación de trámites de licencias y/o permisos (anexo soportes).		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**CUMPLIÓ (SI-NO)**	**OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS**
D. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA RESPECTO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS		
a) La Interventoría tendrá la obligación de **supervisar, recibir, verificar, avalar y conceptuar técnicamente** sobre cada uno de los productos entregables derivados del contrato de estudios y diseños, posteriormente, una vez aprobados y avalados con su firma los entregara a la entidad, no se permitirá bajo ninguna circunstancia la	SI	Durante el presente periodo reportado, la interventoría da el aval correspondiente a los productos de la segunda

entrega de estos productos directamente del contratista consultor a la entidad.		entrega de fecha 22/06/2026.
b) La Interventoría ejercerá funciones de **control, seguimiento y aseguramiento de la calidad** sobre todos los estudios, diseños, trámites y documentos técnicos objeto del presente contrato. En desarrollo de estas funciones, deberá emitir **conceptos técnicos, observaciones y recomendaciones oportunas** frente a cada producto entregado por el consultor, dejando constancia escrita en los **informes parciales y finales**.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
c) Las observaciones formuladas por la Interventoría tendrán **carácter vinculante** para el consultor de estudios y diseños, quien estará obligado a atenderlas y efectuar los ajustes requeridos hasta lograr su aprobación. En ningún caso la Interventoría podrá **sustituir al consultor** en la elaboración de los productos, ni asumir responsabilidades directas sobre los resultados técnicos, siendo su labor exclusivamente de **revisión, supervisión y aseguramiento del cumplimiento normativo y contractual**.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
d) La aceptación de los entregables por parte de la Entidad contratante se sujetará al cumplimiento de las observaciones realizadas por la Interventoría y a la aprobación expresa que esta emita, como **requisito indispensable** para la autorización de pagos parciales y/o finales.	SI	Durante el presente periodo se realizó el trámite y obligación de facturación para el presente contrato, de la siguiente manera: **Consultoría** Derecho a turno #19 por un valor de $218.381.185,40 **- Interventoría** Derecho a turno #20 por un valor de $109.317.803,28 **Total, tramitado segunda entrega: $327.698.98,68** Lo anterior corresponde al cumplimiento de la SEGUNDA ENTREGA de conformidad con el contrato principal y del respectivo aval de fecha 22/06/2026. Sin embargo, durante el presente periodo reportado, el interventor no ha dado cumplimiento a la entrega de los productos correspondientes a la tercera y cuarta entrega contractual. Se reitera la entrega de los mismos mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004342-DIFRA del 12/06/2026, al igual me mediante oficios previos Nro. GS-2026-002668-

		DIFRA del 14/04/2026, Nro. GS-2026-003384-DIFRA del 07/05/2026 y Nro. GS-2026-003802-DIFRA del 25/05/2026.
e) La Interventoría deberá verificar que todos los estudios y diseños objeto del contrato sean **elaborados, revisados y aprobados** conforme a lo establecido en el **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10**, bajo los parámetros y exigencias correspondientes al **GRUPO DE USO III**, y con un **Nivel de seguridad II**, dada la destinación institucional y estratégica del proyecto.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
f) La Interventoría certificará el cumplimiento de estos requisitos como condición indispensable para la autorización de pagos parciales y/o finales al contratista, garantizando la **transparencia, trazabilidad y legalidad** del proceso contractual.	SI	Durante el presente periodo se realizó el trámite y obligación de facturación para el presente contrato, de la siguiente manera: **Consultoría** Derecho a turno #19 por un valor de $218.381.185,40 **- Interventoría** Derecho a turno #20 por un valor de $109.317.803,28 **Total, tramitado segunda entrega: $327.698.98,68** Lo anterior corresponde al cumplimiento de la SEGUNDA ENTREGA de conformidad con el contrato principal y del respectivo aval de fecha 22/06/2026. Sin embargo, durante el presente periodo reportado, el interventor no ha dado cumplimiento a la entrega de los productos correspondientes a la tercera y cuarta entrega contractual. Se reitera la entrega de los mismos mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004342-DIFRA del 12/06/2026, al igual me mediante oficios previos Nro. GS-2026-002668-DIFRA del 14/04/2026, Nro. GS-2026-003384-DIFRA del 07/05/2026 y Nro. GS-2026-003802-DIFRA del 25/05/2026.

g) Finalmente, se precisa que las **especificaciones técnicas mínimas** para cada uno de los entregables, se encuentran definidas en el **Contrato de "Estudios y Diseños del Centro de Almacenamiento Alterón"**, a las cuales deberá remitirse la interventoría de manera obligatoria para el desarrollo de sus funciones.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLIÓ (SI-NO)	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
G. OTRAS CONDICIONS TÉCNICAS		
G.1. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
G.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
G.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El contratista deberá cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato, estando dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.

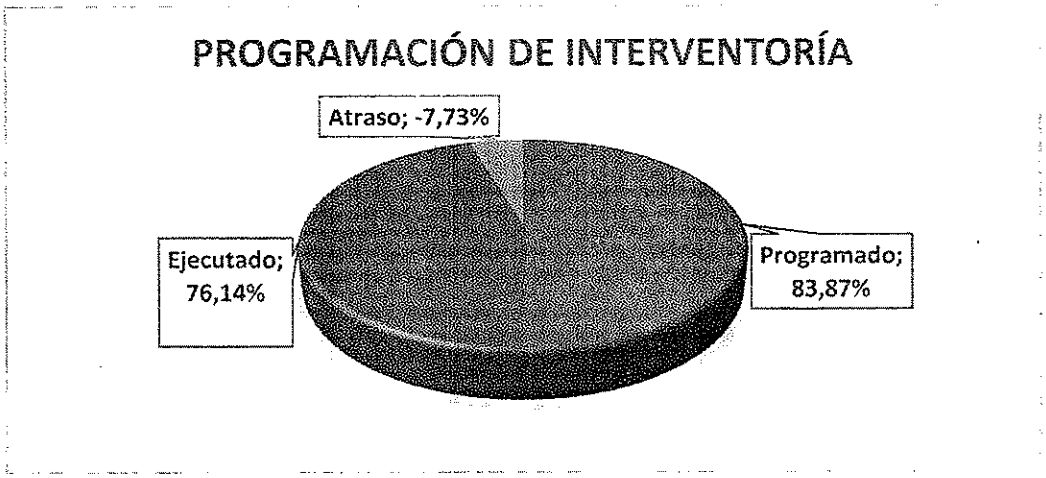
2.4 Observaciones y Recomendaciones

- Se exhorta al interventor al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista consultor, asegurando que todas las actividades estén documentadas y soportadas adecuadamente.
- La interventoría debe verificar de forma oportuna los entregables, evitando acumulaciones o revisiones tardías.
- Se sugiere mantener un control más riguroso de los plazos establecidos, generando alertas tempranas ante riesgos de incumplimiento.
- Se recomienda reportar oportunamente cualquier desviación que pueda afectar el alcance, tiempo o costo del contrato.
- Es importante que todas las acciones recomendadas queden registradas en actas para garantizar trazabilidad y seguimiento.
- Por cada reunión que se realice ya sean comités de seguimiento técnico, comités técnicos por componente o cualquier otro comité extraordinario, debe ser documento mediante actas.

2. AVANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

A la fecha de corte del presente informe 25/06/2026, han transcurrido 181 días de 213 días calendario, lo cual arroja un avance en tiempo del 84,97% de ejecución.

$$\frac{181\ días}{213\ días}\ x\ 100 \quad = 84{,}97\%$$ porcentaje en tiempo transcurrido



PRESUPUESTO VIGENCIA 2025

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 128.925.000,00	100%
INVERSIÓN PROGRAMADA	$ 128.925.000,00	100%
INVERSIÓN EJECUTADA	$ 128.925.000,00	100%
ATRASO	$0,00	(0,00%)

PRESUPUESTO VIGENCIA 2026

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 390.420.726,00	100%
INVERSIÓN PROGRAMADA	$190.317.803,28	28%
INVERSIÓN EJECUTADA	$190.317.803,28	28%
ATRASO	$200.102.922,72	72%

3. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas por el contratista, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

PRIMER PAGO PARCIAL: se realizará un primer pago, correspondiente al **100%** de los recursos adjudicados para la vigencia 2025 incluido IVA, previa entrega y aprobación de la PRIMERA ENTREGA,

de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

SEGUNDO PAGO PARCIAL: se realizará un segundo pago, correspondiente al **28%** de los recursos adjudicados para la vigencia 2026 Incluido IVA, previa entrega y aprobación de la **SEGUNDA ENTREGA**, de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

TERCER PAGO PARCIAL: se realizará un tercer pago, correspondiente al **40%** de los recursos adjudicados para la vigencia 2026 incluido IVA, previa entrega y aprobación de la **TERCERA ENTREGA**, de conformidad con la forma de ejecución, el el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

CUARTO PAGO FINAL: se realizará un cuarto y último pago, correspondiente al **32%** de los recursos adjudicados para la vigencia 2026 incluido IVA, previa entrega y aprobación de la **CUARTA ENTREGA – ENTREGA FINAL**, la cual deberá incluir la totalidad de la documentación en formato físico y digital, debidamente organizada, firmada y validada por el supervisor, conforme a la forma de ejecución, el plazo de ejecución y lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

NOTA 1: los pagos se efectuarán únicamente previa presentación y aprobación de la siguiente documentación por parte del supervisor, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos.

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA DAROHE S.A.S.

Contrato de interventoría PN DILOF 06-3-10335-25			
NÚMERO DE ACTA DE PAGO	Contrato principal	Vigencia 2025	Vigencia 2026
	$519.345.726,00	$128.925.000,00	$390.420.726,00
PAGOS			
	No. 001	Factura DRHE 87 del 24/04/2026	$128.925.000,00
	No. 002	Factura DRHE 89 del 23/06/2026	$109.317.803,28
TOTAL	**$238.242.803,28**		

De acuerdo con el Modificatorio N.º 1 del 29/12/2025, mediante el cual se ajusta la cláusula sexta "Plazo y forma de ejecución", la primera entrega parcial está programada para cumplirse a los 60 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que dicho plazo se cumplió el 24/02/2026, Sin embargo, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-001160-DIFRA del 17/02/2026, se da concepto técnico por parte de la supervisión teniendo en cuenta que el consultor solicitó prórroga y suspensión, la cual no se le aprobó. Por ende, se le avaló un plazo máximo de 15 días calendario limitado únicamente a la entrega del componente de geotecnia.

El día 24/04/2026, el interventor una vez verificadas las subsanaciones a las observaciones emitidas por ellos mismos al consultor, realiza el respectivo aval y concepto favorable a los productos que componen la primera entrega.

Por lo anterior se procede a realizar el trámite de facturación correspondiente a la primera entrega.

El día 22/06/2026, el interventor una vez verificadas las subsanaciones a las observaciones emitidas por ellos mismos al consultor, realiza el respectivo aval y concepto favorable a los productos que componen la segunda entrega.

Por lo anterior se procede a realizar el trámite de facturación correspondiente a la segunda entrega.

VERIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL DESARROLLO DEL CONTRATO

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

La firma del contrato de interventoría PN DILOF 06-3-10335-25 se suscribió el día 16/12/2025, quedando con aprobación de pólizas el 26/12/2025. En consecuencia, el acta de inicio fue suscrita en esa misma fecha, al ser este el requisito final para la habilitación contractual.

Es importante señalar que dicha fecha coincide tanto para el inicio de actividades del interventor como para el consultor, garantizando así la alineación técnica, administrativa y contractual entre ambas partes desde el primer día de ejecución. Esta simultaneidad asegura una adecuada supervisión del proyecto desde su etapa inicial, permitiendo ejercer control oportuno sobre los entregables, cronogramas y obligaciones pactadas en el contrato de interventoría.

1. Personal de la Interventoría (cumplimiento geo numérico según contrato y propuesta)

El 26 de abril de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-003002-DIFRA, la supervisión remite al señor interventor JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA, el resultado de la revisión final otorgando el aval del 100% al cumplimiento de los perfiles profesionales de cada uno de los integrantes que conforma el equipo interventor.

El 18 de mayo de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-003601-DIFRA, la supervisión remite al señor interventor JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA, el aval de la hoja de vida respeto a la solicitud del cambio de profesional INTERVENTOR ARQUITECTÓNICO mediante oficio Nro. DRH-DF-025-2026 del 06 de mayo de 2026, cumpliendo con el perfil profesional que conforma el equipo interventor.

2. Verificación cumplimiento Programa de Calidad por parte del interventor.

PRUEBAS DE LABORATORIO Y DE CONTROL DE CALIDAD

Las pruebas de laboratorio relacionadas con los ensayos de materiales y del subsuelo fueron ejecutadas en periodos anteriores, conforme a los procedimientos técnicos establecidos y en cumplimiento del alcance contractual definido para la fase correspondiente.
Dichos ensayos permitieron la caracterización de las condiciones geotécnicas y estructurales requeridas para el desarrollo de los estudios y diseños del proyecto, constituyéndose como insumo técnico para los diferentes componentes de la consultoría.

Para el presente periodo, se deja constancia de que no se contempla la ejecución de nuevos ensayos de laboratorio, toda vez que estas actividades han sido culminadas en su totalidad. En consecuencia, no se incluirán nuevamente las tablas de resultados, manteniéndose como soporte técnico los registros previamente presentados.

3. Compromisos pendientes de la Interventoría.

En este periodo reportado, la interventoría tiene compromisos pendientes de entrega como:

- Entrega de los productos correspondientes a la "*Tercera entrega*", "*Cuarta entrega*" y actividades correspondientes respecto a los estudios y diseños del anexo No. 2 Especificaciones técnicas (requerido mediante comunicaciones oficiales Nro. GS-2026-002668-DIFRA del 14/04/2026, Nro. GS-2026-003384-DIFRA del 07/05/2026, Nro. GS-2026-003802-DIFRA del 25/05/2026 y Nro. GS-2026-004342-DIFRA del 12/06/2026), así:

Tercera Entrega

- Informe de validación técnica de los diseños de las redes de voz y datos internas y externas (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica de los diseños de redes hidráulicas interiores y exteriores, incluyendo el sistema contra incendios (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica de los diseños de redes sanitarias interiores y exteriores (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica de los diseños de redes de gas interiores y exteriores (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica de los diseños de redes eléctricas de media y baja tensión interiores y exteriores, apantallamiento y sistemas de iluminación (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica de los diseños bioclimáticos y de sostenibilidad (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica del diseño geométrico de vías (andenes y obras complementarias) (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica de los diseños mecánicos (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica del diseño de cerramiento perimetral (anexo producto revisado).

Cuarta Entrega

- Informe de validación técnica del Plan de Manejo Ambiental (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica de los diseños de mobiliario interno y externo (incluye decoración de interiores) (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica del presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica del presupuesto y especificaciones técnicas de la dotación del inmueble (anexo producto revisado).
- Informe de revisión independiente de los diseños estructurales y no estructurales (anexo soportes).
- Informe de verificación de trámites de licencias y/o permisos (anexo soportes).

- Se revisan los componentes pendientes de la Tercera Entrega, estableciendo los siguientes compromisos:

Diseños hidrosanitarios: entrega completa 26/06/2026
Diseños de voz y datos: entrega ajustada 26/06/2026
Diseños eléctricos: entrega ajustada 03/07/2026
Diseños bioclimáticos:
- Remisión de inquietudes técnicas: 23/06/2026
- Acompañamiento técnico por parte del apoyo de la supervisión PRO03 (Janeth Solís)

Diseño geométrico de vías: entrega 30/06/2026
Diseños mecánicos: entrega 26/06/2026
Cerramiento perimetral:
- En revisión por interventoría
- Subsanación: 30/06/2026

Se deja constancia que estos compromisos constituyen obligaciones formales de cumplimiento inmediato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a actuaciones administrativas.

-

- Programación de las fechas en las que se realizarán los trámites ante las entidades externas, con el fin de realizar un mejor seguimiento y control a los permisos y/o licencias que requiera el proyecto. Requerido por tercera vez mediante comunicaciones oficiales Nro. GS-2026-003806-DIFRA del 25/05/2026 y Nro. GS-2026-004163-DIFRA del 04/06/2026.

-

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Acciones adelantadas por el interventor en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones del contrato.

"(...)

- *Seguimiento a entregables y productos de la consultoría*

Como resultado del proceso de revisión adelantado durante los periodos anteriores, la interventoría verificó el cumplimiento de los productos correspondientes a la Fase II, dando por culminada dicha etapa contractual.

Durante el presente periodo, el consultor concentró sus actividades en la elaboración y entrega progresiva de los productos correspondientes a la Fase III, los cuales fueron recibidos por la interventoría para su respectiva revisión técnica, administrativa y contractual.

La interventoría mantendrá el seguimiento permanente sobre los productos pendientes de entrega y aquellos que actualmente se encuentran en proceso de revisión y subsanación, garantizando que las aprobaciones se otorguen únicamente cuando se evidencie el cumplimiento integral de los requisitos contractuales y normativos.

- *Control técnico y revisión de productos*

Durante el periodo reportado, se adelantó la revisión técnica de los productos correspondientes a la Fase III, emitiendo conceptos técnicos, observaciones y requerimientos orientados a verificar la calidad de los estudios y diseños presentados por el consultor.

En desarrollo de esta actividad fueron revisados los componentes correspondientes a Diseños Bioclimáticos y Sostenibilidad, Redes Eléctricas e Iluminación, Redes Hidráulicas, Redes de Voz y Datos, Diseños Mecánicos, Diseño Geométrico de Vías y Diseño de Cerramiento Perimetral, para los cuales se elaboraron los respectivos informes técnicos de validación y comunicaciones oficiales dirigidas al consultor.

Las observaciones emitidas estuvieron enfocadas en fortalecer la consistencia técnica de los diseños, complementar memorias de cálculo, incorporar información y planos faltantes, mejorar la trazabilidad documental, verificar el cumplimiento de la reglamentación técnica aplicable y la adecuada coordinación entre las diferentes disciplinas del proyecto.

Como resultado del proceso de revisión, algunos componentes evidenciaron avances importantes en la atención de las observaciones formuladas. Particularmente, el componente de Diseños Bioclimáticos y Sostenibilidad fue objeto de una segunda revisión, identificándose mejoras sustanciales frente a la versión inicialmente presentada; no obstante, permanecieron algunos aspectos técnicos pendientes de ajuste, motivo por el cual se dio una aprobación parcial, condicionada al cierre de las observaciones restantes.

De igual manera, en los componentes eléctricos, hidráulicos, geométricos y demás especialidades revisadas se identificaron aspectos susceptibles de mejora relacionados con documentación soporte, planos, memorias de cálculo, coordinación interdisciplinaria y cumplimiento normativo, los cuales fueron comunicados oportunamente al consultor para su correspondiente subsanación.

Finalmente, se evidenció que el componente correspondiente a Redes Sanitarias continúa pendiente de entrega por parte del consultor, razón por la cual aún no se ha iniciado el proceso formal de revisión.

- *Seguimiento a programación y gestión del contratista*

Durante el presente periodo se realizó seguimiento permanente a la gestión adelantada por el contratista frente a los diferentes trámites requeridos para el desarrollo del proyecto.

El consultor presentó el plan de seguimiento de trámites ante entidades externas, permitiendo consolidar el estado de las gestiones adelantadas ante empresas de servicios públicos y entidades competentes, fortaleciendo así el control y seguimiento por parte de la interventoría.

Como parte de estas actividades, se verificó el avance de las actuaciones adelantadas ante VANTI S.A. E.S.P., la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y ENEL-CODENSA, entidades frente a las cuales se continúa desarrollando la gestión de permisos, conceptos técnicos y factibilidades necesarias para la ejecución integral del proyecto.

Así mismo, durante el periodo se consolidó uno de los principales hitos administrativos del contrato con la radicación de la solicitud de licencia de construcción ante la autoridad competente del municipio de Chía, gestión que permitirá continuar el trámite para la obtención del correspondiente acto administrativo y facilitar el desarrollo de otros permisos que dependen de dicha autorización.

La interventoría continuará efectuando seguimiento permanente al estado de cada uno de estos trámites, verificando el cumplimiento de los requerimientos formulados por las diferentes entidades y promoviendo la atención oportuna de las observaciones que se generen durante su evaluación.

- *Desarrollo de actividades de diseño y articulación técnica*

Durante el periodo se realizaron diferentes reuniones técnicas interdisciplinarias con el consultor y la supervisión, orientadas a revisar el avance de los distintos componentes del proyecto, analizar las observaciones formuladas por la interventoría y coordinar la integración entre las diferentes especialidades de diseño.

Estas mesas de trabajo permitieron realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos, priorizar las actividades críticas de la Fase III y fortalecer la coordinación técnica necesaria para garantizar la coherencia entre los diferentes estudios que conforman el proyecto.

ACTIVIDADES EJECUTADAS

10.1. ENTREGABLE FASE II

Como resultado del proceso de seguimiento, revisión, evaluación y control técnico adelantado por esta interventoría durante el desarrollo de la Fase II, se deja constancia de que los productos entregados inicialmente por el consultor presentaron múltiples inconsistencias técnicas, conceptuales, funcionales y documentales frente a los requerimientos establecidos en el contrato, los anexos técnicos, el Programa de Planificación Arquitectónica (PPA), la normatividad vigente y los lineamientos definidos por la Entidad.

En atención a lo anterior, la interventoría desarrolló una revisión técnica sobre la totalidad de los componentes objeto de la consultoría, formulando un número significativo de observaciones en los diferentes productos entregados. Dichas observaciones abarcaron aspectos relacionados con los diseños arquitectónicos interiores y exteriores, diseños estructurales, estudio de vulnerabilidad sísmica y

reforzamiento estructural, urbanismo y paisajismo, así como los demás componentes técnicos que integran la Fase II.

Es importante señalar que la atención de estas observaciones requirió la realización de múltiples rondas de revisión, en las cuales el consultor presentó sucesivas versiones de los productos para evaluación por parte de la interventoría. En cada una de estas revisiones se verificó el grado de cumplimiento de las observaciones previamente emitidas, identificándose nuevos aspectos susceptibles de ajuste derivados de la actualización de los diseños y de la coordinación entre las diferentes especialidades, razón por la cual fue necesario mantener un proceso continuo de retroalimentación técnica hasta lograr la consistencia integral de los productos.

Durante este proceso, se efectuó un seguimiento al cumplimiento de cada una de las observaciones formuladas, verificando la incorporación de los ajustes requeridos y la coherencia entre los diferentes componentes de la consultoría. Así mismo, se realizaron reuniones técnicas de coordinación, mesas de trabajo y revisiones documentales con el propósito de garantizar que las soluciones adoptadas por el consultor respondieran integralmente a las necesidades funcionales del proyecto, a los criterios técnicos establecidos por la Entidad y a las disposiciones normativas aplicables.

Como resultado de este ejercicio de control, se evidenció que el consultor atendió de manera progresiva y satisfactoria la totalidad de las observaciones emitidas por la interventoría, realizando las correcciones, precisiones, aclaraciones y complementaciones necesarias en cada uno de los componentes técnicos. Los productos finales fueron objeto de una última revisión integral, en la cual se verificó que las inconsistencias inicialmente identificadas fueron subsanadas y que la documentación presentada alcanzó el nivel de calidad técnica exigido para esta etapa del contrato.

En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento integral de las observaciones formuladas durante las diferentes rondas de revisión, esta interventoría concluye que los entregables correspondientes a la Fase II cumplen con los requisitos establecidos en el contrato, los anexos técnicos, los términos de referencia, la normatividad vigente y los criterios de calidad definidos por la Entidad. En ese sentido, se deja constancia de que los productos fueron recibidos a SATISFACCIÓN por parte de la interventoría, al evidenciarse el cumplimiento pleno de las exigencias técnicas aplicables a esta fase del proyecto.

10.2. DISEÑOS DE REDES DE VOZ Y DATOS

La interventoría revisó los diseños de redes de voz y datos entregados por el consultor, verificando planos, especificaciones y la coordinación con las demás especialidades del proyecto. Como resultado de la revisión se realizaron observaciones técnicas, las cuales fueron remitidas al consultor para su atención. A la fecha del presente informe, el componente se encuentra en proceso de ajuste por parte del consultor.

10.3. DISEÑOS DE REDES HIDRÁULICAS

Se realizó la revisión de los diseños hidráulicos presentados por el consultor, encontrando aspectos que requieren ajustes y complementación de la información técnica. Las observaciones fueron comunicadas al consultor y actualmente se está a la espera de la entrega de la versión corregida para continuar con la revisión.

10.4. DISEÑOS DE REDES SANITARIAS

A la fecha de corte del presente informe, el consultor no ha realizado la entrega del componente de redes sanitarias, por lo que la interventoría no ha podido iniciar su revisión.

10.5. DISEÑOS DE REDES DE GAS

Durante el periodo objeto del presente informe, el consultor no efectuó la entrega de los diseños correspondientes a las redes de gas. En razón de ello, la interventoría no ha iniciado las actividades de revisión técnica de este componente, encontrándose pendiente la entrega de los productos para su respectiva evaluación y control

10.6. DISEÑOS REDES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN

La interventoría realizó la revisión técnica de los diseños eléctricos y de iluminación, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente, las memorias de cálculo, estudios fotométricos, planos, diagramas unifilares, especificaciones técnicas y coordinación con las demás especialidades. Como resultado de dicha revisión, se formularon observaciones técnicas que fueron comunicadas al consultor para su atención. Actualmente, este componente continúa en proceso de ajuste por parte del consultor y de seguimiento por parte de la interventoría.

10.7. DISEÑOS BIOCLIMÁTICOS Y SOSTENIBILIDAD

Durante el presente periodo se efectuó la revisión técnica del componente bioclimático y de sostenibilidad, verificando el cumplimiento de los criterios establecidos en los anexos técnicos, la normatividad aplicable y las estrategias de eficiencia energética, confort ambiental y sostenibilidad propuestas para el proyecto. Como resultado del análisis efectuado, la interventoría emitió las observaciones correspondientes, las cuales se encuentran en proceso de atención por parte del consultor.

10.8. DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS

La interventoría realizó la revisión del diseño geométrico de vías y formuló las observaciones correspondientes sobre la información entregada. El consultor se encuentra realizando los ajustes solicitados para su posterior verificación.

10.9. DISEÑOS MECÁNICOS

El consultor realizó una entrega parcial del componente mecánico; sin embargo, la documentación no contenía toda la información necesaria para adelantar la revisión técnica. Por tal motivo, la interventoría solicitó complementar la información faltante y el componente queda pendiente de revisión hasta tanto se realice la entrega completa.

10.10. DISEÑOS DE CERRAMIENTOS PERIMENTRAL

El componente de cerramiento perimetral fue recibido por la interventoría y actualmente se encuentra en revisión. Una vez finalice este proceso se emitirán las observaciones o el concepto técnico correspondiente, según los resultados obtenidos.

(...)"

2. Novedades, observaciones y recomendaciones de carácter técnico hacia la interventoría.

- Verificar acreditación de laboratorio y trazabilidad metrológica (certificados vigentes, incertidumbre, cadena).
- Se recomienda a la interventoría el cumplimiento de las obligaciones contractuales propias.
- Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contractuales de la consultoría.

- Dar cumplimiento en los tiempos establecidos por la entidad de los diferentes requerimientos realizados por esta coordinación.
- Verificar siempre la norma por cada solicitud o concepto que expida la consultoría, y dar los respectivos avales siempre ceñido a la norma vigente.

3. Se debe anexar las entregas de productos parciales o final entregadas por el contratista consultor, validadas por la interventoría.

Durante el presente periodo reportado, mediante oficio sin número del 22 de junio de 2026, el interventor certifica el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y contable, dando aval al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales en materia de seguridad social y aportes parafiscales, seguridad industrial, normas ambientales y requisitos técnicos exigidos en el contrato en su FASE DE ENTREGA No 2.

Sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en el modificatorio No. 1 del 29/12/2025, está pendiente que el interventor realice la entrega avalada en digital de todos los productos tanto por parte del consultor como lo que le corresponde como interventor, específicamente lo que refiere a la tercera y cuarta entrega. Se reitera el cumplimiento de la entrega de los mismos mediante comunicaciones oficiales Nro. GS-2026-002668-DIFRA del 14/04/2026, Nro. GS-2026-003384-DIFRA del 07/05/2026, Nro. GS-2026-003802-DIFRA del 25/05/2026 y Nro. GS-2026-004342-DIFRA del 12/06/2026.

DE CARÁCTER FINANCIERO

1. **Control en la ejecución del Anticipo:** en el presente contrato no se realizó pago de anticipo.

DE CARÁCTER LEGAL

1. **Confirmación o verificación de pólizas según contrato.**

CONTRATO DE CONSULTORÍA: PN DILOF Nro. 06-3-10335-25

CONTRATISTA: DAROHE S.A.S.

OBJETO DEL CONTRATO: *"INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN".*

VALOR DEL CONTRATO: $ 519.345.726,00

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZA Nro. 75-44-101150184 **Anexo Nro.** 0 **Expedida:** el 19 de diciembre de 2025

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (DÍA-MES-AÑO) DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	$ 103.869.145,20	17/12/2025	01/05/2027
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	$ 25.967.286,30	17/12/2025	27/11/2029
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 259.672.863,00	27/07/2026	27/07/2031

Nota: se aclara que las vigencias del amparo de calidad del servicio son postcontractuales, por lo tanto, estas vigencias se actualizarán por cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la interventoría. Sistema parametrizado no permite otorgar más de cinco (5) años en el amparo.

Por encontrarse expedida en debida forma de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única. Para constancia se firma en Bogotá D.C., 23 DIC 2025

Brigadier general **HERBERT LUQUY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional

2. Confirmación o verificación en el cumplimiento de obligaciones laborales.

La interventoría mediante oficio sin número de fecha 07/07/2026 remite el informe No. 6 de interventoría y con el radicado en la ventanilla única de la Dirección General Nro. GE-2026-052610-DIPON del 14/07/2026, da cumplimiento a las verificaciones técnicas realizadas durante el periodo reportado, realiza las observaciones que dan a lugar y las acciones correctivas recomendadas en los casos necesarios.

3. Reclamaciones del contratista y recomendaciones (si aplica).

Durante el periodo reportado no se realizaron reclamaciones por parte del interventor ni recomendaciones.

4. Adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones.

Durante el presente periodo reportado no se solicita por parte del interventor hacia la supervisión adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones o cesiones del presente contrato.

5. Relación de actas parciales y final del contrato de interventoría.

Durante el periodo reportado se suscribió el acta parcial No. 2 de fecha 22 de junio de 2026.

6. Liquidación del contrato.

Durante el periodo reportado no se suscribieron actas de liquidación del contrato de la interventoría, puesto que se encuentra en ejecución.

7. **Verificación de la entrega de los bienes, servicios u obras relacionar las generalidades de las actas parciales o el acta final con las actas de entrega al comandante de la unidad del inventario, manual de funcionamiento, recomendaciones para el mantenimiento, uso y cuidado del bien**.

Durante el periodo reportado no se realizó la entrega a disposición de los lotes 1 y 2 de alterón para el inicio y realización de las actividades de campo correspondientes a la primera entrega parcial que se encuentran dentro de los tiempos contractuales de ejecución, puesto que fue entregado en el periodo comprendido de diciembre 2025 a enero 2026.

RECOMENDACIONES Y/O CONCLUSIONES

- Se recomienda a la interventoría el cumplimiento de las obligaciones contractuales propias.
- Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contractuales de la consultoría.
- Dar cumplimiento en los tiempos establecidos por la entidad de los diferentes requerimientos realizados por esta coordinación.
- La interventoría deberá revisar y ajustar la planificación de cada una de las actividades para evitar desorganización y retrasos, estableciendo responsabilidades claras y específicas a cada uno de los profesionales que la conforman.
- La interventoría deberá adoptar herramientas para gestionar plazos, tareas y responsabilidades facilitando el seguimiento y control de los avances de cada fase de la consultoría.
- La interventoría deberá implementar un seguimiento diario o semanal del avance del proyecto, permitiendo detectar cualquier demora o desviación a tiempo y tomar medidas correctivas de manera proactiva.
- Fomentar la comunicación constante y fluida entre las partes.

- Es importante que la interventoría implemente un proceso riguroso de control de calidad y verificación. Esto no solo garantizará la calidad de los entregables, sino que también contribuirá a evitar correcciones que pueden ralentizar el progreso del proyecto.
- Crear una cultura interna que valore el cumplimiento de los plazos y la responsabilidad. Se deben establecer expectativas claras de desempeño y se tomen acciones cuando haya fallos.
- Realizar un análisis de los procesos administrativos para identificar cuellos de botella y puntos de mejora. Muchas veces los retrasos son consecuencia de trámites internos lentos o poco eficientes, por lo que simplificar y optimizar estos procesos puede mejorar los tiempos de entrega.
- Establecer un protocolo claro para la entrega de informes y documentación, con fechas y formatos establecidos. Esto facilita el trabajo administrativo y asegura que toda la información se entregue de manera oportuna.
- Realizar una revisión periódica de los contratos y acuerdos de trabajo, especialmente en lo que respecta a plazos y condiciones.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI _X__	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista de Interventoría realizo el seguimiento y vigilancia de la ejecución de la obra y sus profesionales, que este último cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud ocupacional y otros)
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Teniente **PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA**
Supervisor contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura

Informe Final: SI___ NO_X_

Revisó: teniente coronel **FELIX HERNAN ARAGÓN PINTO**
Jefe Área Gestión de Proyectos
Dirección de Infraestructura

Si corresponde al informe final, se deben anexar los documentos relacionados en el Capítulo 8 Numeral 7.2 "Informe Final", Nota 4. de la Resolución 00090 de 2018, que apliquen y además diligenciar el formato de evaluación y reevaluación de proveedores.

Outlook

RE: Remisión de Solicitud de información técnica

Desde PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Fecha Jue 28/05/2026 8:12 PM
Para DAROHE SAS <darohesas@gmail.com>

1 archivo adjunto (345 KB)
280526 respuesta oficio información técnica armerillo- municiones.pdf;

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 043

Bogotá D.C, 28 de mayo del 2026

Señor
JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal DAROHE S.A.S.
Interventor contrato PN DILOF 06-3-10335-25
Calle 6 5-24, Barrio Las Lomas
Los Palmitos - Sucre

Asunto: respuesta oficios N°DRH-DF-027-2026 y CONG&Q – 122 – 2026

En atención a la solicitud elevada mediante los oficios del ausnto, relacionada con los requerimientos técnicos para los cuartos de municiones dentro del proyecto "*Centro de Almacenamiento Alterón*", respetuosamente me permito dar respuesta con fundamento en lo establecido en el Manual Logístico de la Policía Nacional – Título III, particularmente en lo relacionado con la administración, seguridad y almacenamiento de armamento y municiones:

1. **Capacidad requerida de los cuartos de municiones**

Se precisa que el proyecto objeto de análisis no corresponde a una unidad operativa, razón por la cual el armamento y municiones que permanecerán en el lugar serán exclusivamente los asignados al personal de guardia de la instalación.

En este sentido, se estima una ocupación máxima aproximada de diez (10) funcionarios por turno, distribuidos en tres (3) turnos de guardia para un máximo de 30 funcionarios de guardia, cada uno con su respectivo armamento y munición.

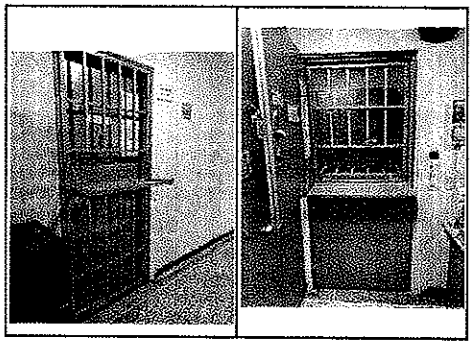
Por tanto, la capacidad del deberá contemplar únicamente el almacenamiento temporal y seguro del armamento de dotación del personal de guardia, sin requerirse capacidades masivas de almacenamiento ni operación logística de gran escala.

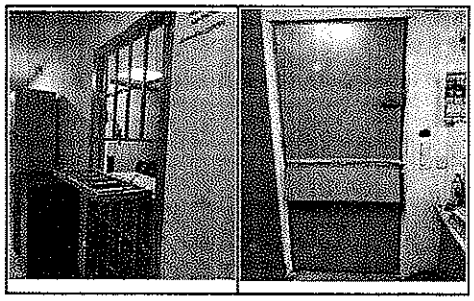
De conformidad con el Manual Logístico de la Policía Nacional – Artículo 31 "*Seguridad, almacenamiento y transporte*", numeral 3.1 "Instalaciones para almacenamiento de armas y municiones", parágrafo 1, cuando la cantidad de armas no corresponda a una unidad de gran capacidad operativa, los espacios podrán denominarse "Armerillos", pudiendo estar conformados por espacios independientes, estantes, gabinetes o racks elaborados en madera, concreto, metal o acero, siempre que cumplan las condiciones de seguridad correspondientes mediante cerraduras y/o candados.

Asimismo, se informa que el acceso al armerillo será restringido exclusivamente al funcionario responsable por turno (armero), quien tendrá bajo su custodia el control de llaves y acceso al recinto.

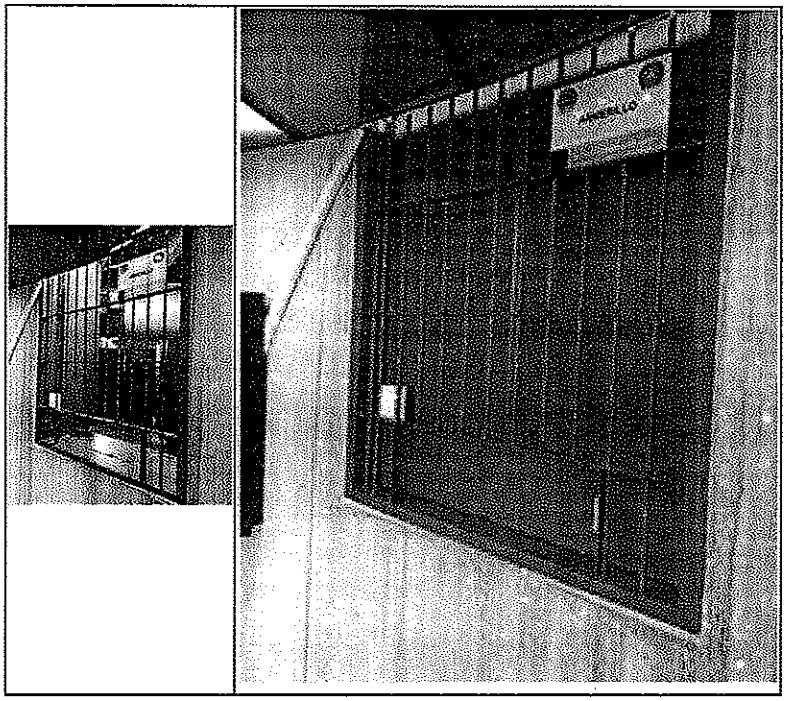
Adicionalmente el cuarto del Armerillo deberá tener en su contorno muros en concreto reforzado y la puerta debe ser de seguridad en acero.

Registro fotográfico de referencia





Imágenes de referencia para los diseños del ingreso al armerillo



Imágenes de referencia para los diseños de ventana para entrega y recepción de elementos en armerillo. (Si aplica)

2. **Tipo de kit de retén requerido o especificado para cada espacio.**

No se requiere kit de puesto de control o kit de retén para operaciones externas en vía pública, en razón a que la instalación proyectada no corresponde a una unidad operativa.

Únicamente se contempla la disposición de un (1) kit de puesto de control asociado al acceso vehicular principal, destinado a la verificación y revisión de vehículos previo ingreso a la instalación. En caso de proyectarse dos accesos vehiculares independientes, se requerirá un (1) kit por cada acceso.

Se aclara igualmente que dichos elementos permanecerán instalados de manera permanente en la vía o punto de control correspondiente y no serán almacenados dentro de los cuartos de municiones o áreas de almacenamiento.

3. **Peso de los equipos**

Teniendo en cuenta que el almacenamiento estará destinado exclusivamente al armamento de dotación del personal de guardia, se realizó una estimación aproximada de cargas, obteniéndose los siguientes valores de referencia:

Elemento	Cantidad	Peso unitario aproximado	Peso total aproximado
Pistolas de dotación	30 unidades	0,95 kg	28,5 kg
Fusiles	10 unidades	4,0 kg	40,0 kg
Chalecos antibalas	10 unidades	8,0 kg	80,0 kg
Proveedores de pistola con 15 cartuchos 9 mm	60 unidades	0,27 kg	16,2 kg
Proveedores de fusil con 35 cartuchos	20 unidades	0,55 kg	11,0 kg
Gabinetes, racks o estanterías metálicas	2 unidades aprox.	70–80 kg	150,0 kg aprox.
Elementos menores de seguridad y control	—	—	15,0 kg aprox.

Peso total estimado aproximado: 340 kg.

En términos generales, las cargas previstas corresponden a cargas livianas propias de almacenamiento institucional de baja capacidad operativa, sin requerimientos especiales de sobrecarga industrial.

No obstante, se recomienda que el diseño arquitectónico y estructural contemple las cargas mínimas correspondientes a almacenamiento institucional y mobiliario metálico de seguridad, conforme a los criterios establecidos en la NSR-10 y demás especificaciones técnicas aplicables.

4. **Relación de mobiliario y elementos necesarios para la correcta operación de los cuartos, indicando de ser posible: tipo de estantes o elementos, cantidad requerida, dimensiones aproximadas, requerimientos especiales de instalación o seguridad.**

Para la correcta operación de los armerillos o cuartos de municiones, se considera necesaria la siguiente dotación mínima:

a) Estanterías o gabinetes de almacenamiento

- Tipo: metálicos o en acero de seguridad.
- Cantidad estimada: según número de armas de dotación y elementos menores a almacenar.
- Dimensiones aproximadas: variables según configuración del espacio.
- Requerimientos:
  - Sistema de cierre con cerradura y/o candado.
  - Anclaje seguro a piso o muro.
  - Distribución que no obstaculice la circulación ni la operación del armero.

b) Rack o armerillo de seguridad

- Tipo: gabinete metálico cerrado o estructura equivalente.
- Uso: almacenamiento temporal del armamento de guardia.
- Requerimientos especiales:
  - Acceso restringido.
  - Control exclusivo del armero responsable.
  - Condiciones de ventilación y seguridad física.

c) Mobiliario administrativo básico

De acuerdo con el Manual Logístico, se permite la instalación de mobiliario y elementos tecnológicos básicos, siempre que no interfieran con las labores del funcionario responsable, tales como:

- Escritorio.
- Silla.
- Archivador.
- Regulador de voltaje.
- Equipo de cómputo o registro de control.

d) Elementos de seguridad

- Cerraduras de seguridad.
- Candados.
- Sistema de control de llaves.
- Señalización de acceso restringido.
- Iluminación adecuada.

Finalmente, se reitera que la naturaleza del proyecto corresponde a un centro administrativo y no a una unidad operativa, razón por la cual los requerimientos de almacenamiento, capacidad operativa y dotación son limitados y acordes únicamente al armamento de guardia del personal de turno.

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, son de carácter privado y confidencial, exentos de la cadena de custodia. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción basada en la información contenida, por personas o entidades diferentes a la destinataria es ilegal.

De: DAROHE SAS <darohesas@gmail.com>
Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2026 3:20 p. m.
Para: PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Asunto: Remisión de Solicitud de información técnica

Cordial saludo, teniente.
Por medio del presente me permito remitir oficio relacionado con la solicitud de información técnica correspondiente a los cuartos de municiones y requerimientos asociados, presentada por el contratista Consorcio G&Q.

Outlook

Remitiendo especificaciones técnicas en el componentes eléctrico y voz y datos por la Policía Nacional

Desde PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Fecha Jue 28/05/2026 6:51 PM
Para DAROHE SAS <darohesas@gmail.com>; CONSORCIO GYQ <consorciogyq.alteron@gmail.com>

1 archivo adjunto (11 MB)
ESPECIFICACIONES OFTIC PLANTAS, UPS, CABLEADO ESTRUCTURADO.zip;

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 042

Bogotá D.C, 28 de mayo del 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal contrato interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25
DAROHE S.A.S.
Los Palmitos - Sucre

Señor
CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR
Representante Legal Consorcio G&Q
Consultor contrato PN DILOF 06-3-10338-25
Carrera 55 152B-68 Oficina 705
Bogotá D.C.

Asunto: remitiendo especificaciones técnicas en el componentes eléctrico y voz y datos por la Policía Nacional

En atención a las solicitudes indicadas mediante comités técnicos de seguimiento quincenal realizados en el mes de mayo, sobre las especificaciones técnicas mínimas a tener en cuenta en el componente eléctrico y voz y datos por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía

Nacional - OFTIC para la estructuración de los diseños, respetuosamente me permito remitir a los señores contratistas de consultoría e interventoría lo requerido, adjunto a este correo electrónico.

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA con carácter privado y confidencial para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional de la misma, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome por confiar en la información contenida por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Outlook

RE: solicitud cronograma de trámites ante entidades externas

Desde PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Fecha Jue 4/06/2026 7:56 PM
Para darohesas <darohesas@gmail.com>

1 archivo adjunto (204 KB)
040626 requerimiento por tercera vez sobre trámites ante entidades externas.pdf;

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 045

Bogotá D.C, 04 de junio del 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal de Interventoría
Firma DAROHE S.A.S.
Calle 6 5 24 Barrio las Lomas
Los Palmitos – Sucre

Asunto: requerimiento por tercera vez sobre trámites ante entidades externas

En el marco de las funciones asignadas como supervisora del Contrato de Interventoría No. 06-3-10335-25, respetuosamente me permito reiterar y poner en su conocimiento la situación relacionada con el incumplimiento en la remisión de la información asociada a los trámites de licencias, permisos y gestiones ante entidades externas requeridos para la ejecución del proyecto.

Al respecto, se recuerda que mediante los oficios Nro. GS-2026-001097-DIFRA del 13 de febrero de 2026 y Nro. GS-2026-001170-DIFRA del 17 de febrero de 2026, se solicitó a esa interventoría el reporte oportuno de las gestiones adelantadas, así como la presentación de un cronograma detallado de trámites.

Posteriormente, mediante oficio Nro. GS-2026-003806-DIFRA del 25 de mayo de 2026, se reiteró dicha solicitud ante la ausencia de respuesta formal, evidenciándose la falta de información necesaria para el adecuado ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación por parte de esta supervisión.

No obstante, lo anterior, a la fecha persiste el incumplimiento en la entrega de la información requerida, situación que afecta la trazabilidad de las gestiones, la adecuada planeación del proyecto y el control sobre los hitos críticos asociados a la obtención de licencias, permisos y demás autorizaciones necesarias.

Adicionalmente, se pone de presente que en el marco del comité de seguimiento quincenal realizado el día 22 de mayo de 2026, el consultor adquirió el compromiso de efectuar la radicación para aprobación de los diseños geométricos viales el día 26 de mayo de 2026, así como adelantar la radicación ante la Curaduría Urbana del municipio de Chía durante la primera semana del mes de junio de 2026.

Sin embargo, a la fecha no se tiene claridad ni evidencia del cumplimiento de dichos compromisos, lo cual reviste especial gravedad si se tiene en cuenta que tales actuaciones debieron haberse adelantado con anterioridad, considerando que la fecha de finalización del contrato corresponde al 26 de abril de 2026, evidenciándose un desfase en la gestión de actividades críticas.

Aunado a lo anterior, debe indicarse que los trámites adelantados ante curadurías urbanas se encuentran sujetos a tiempos mínimos de revisión por parte de dichas autoridades, los cuales, conforme a la normativa urbanística vigente (Ley 388 de 1997 y normas reglamentarias como el Decreto 1077 de 2015), pueden tomar términos aproximados de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles, dependiendo del tipo de licencia y de la integridad de la documentación radicada, a parte de los permisos que se requieran con las empresas prestadoras de servicios públicos, circunstancia que incrementa el riesgo de afectación al cronograma del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En este sentido, si bien los trámites ante entidades externas pueden estar sujetos a tiempos de respuesta de terceros, ello no exonera al consultor del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la planificación, gestión, seguimiento y entrega oportuna de los productos a su cargo, ni releva a la interventoría de su responsabilidad de ejercer el control, verificación, seguimiento técnico y reporte oportuno de dichas actividades, conforme a lo establecido en los contratos de consultoría e interventoría.

Por lo anterior, la ausencia de información, soportes, cronogramas actualizados y evidencia del cumplimiento de los compromisos adquiridos, no solo limita las funciones de supervisión, sino que puede configurar un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del consultor, así como un eventual incumplimiento en las obligaciones de seguimiento y control a cargo de la interventoría.

En virtud de lo anterior, se requiere de manera inmediata:

- La remisión del cronograma actualizado y detallado de los trámites de licencias, permisos, conceptos y demás autorizaciones.
- El informe consolidado de las gestiones adelantadas, junto con los soportes documentales correspondientes.
- La presentación de evidencia del cumplimiento de los compromisos adquiridos en comité de fecha 22 de mayo de 2026.
- El reporte claro de las causas de los retrasos y las acciones correctivas implementadas.

Finalmente, me permito advertir que la persistencia en la no atención de los requerimientos efectuados por esta supervisión podrá dar lugar al inicio de las actuaciones a que haya lugar por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente y las cláusulas contractuales aplicables.

Lo anterior, con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, garantizar el adecuado desarrollo del contrato y asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia en la gestión contractual.

Se solicita dar respuesta prioritaria al presente requerimiento.

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura



De: PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Enviado: lunes, 25 de mayo de 2026 7:01 p. m.
Para: DAROHE SAS <darohesas@gmail.com>
Asunto: RV: solicitud cronograma de trámites ante entidades externas

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 038

Bogotá D.C, 25 de mayo del 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal de Interventoría
Firma DAROHE S.A.S.
Calle 6 5 24 Barrio las Lomas
Los Palmitos – Sucre

Asunto: solicitud cronograma de trámites ante entidades externas

En el marco de las funciones asignadas como supervisora del Contrato de Interventoría No. 06-3-10335-25, me permito reiterar las solicitudes efectuadas mediante oficios radicados bajo consecutivos GS-2026-001097-DIFRA del 13 de febrero de 2026 y GS-2026-001170-DIFRA del 17 de febrero de 2026, mediante los cuales se requirió a esa interventoría información relacionada con los trámites de licencias, permisos y demás gestiones ante entidades externas, así como la presentación del cronograma detallado asociado a dichas actividades.

A la fecha, y pese al plazo establecido para la remisión de la información requerida, no se evidencia respuesta formal por parte de esa interventoría, situación que limita el adecuado ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación a cargo de esta supervisión, así como la trazabilidad de las gestiones necesarias para el desarrollo del proyecto.

Es preciso reiterar que los trámites ante entidades externas constituyen hitos críticos dentro de la ejecución contractual, en la medida en que inciden directamente en el cumplimiento de los plazos y en la adecuada entrega de los productos a cargo del consultor, razón por la cual la interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debe garantizar el seguimiento oportuno, la verificación técnica y la comunicación permanente de cualquier actuación, requerimiento o eventualidad asociada a dichos trámites.

En este sentido, se reitera la solicitud de remitir de manera inmediata:

- El cronograma detallado de trámites de licencias, permisos, conceptos y demás autorizaciones requeridas, el cual deberá incluir como mínimo las actividades asociadas a cada trámite, fechas de radicación, responsables, entidades competentes, tiempos estimados de respuesta y riesgos identificados.

- Así mismo, se reitera la obligación de informar oportunamente a esta supervisión sobre todas las gestiones adelantadas, incluyendo radicaciones, requerimientos de las entidades, respuestas, incidencias y demás actuaciones, así como remitir copia de los oficios, comunicaciones y soportes correspondientes.

Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada planeación, minimizar riesgos de retraso en la ejecución contractual y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas tanto del contrato de interventoría como del contrato de consultoría asociado.

Finalmente, se solicita atender de manera prioritaria el presente requerimiento y remitir la información pendiente en el menor tiempo posible.

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

[redacted]

De: PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Enviado: sábado, 28 de febrero de 2026 11:40 a. m.
Para: DAROHE SAS <darohesas@gmail.com>
Asunto: RE: solicitud cronograma de trámites ante entidades externas

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Bogotá D.C, 28 de febrero del 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal de Interventoría
Firma DAROHE S.A.S.
Calle 6 5 24 Barrio las Lomas
Los Palmitos – Sucre

Respetuosamente me permito recordar al señor interventor, el cumplimiento a la solicitud requerida, con el propósito de asegurar la adecuada planeación de las actividades que dependen de autorizaciones externas, minimizar reprocesos o retrasos que afecten el plazo contractual y facilitar la toma de decisiones oportunas por parte de la supervisión.

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA con carácter reservado y puede contener información privilegiada y confidencial que no es de acceso público. Si usted no es el destinatario autorizado, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está estrictamente prohibido. Cualquier revisión, transmisión, diseminación o uso de manera no autorizada de la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

De: PAULA ANDREA CORTES URUEÑA
Enviado: martes, 17 de febrero de 2026 5:27 p. m.
Para: DAROHE SAS <darohesas@gmail.com>
Asunto: solicitud cronograma de trámites ante entidades externas

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 018

Bogotá D.C, 17 de febrero del 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal de Interventoría
Firma DAROHE S.A.S.
Calle 6 5 24 Barrio las Lomas
Los Palmitos – Sucre

Asunto: solicitud cronograma de trámites ante entidades externas

En el ejercicio de mis funciones asignadas como supervisora y con fundamento en las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 06-3-10335-25, respetuosamente me permito solicitar al señor interventor que dentro de las responsabilidades relacionadas con la verificación, seguimiento, control y validación de los estudios, diseños y de todas las gestiones técnicas y administrativas que soportan el desarrollo del proyecto, se presente a esta supervisión un cronograma detallado que permita el adecuado control en cuanto a trámites y obtención de licencias y/o permisos requeridos.

Teniendo en cuenta que los trámites ante entidades externas constituyen hitos críticos para el cumplimiento de los plazos contractuales y para la adecuada secuencia de los productos que deben ser entregados por la consultoría, se solicita que dicho cronograma incluya el listado completo de licencias, permisos, conceptos y demás requisitos necesarios para la ejecución del proyecto, indicando las actividades que componen cada trámite, las fechas previstas de radicación, el responsable asignado, las entidades ante las cuales se gestiona, los tiempos estimados de respuesta

y los riesgos asociados. Esta información es fundamental para garantizar la trazabilidad de cada gestión y para permitir la articulación oportuna con la supervisión y las demás áreas involucradas.

Se solicita respetuosamente que el cronograma sea remitido en un **plazo** no mayor al **28 de febrero de 2026**, en formato digital editable (Excel o Microsoft Project), de manera que pueda mantenerse actualizado durante el transcurso del contrato. Así mismo, se solicita que sea integrado posteriormente dentro de los informes periódicos de la interventoría, de manera que se dé cuenta del avance real, los ajustes necesarios y la gestión adelantada ante cada entidad.

El propósito de esta solicitud es asegurar la adecuada planeación de las actividades que dependen de autorizaciones externas, minimizar reprocesos o retrasos que afecten el plazo contractual y facilitar la toma de decisiones oportunas por parte de la supervisión.

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, será de carácter para el uso del destinatario y puede contener información reservada o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está totalmente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de la misma así como cualquier acción que se tome al respecto de la información contenida por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Outlook

RE: Comunicación de solicitud de cambio de apoderado designado

Desde PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Fecha Mié 3/06/2026 5:44 PM
Para DAROHE SAS <darohesas@gmail.com>; CONSORCIO GYQ <consorciogyq.alteron@gmail.com>

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 044

Bogotá D.C, 03 de junio del 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal contrato interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25
DAROHE S.A.S.
Los Palmitos - Sucre

Señor
CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR
Representante Legal Consorcio G&Q Consultor contrato PN DILOF 06-3-10338-25
Carrera 55 152B-68 Oficina 705
Bogotá D.C.

Asunto: remitiendo cambio de autorizaciones para trámites ante entidades externas

En atención a la solicitud presentada mediante oficio CONG&Q - 038 - 2026 del 28/05/2026, relacionada con el cambio del poder otorgado para la representación del contratista ante entidades externas, y considerando la recomendación emitida por la interventoría en la comunicación No. DRH - DF - 32 - 2026 del 28/05/2026, se precisa que, si bien la Entidad no se opone a la modificación solicitada, resulta necesario advertir que este tipo de ajustes en la etapa actual de ejecución del contrato puede generar afectaciones directas en el desarrollo del proyecto, particularmente en la gestión y trámite de licencias, permisos y demás actuaciones ante entidades externas, los cuales hacen parte integral de las obligaciones contractuales a cargo del consultor.

En este sentido, se evidencia que, a la fecha, dichos trámites no han sido gestionados conforme a los compromisos adquiridos en los comités de seguimiento quincenal, lo cual configura un rezago frente a la programación establecida, en

contravía de lo dispuesto en el contrato en ejecución, donde se establece la obligación del contratista de adelantar oportunamente los trámites administrativos requeridos y garantizar el cumplimiento del objeto contractual bajo condiciones de eficiencia, oportunidad y resultado.

En consecuencia, se exhorta al consultor a adoptar las medidas necesarias que permitan mitigar cualquier impacto derivado del cambio solicitado y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y cronogramas definidos.

Por favor, acercarse a la Dirección de Infraestructura para que dichos poderes sean entregados personalmente en físico y original firmado.

Adjunto copias.

- 4. 030626 solicitud autorización poder eléctrico.pdf
- 5. 030626 solicitud autorización poder CAR.pdf
- 6. 030626 solicitud autorización poder Acueducto y alcantarillado.pdf
- 7. 030626 solicitud autorización poder Alcaldía.pdf
- 8. 030626 solicitud autorización poder gas.pdf
- 9. 030626 solicitud autorización poder ANI.pdf

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA con exclusividad para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de terceras personas. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome con respecto a la información contenida por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

De: DAROHE SAS <darohesas@gmail.com>
Enviado: jueves, 28 de mayo de 2026 9:07 a. m.
Para: PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Asunto: Comunicación de solicitud de cambio de apoderado designado

Cordial saludo, teniente.

En mi calidad de interventor del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, cuyo objeto corresponde a los "Estudios y Diseños del Centro de Almacenamiento Alterón", me permito comunicar para su conocimiento que, mediante oficio CONGYQ-136-2026, el consultor contratista presentó solicitud de cambio del poder previamente asignado a la ingeniera Luisa Fernanda Prada Ángel, debido a la renuncia presentada por la profesional antes mencionada.

Frente a dicha solicitud, esta interventoría emitió respuesta recomendando que el poder sea asignado al representante legal del consorcio o, en su defecto, al director de consultoría, considerando que dichos cargos cuentan con mayor estabilidad dentro de la estructura organizacional, lo cual permitiría evitar traumatismos administrativos y posibles afectaciones en la programación y desarrollo del proyecto.

Lo anterior se informa para su conocimiento y fines pertinentes.

Outlook

Requerimiento por incumplimiento de obligaciones contractuales, compromisos adquiridos y seguimiento a entregables – Contrato Interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25

Desde PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Fecha Vie 12/06/2026 11:58 AM
Para darohesas <darohesas@gmail.com>

1 archivo adjunto (300 KB)
120626 solicitud entrega compromisos generados comité 090626.pdf;

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 046

Bogotá D.C, 12 de junio del 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal de Interventoría
Firma DAROHE S.A.S.
Calle 6 5 24 Barrio las Lomas
Los Palmitos – Sucre

Asunto: Requerimiento por incumplimiento de obligaciones contractuales, compromisos adquiridos y seguimiento a entregables – Contrato Interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25

En mi calidad de supervisora del contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25, me permito requerir formalmente el cumplimiento inmediato de las obligaciones a cargo de la interventoría, motivado en lo siguiente:

1. COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN COMITÉ DEL 09/06/2026

En el marco del comité de seguimiento realizado el día 09 de junio de 2026, la interventoría al igual que la consultoría, se comprometieron a realizar la entrega a la supervisión, en medio físico, los siguientes productos debidamente avalados:

- Hojas de vida del personal de la consultoría, aprobadas por la interventoría, al igual que la programación y plan de trabajo avalado, toda vez que se ha realizado requerimiento mediante comunicaciones oficiales Nro. GS-2026-003384-DIFRA del 07/05/2026 y Nro. GS-2026-003807-DIFRA del 25/05/2026

- Informe mensual correspondiente al mes de mayo de 2026, toda vez que se ha realizado requerimiento en reiteradas ocasiones del cumplimiento oportuno mediante comunicaciones oficiales Nro. GS-2026-000243-DIFRA del 11/01/2026, Nro. GS-2026-001488-DIFRA del 28/02/2026, Nro. GS-2026-002674-DIFRA del 14/04/2026 y Nro. GS-2026-003808-DIFRA del 28/05/2026

"(...)

Anexo Nro. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

B. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

B.1. PLAN DE TRABAJO PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS

El contratista consultor deberá elaborar el Plan de Trabajo para Estudios y Diseños y presentarlo a la interventoría dentro de los diez (10) días calendario siguientes al acta de inicio. La interventoría verificará y conceptuará sobre la planeación propuesta (actividades en sitio, laboratorio y oficina), asegurando que cumpla con lo establecido en el contrato. El documento será validado por la Supervisión de la Entidad.

B.3. PERSONAL Y COORDINACIÓN DE TRABAJOS

El contratista deberá garantizar el personal técnico suficiente para ejecutar los estudios. La interventoría verificará la suficiencia del personal y la coordinación de actividades mediante la revisión del Plan de Trabajo.

C. PRODUCTOS A ENTREGAR POR LA INTERVENTORÍA

a) ***Informes de seguimiento y control***: *La interventoría deberá entregar informes periódicos (mensuales) en los que se evidencie el estado de avance del contrato*

de consultoría, las verificaciones técnicas realizadas, las observaciones formuladas y las acciones correctivas recomendadas.

f) ***Soporte a la Supervisión:*** *La interventoría deberá atender los requerimientos de la Supervisión, suministrando información técnica, reportes adicionales y aclaraciones oportunas que faciliten el ejercicio del control institucional sobre el contrato.*

(...)"

No obstante, a la fecha del presente oficio, no se evidencia el cumplimiento de dichos compromisos, configurándose un incumplimiento de las obligaciones contractuales, particularmente:

- La obligación de presentar informes mensuales de seguimiento
- La obligación de remitir información técnica, clara y oportuna a la supervisión
- La obligación de atender de manera rápida y oportuna los requerimientos del supervisor

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES GENERALES: ***3.*** *Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.* ***15.*** *Entregar las certificaciones y demás documentos solicitados en la experiencia de los profesionales, en la fecha estipulada, so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.* ***DE CARÁRTER TÉCNICO: 21.*** *Entregar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato la programación de consultoría revisado y aprobado por método de ruta crítica, formato Microsoft Project, incluyendo trámites de licencias, permisos o resolución de intervención.* ***26.*** *Entregar información precisa, clara y veraz, para la debida toma de decisiones.* ***DE CARÁRTER ADMINISTRATIVO: 36.*** *Presentar ante el supervisor del contrato, las metodologías o procedimientos que utiliza para cumplir sus obligaciones.* ***38.*** *Presentar informes mensuales, según lo establecido en el contrato, o cuando el supervisor lo solicite.* ***41.*** *Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes del supervisor del contrato.* ***42.*** *Minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución (tiempo, dinero, recursos), designación de responsables de las soluciones y controles (monitoreo-cambios).*

(...)"

Así mismo, conforme a las especificaciones técnicas del contrato, la interventoría debe entregar informes periódicos donde se evidencie el estado de avance,

verificaciones técnicas y control del contrato, lo cual no se ha cumplido en debida forma.

7. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS Y FALTA DE SEGUIMIENTO A LOS COMPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el contrato y el Modificatorio No. 1, las entregas del proyecto están definidas por fases con plazos claros, segunda entrega 120 días calendario con fecha de entrega del 25/04/2026 y tercera entrega con 150 días calendario con fecha de entrega del 25/05/2026.

"*(...)* ***CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN***

SEGUNDA ENTREGA: *(120 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio)*

- *Informe de validación técnica de los diseños arquitectónicos exteriores e interiores (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica de los diseños estructurales (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica del estudio de vulnerabilidad sísmica y estructural (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica de los diseños de urbanismo y paisajismo (anexo producto revisado).*

TERCERA ENTREGA*: (150 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio)*

- *Informe de validación técnica de los diseños de las redes de voz y datos internas y externas (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica de los diseños de redes hidráulicas interiores y exteriores, incluyendo el sistema contra incendios (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica de los diseños de redes sanitarias interiores y exteriores (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica de los diseños de redes de gas interiores y exteriores (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica de los diseños de redes eléctricas de media y baja tensión interiores y exteriores, apantallamiento y sistemas de iluminación (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica de los diseños bioclimáticos y de sostenibilidad (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica del diseño geométrico de vías (andenes y obras complementarias) (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica de los diseños mecánicos (anexo producto revisado).*

- *Informe de validación técnica del diseño de cerramiento perimetral (anexo producto revisado).*

Sin embargo, conforme a comunicaciones previas remitidas por esta supervisión:

- GS-2026-002668-DIFRA del 14/04/2026
- GS-2026-003384-DIFRA del 07/05/2026
- GS-2026-003802-DIFRA del 25/05/2026

Se ha reiterado el incumplimiento en la entrega oportuna de los productos, sin que a la fecha se evidencie un seguimiento riguroso ni control efectivo por parte de la interventoría, situación que contraviene su obligación de:

- Supervisar, verificar, avalar y conceptuar técnicamente los productos del consultor antes de su remisión a la Entidad
- Garantizar la calidad, trazabilidad y consistencia técnica de los entregables

Adicionalmente, se recuerda que el contratista consultor debe entregar la información con mínimo diez (10) días de anticipación y la interventoría debe revisarla dentro de cinco (5) días hábiles, lo cual tampoco se evidencia cumplido

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES GENERALES: 18. *Garantizar el cumplimiento del objeto contractual a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.* ***19.*** *Velar por el correcto desarrollo de los estudios y diseños, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del supervisor las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza fueran necesarias.* ***22.*** *Realizar cada una de las actividades previstas en el contrato, de acuerdo a la programación aprobada por el supervisor.* ***40.*** *Efectuar y participar activamente en los comités de diseño interdisciplinario de seguimiento semanal entre las partes, con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución, dejando registro escrito en los formatos establecidos.*

Anexo Nro. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

B. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

B.6 REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE ENTREGABLES

a) La interventoría revisará y validará todos los entregables, certificando su conformidad técnica y normativa antes de su traslado a la Entidad.
b) La interventoría asume responsabilidad por omisiones en su revisión, en la proporción que le corresponda.
c) El consultor sigue siendo responsable de la calidad y corrección de sus productos.
d) El contratista deberá entregar la documentación a la interventoría con la anticipación requerida.
e) La Entidad realizará solo revisión de forma, sin asumir responsabilidad técnica, la cual corresponde al consultor y a la interventoría.

B.13. RELACIÓN ENTRE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN

d) La Supervisión de la Entidad podrá en cualquier momento requerir aclaraciones, ampliar información o devolver informes a la interventoría para su ajuste.
e) La interventoría deberá acatar las directrices emitidas por la Supervisión, sin perjuicio de su autonomía técnica, y dejar constancia escrita en los comités técnicos o en comunicaciones oficiales.
f) La Supervisión no sustituye las obligaciones de la interventoría ni del contratista consultor; su papel es auditar y verificar el cumplimiento de lo pactado en los contratos.

D. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA RESPECTO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

a) La Interventoría tendrá la obligación de supervisar, recibir, verificar, avalar y conceptuar técnicamente sobre cada uno de los productos entregables derivados del contrato de estudios y diseños, posteriormente, una vez aprobados y avalados con su firma los entregará a la entidad, no se permitirá bajo ninguna circunstancia la entrega de estos productos directamente del contratista consultor a la entidad.

b) La Interventoría ejercerá funciones de control, seguimiento y aseguramiento de la calidad sobre todos los estudios, diseños, trámites y documentos técnicos objeto del presente contrato. En desarrollo de estas funciones, deberá emitir conceptos técnicos, observaciones y recomendaciones oportunas frente a cada producto entregado por el consultor, dejando constancia escrita en los informes parciales y finales.

c) Las observaciones formuladas por la Interventoría tendrán carácter vinculante para el consultor de estudios y diseños, quien estará obligado a atenderlas y efectuar los ajustes requeridos hasta lograr su aprobación. En ningún caso la Interventoría podrá sustituir al consultor en la elaboración de los productos, ni asumir responsabilidades directas sobre los resultados técnicos, siendo su labor exclusivamente de revisión, supervisión y aseguramiento del cumplimiento normativo y contractual.

(...)"

8. SITUACIÓN CRÍTICA – CUARTA ENTREGA Y TRÁMITES DE LICENCIAS

Se advierte con especial preocupación que la CUARTA ENTREGA – ENTREGA FINAL, la cual debe presentarse quince (15) días antes de la finalización del contrato, incluye de manera expresa:

"(...) ***CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN***

CUARTA ENTREGA – ENTREGA FINAL: *(15 días antes de la finalización del contrato)*

- *Informe de validación técnica del Plan de Manejo Ambiental (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica de los diseños de mobiliario interno y externo (incluye decoración de interiores) (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica del presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica del presupuesto y especificaciones técnicas de la dotación del inmueble (anexo producto revisado).*
- *Informe de revisión independiente de los diseños estructurales y no estructurales (anexo soportes).*
- *Informe de verificación de trámites de licencias y/o permisos (anexo soportes).*

(...)"

No obstante, a la fecha no se evidencia radicación de trámites ante curaduría urbana, ni soporte de gestión de licencias o permisos, ni seguimiento documentado por parte de la interventoría, pese a los diferentes requerimientos realizados mediante comunicaciones oficiales Nro. GS-2026-001097-DIFRA del 13/02/2026, Nro. GS-2026-001170-DIFRA del 17/02/2026, Nro. GS-2026-003806-DIFRA del 25/05/20256 y Nro. GS-2026-004163-DIFRA del 04/06/2026.

Esta situación reviste alta criticidad técnica y contractual, considerando que:

- Los trámites de licencia tienen tiempos prolongados de respuesta (curaduría).
- La responsabilidad de verificar y hacer seguimiento recae en la interventoría.
- La omisión compromete directamente la viabilidad del proyecto.

Además, debe tenerse en cuenta que el contrato finaliza el 26 de julio de 2026, lo cual reduce significativamente la posibilidad de justificar técnicamente una prórroga

asociada a licencias cuando no se ha evidenciado gestión oportuna ni diligente.

Este escenario evidencia un incumplimiento directo de las obligaciones relacionadas anteriormente, aunado de:

- Verificar el trámite y obtención de licencias y permisos requeridos
- Ejercer control, seguimiento y aseguramiento de la calidad del proceso contractual

En conclusión se indica que la interventoría:

- No ha dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en los comités.
- No ha ejercido de manera efectiva el seguimiento y control del contrato de consultoría.
- No ha informado oportunamente situaciones críticas que afectan el desarrollo del proyecto.
- No ha respondido en los tiempos requeridos por la supervisión.

Por ende, constituye un incumplimiento a las obligaciones contractuales, pudiendo dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas, incluyendo multas por mora o incumplimiento parcial, de conformidad con la normativa contractual vigente

En consecuencia, se requiere a la interventoría:

- Remitir de manera inmediata la totalidad de la documentación pendiente (física y digital).
- Presentar informe detallado del estado real del contrato, incluyendo avance, riesgos y plan de acción.
- Acreditar la gestión adelantada en materia de licencias y permisos, con soportes verificables.
- Garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales y técnicas en adelante.

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario autorizado, le informamos que cualquier divulgación, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibida y sancionada legalmente. Si usted recibió este correo electrónico por error, le solicitamos amablemente notificar al remitente y eliminar el mensaje de su sistema. No nos hacemos responsables por el contenido, opiniones o declaraciones contenidas en este correo electrónico que no estén relacionadas con el servicio oficial de la Policía Nacional.

Outlook

solicitud remitir reporte de incumplimientos contractuales y acciones a realizar de la interventoría

Desde PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Fecha Mar 16/06/2026 11:07 AM
Para darohesas <darohesas@gmail.com>

1 archivo adjunto (257 KB)
160626 solicitud de informar incumplimiento.pdf;

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 047

Bogotá D.C, 16 de junio del 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal de Interventoría
Firma DAROHE S.A.S.
Calle 6 5 24 Barrio las Lomas
Los Palmitos – Sucre

Asunto: solicitud remitir reporte de incumplimientos contractuales y acciones a realizar de la interventoría

En mi calidad de supervisora del contrato de interventoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25, cuyo objeto corresponde a la "*Interventoría a los estudios y diseños del Centro de Almacenamiento Alterón*", y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia contractual, me permito requerir lo siguiente:

1. Del análisis integral de la información contenida en el INFORME MENSUAL INTERVENTORÍA No. 5 allegado en formato digital, se evidencia que el contrato presenta un atraso acumulado del **15,49%** frente a la programación inicial, situación que no solo refleja una desviación respecto de la línea base aprobada, sino que compromete directamente la oportunidad en la entrega de los productos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas. Este nivel de atraso

constituye un riesgo considerable en la ejecución del contrato, en la medida en que afecta el equilibrio entre actividades programadas y ejecutadas, generando un impacto potencial sobre el plazo contractual vigente.

De igual forma, se observa que no se han presentado los productos correspondientes a la Fase III dentro del término contractual previsto, lo cual configura una situación de mora en la ejecución de las obligaciones del contratista consultor, al evidenciar el incumplimiento del cronograma de entregas pactado. Esta circunstancia reviste especial relevancia, en tanto los entregables de esta fase son determinantes para la continuidad técnica del proyecto.

Adicionalmente, los productos correspondientes a la Fase II, aun cuando presentan un avance, no han sido aprobados técnicamente en su totalidad, manteniéndose observaciones pendientes de subsanación. Esta situación implica que los entregables no cumplen aún con las condiciones de calidad y completitud exigidas contractualmente, configurando un posible incumplimiento material respecto a las obligaciones de resultado que recaen sobre el contratista.

En conjunto, los aspectos anteriormente descritos permiten identificar una desviación estructural en la ejecución del contrato, la cual debe ser analizada de manera formal por la interventoría.

2. En el marco del contrato suscrito, la interventoría tiene como función esencial ejercer el control técnico, administrativo y contractual de la ejecución, lo cual implica no solo la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, sino también la identificación temprana de riesgos, desviaciones o posibles incumplimientos, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual. Esta obligación no es solamente formal, sino que constituye un elemento determinante para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

De igual manera, la interventoría debe actuar como garante del cumplimiento contractual, lo cual incluye el deber de emitir conceptos técnicos debidamente sustentados, formular observaciones oportunas y requerir acciones correctivas eficaces, así como informar de manera clara y expresa aquellas situaciones que puedan dar lugar a la aplicación de medidas contractuales. En este sentido, su actuación debe ser integral, documentada y trazable, de forma que permita evidenciar la debida diligencia en el ejercicio de sus funciones.

En concordancia con lo anterior, la normativa vigente, en especial lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, establece que la interventoría y la supervisión son responsables de ejercer un control efectivo sobre la ejecución de los contratos estatales, lo cual incluye la obligación de advertir oportunamente sobre hechos constitutivos de mora o incumplimiento, en aras de que la Entidad pueda adelantar las actuaciones administrativas correspondientes.

3. Teniendo en cuenta las situaciones evidenciadas, se requiere a la interventoría para que realice una evaluación técnica y contractual expresa que permita determinar si los hechos descritos constituyen un presunto incumplimiento por parte del contratista consultor.

Este análisis debe considerar no solo la existencia del atraso y la no entrega de productos, sino también su incidencia real en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, identificando con precisión las actividades afectadas, los plazos comprometidos y el alcance del incumplimiento (mora, incumplimiento parcial o total).

La determinación solicitada resulta fundamental para garantizar el debido proceso contractual, en la medida en que constituye el insumo técnico que permite a la Entidad establecer la procedencia de actuaciones administrativas posteriores.

Así mismo, se requiere a la interventoría para que remita un informe detallado sobre las acciones de seguimiento, control y requerimiento adelantadas frente a la situación identificada, incluyendo la trazabilidad de comunicaciones y requerimientos efectuados al contratista.

Este reporte debe permitir evidenciar que la interventoría ha ejercido de manera diligente su rol, demostrando que ha agotado los mecanismos contractuales a su alcance para mitigar la desviación del cronograma, tales como la exigencia de planes de contingencia, actualización de programación y gestión de observaciones técnicas.

La falta de claridad o suficiencia en estas actuaciones podría evidenciar deficiencias en el ejercicio de la interventoría, particularmente en lo relativo al control preventivo y correctivo de la ejecución contractual.

Se solicita igualmente la emisión de un concepto técnico integral, en el cual se analice la situación contractual y se establezca de manera expresa si esta amerita la adopción de medidas por parte de la Entidad, tales como la imposición de multas o el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio.

Este concepto debe estar soportado en los hechos evidenciados, la trazabilidad documental y las obligaciones contractuales incumplidas, así como en la normativa aplicable, constituyéndose en una herramienta objetiva para la toma de decisiones institucionales.

4. Se indica que el no informar oportunamente situaciones que puedan constituir incumplimientos, o la omisión en recomendar la adopción de medidas contractuales, puede configurar un incumplimiento de las obligaciones propias de la interventoría, especialmente en lo relacionado con su deber de control, vigilancia y aseguramiento del cumplimiento contractual.

En este sentido, la interventoría no solo es responsable por las acciones que realice, sino también por aquellas que omita, particularmente cuando estas omisiones impidan a la Entidad ejercer de manera oportuna sus facultades contractuales.

Lo anterior puede derivar en responsabilidades de carácter contractual, administrativo e incluso fiscal, en la medida en que se afecte el adecuado uso de los recursos públicos o el logro de los fines del contrato, conforme al régimen de responsabilidad establecido en la normatividad vigente, reiterando que igual forma que se realizó requerimiento formal mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-003802-DIFRA del 25/05/2026 donde se indica lo siguiente: *"(...) Así mismo, se considera pertinente que cualquier situación que pueda incidir en el cumplimiento de dichos plazos sea informada de manera oportuna a esta supervisión, con el fin de evaluar y, de ser necesario, adoptar las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar, en el marco de las disposiciones vigentes. (...)".*

"(...) ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: DE CARÁCTER LEGAL 45.*** *Cuando exista un presunto incumplimiento dentro de los plazos establecidos, se dará aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", lo anterior, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 17 "del derecho al debido proceso", como pilar fundamental de la actuación administrativa sancionatoria*

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES: b. MULTAS*: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. (...)".*

Se solicita remitir la información requerida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, debidamente soportada, organizada y suscrita por la interventoría, garantizando la trazabilidad de la información remitida, adicional, un plan de contingencia que permita solventar el porcentaje de atraso que se evidencia por ambas partes.

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA con carácter reservado y privilegiado. Si usted no es el destinatario autorizado, se le advierte que cualquier uso, divulgación, distribución o reproducción de esta información está prohibida y sancionada por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos notificar al remitente y eliminar el mensaje de su sistema de forma inmediata.

Outlook

Requerimiento por solicitud de presunto incumplimiento del contrato PN DILOF 06-3-10338-25

Desde PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Fecha Vie 19/06/2026 4:16 PM
Para darohesas <darohesas@gmail.com>

1 archivo adjunto (204 KB)
190626 Requerimiento sobre presunto incumplimiento.pdf;

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 048

Bogotá D.C, 19 de junio del 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal de Interventoría
Firma DAROHE S.A.S.
Calle 6 5 24 Barrio las Lomas
Los Palmitos – Sucre

Asunto: Requerimiento por solicitud de presunto incumplimiento del contrato PN DILOF 06-3-10338-25

En atención al oficio No. DRH-DF-035-2026, mediante el cual se remite concepto técnico y el informe de actuaciones adelantadas por la interventoría frente al presunto incumplimiento del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, esta Supervisión se permite manifestar lo siguiente:

Una vez analizada la información allegada, se evidencia la existencia de situaciones que podrían constituir presunto incumplimiento contractual, asociadas, entre otros aspectos, a la mora en la entrega de productos correspondientes a la Fase III, el incumplimiento parcial de entregables de Fase II, el no acatamiento de compromisos adquiridos en comité técnico y la falta de atención oportuna a los requerimientos efectuados por la interventoría, así como el desvío significativo del cronograma contractual, el cual presenta un atraso acumulado del 15,49%, conforme a lo reportado por esa interventoría.

En ese contexto, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia asignadas a esta supervisión, así como en aplicación de los principios de eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se considera procedente adelantar acciones preliminares orientadas a verificar las condiciones actuales del contrato y evaluar las alternativas de recuperación del mismo.

Por lo anterior, se informa que de manera preliminar se realizará una mesa de trabajo presencial el día martes a las 10:00 a.m., en la sala de juntas de la Dirección de Infraestructura, a la cual deberán asistir de manera obligatoria los directores y/o representantes legales tanto de la interventoría como de la consultoría, con el fin de:

- Analizar de manera conjunta la situación actual del contrato.
- Revisar el estado real de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Definir un plan de contingencia inmediato, con actividades, responsables y tiempos claramente establecidos, que permita encaminar el proyecto al cumplimiento de los compromisos contractuales.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar, conforme al marco normativo aplicable, en particular lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y las cláusulas contractuales relacionadas con la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, garantizando en todo caso el debido proceso del contratista.

Finalmente, se solicita a las partes asistir con la información técnica y administrativa actualizada del contrato, incluyendo cronograma

ajustado, estado detallado de entregables y propuesta de plan de contingencia, con el fin de optimizar el desarrollo de la mesa de trabajo.

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA con restricción para el uso del destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario indicado, le solicitamos dar aviso inmediato al remitente sobre el error en el envío y proceder a borrar el mensaje. Cualquier uso, divulgación, distribución o copia de esta información sin autorización del remitente está prohibido y sancionado por la ley. Gracias por su colaboración.

Outlook

Concepto de supervisión respecto a la conveniencia del englobe predial

Desde PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Fecha Jue 25/06/2026 10:30 AM
Para darohesas <darohesas@gmail.com>

3 archivos adjuntos (1 MB)
250626 oficio respuesta sobre concepto de englobe de predios.pdf; INFORME TÉCNICO 24.02.26 (1).pdf; 34. DRH-DF-034-2026 (1).pdf;

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 049

Bogotá D.C, 25 de junio del 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal de Interventoría
Firma DAROHE S.A.S.
Calle 6 5 24 Barrio las Lomas
Los Palmitos – Sucre

Asunto: concepto de supervisión respecto a la conveniencia del englobe predial

En mi calidad de supervisora del contrato de interventoría PN DILOF 06-3-10335-25 y a los oficios DRH-DF-034-2026 e informe técnico, jurídico y financiero, respetuosamente me permito emitir concepto frente a la conveniencia de adelantar el trámite de englobe predial de los inmuebles

denominados Alterón 1 y Alterón 2, con fundamento en el análisis de los documentos técnicos allegados por la consultoría y la interventoría, así:

1. Análisis de la información aportada por la consultoría

La consultoría, mediante el informe técnico, jurídico y financiero, señala que el englobe constituye una actuación viable desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, destacando entre sus principales ventajas:

- La posibilidad de mejorar la eficiencia en la implantación y distribución espacial del proyecto.
- La optimización de áreas funcionales, circulación interna y manejo de cesiones.
- La facilitación de ciertos trámites administrativos y mayor organización predial en escenarios de desarrollo integral.

No obstante, la misma consultoría precisa que el englobe no modifica las condiciones urbanísticas aplicables, tales como usos del suelo, índices de ocupación, áreas edificables ni restricciones ambientales.

Adicionalmente, condiciona su recomendación a la existencia de una decisión institucional clara de desarrollo integral del proyecto, sugiriendo diferirlo en escenarios de incertidumbre o desarrollo por fases.

2. Concepto técnico de la interventoría

Por su parte, la interventoría concluye que, si bien el englobe es jurídicamente viable, no constituye una necesidad técnica en la presente etapa contractual, por cuanto:

- No genera beneficios urbanísticos adicionales ni condiciones habilitantes para el proyecto.
- Los trámites de licenciamiento, servicios públicos y permisos pueden adelantarse con la actual configuración predial.
- Su ejecución implicaría actividades adicionales no esenciales para la culminación de los estudios y diseños contratados.
- Podría introducir riesgos en los tiempos del contrato, considerando el estado de avance y los plazos de ejecución.

En consecuencia, recomienda no adelantar el englobe en esta fase, sin perjuicio de su eventual evaluación en etapas posteriores del proyecto.

3. Concepto de la supervisión

Una vez analizados integralmente los documentos técnicos, contractuales y normativos, esta supervisión se permite concluir lo siguiente:

- El englobe predial constituye una actuación legalmente viable, de naturaleza jurídico-catastral, que no implica modificación del régimen urbanístico aplicable ni de las restricciones ambientales existentes.

- Si bien puede representar ventajas operativas y de optimización en escenarios de desarrollo integral, dichas ventajas no se configuran como determinantes para el cumplimiento del objeto contractual en la presente fase, orientada a la elaboración de estudios y diseños.

- Desde la perspectiva de la gestión contractual, resulta prioritario garantizar la culminación oportuna de los productos contratados, evitando la incorporación de actividades adicionales no contempladas que puedan afectar el cronograma vigente.

- En este sentido, esta supervisión acoge el concepto emitido por la interventoría, considerando que el trámite de englobe no resulta necesario para el avance de la consultoría y que su ejecución en la etapa actual podría generar riesgos asociados a tiempos y eventuales retrasos adicionales, en un contrato que ya presenta afectaciones en su programación.

Conforme al análisis normativo del POT aplicable (Acuerdo 17 de 2000 – reviviscencia) y la naturaleza del englobe como acto jurídico que no modifica las condiciones urbanísticas del suelo, se evidencia que:

- Las actuaciones ante entidades externas (licenciamiento, servicios públicos, trámites ambientales) pueden gestionarse sobre uno de los predios existentes, siempre que se garantice la delimitación clara del área de intervención del proyecto.

- En este contexto, y en aras de optimizar la gestión administrativa sin requerir el englobe, resulta viable que los trámites se estructuren sobre el predio de mayor extensión o aquel que delimite el área predominante del proyecto, sin que ello implique modificación de las condiciones normativas aplicables, las cuales seguirán rigiéndose por la localización y restricciones propias del suelo rural.

En virtud de lo anterior, esta supervisión considera:

- No viable ni conveniente adelantar el trámite de englobe predial en la presente etapa contractual, por no constituir un requisito técnico ni jurídico para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Procedente continuar el desarrollo del proyecto bajo la configuración predial existente, garantizando el avance de los estudios y diseños dentro de los plazos contractuales.
- Posible evaluar el englobe en una etapa futura, en función de decisiones institucionales sobre la ejecución integral del proyecto y su esquema de desarrollo.

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, son de carácter confidencial para uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de conocer público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o cualquier otro uso de esta información por personas o entidades diferentes a los propósitos originales de la misma es ilegal.

Outlook

RE: Solicitud programación ejecución presupuestal

Desde PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Fecha Mar 26/05/2026 2:56 PM
Para DAROHE SAS <darohesas@gmail.com>

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 041

Bogotá D.C, 26 de mayo del 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal contrato interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25
DAROHE S.A.S.
Los Palmitos - Sucre

Asunto: **reiterando** cumplimiento a la solicitud programación ejecución presupuestal

Respetuosamente me permito reiterar la solicitud al señor interventor de remitir la programación de ejecución y/o facturación del recurso presupuestal correspondiente a la vigencia 2026, tanto para la interventoría como para la consultoría. Dicha información deberá incluir los valores y porcentajes asociados en cada contrato, conforme a la programación contractual vigente, especificando las fechas previstas para cada entregable.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, para adelantar el trámite de facturación de las entregas correspondientes a los recursos de la vigencia

2026, es requisito realizar previamente la solicitud de disponibilidad en el Plan Anual de Caja (PAC). En este sentido, el valor a pagar debe ser solicitado dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes correspondiente.

Cabe resaltar, que se acuerdo a lo indicado en el comité técnico quincenal de seguimiento realizado en modalidad virtual el día 22 de mayo de 2026, se manifestaron los meses de dichos trámites de facturación, sin embargo, debe existir el soporte documental del mismo en respuesta al oficio de solicitud Nro. GS-2026-003259-DIFRA del 04 de mayo de 2026.

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA con destinatario para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional de la información aquí contenida, cualquier uso, divulgación, retención, copia o distribución de esta información está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de manera así como cualquier acción que surja con respecto a la información contenida por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

De: PAULA ANDREA CORTES URUEÑA
Enviado: martes, 5 de mayo de 2026 9:45 a. m.
Para: DAROHE SAS <darohesas@gmail.com>
Asunto: Solicitud programación ejecución presupuestal

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 029

Bogotá D.C, 05 de mayo del 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal contrato interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25
DAROHE S.A.S.
Los Palmitos - Sucre

Asunto: solicitud programación ejecución presupuestal

En atención al contrato de interventoría en ejecución PN DILOF 06-3-10335-25, respetuosamente me permito solicitar al señor interventor remitir la programación de ejecución y/o facturación del recurso presupuestal correspondiente a la vigencia 2026, tanto para la interventoría como para la consultoría. Dicha información deberá incluir los valores y porcentajes asociados en cada contrato, conforme a la programación contractual vigente, especificando las fechas previstas para cada entregable.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, para adelantar el trámite de facturación de las entregas correspondientes a los recursos de la vigencia 2026, es requisito realizar previamente la solicitud de disponibilidad en el Plan Anual de Caja (PAC). En este sentido, el valor a pagar debe ser solicitado dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes correspondiente.

La información requerida deberá ser remitida a más tardar el viernes 8 de mayo de 2026.

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, son de carácter reservado y privado, con destino exclusivo del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial cuyo uso es de carácter público. Si usted no es el destinatario autorizado, se le advierte que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Outlook

RE: solicitud remitir reporte de incumplimientos contractuales y acciones a realizar de la interventoría

Desde PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Fecha Jue 25/06/2026 10:43 AM
Para darohesas <darohesas@gmail.com>

4 archivos adjuntos (12 MB)
230626 plan de contingencia presunto incumplimiento.docx; 230626 plan de contingencia presunto incumplimiento.pdf; 35. DRH-DF-035-2026.pdf; ANEXOS.rar;

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 050

Bogotá D.C, 25 de junio del 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal de Interventoría
Firma DAROHE S.A.S.
Calle 6 5 24 Barrio las Lomas
Los Palmitos – Sucre

Asunto: remitiendo acta mesa de trabajo por presunto incumplimiento para actualización de estado

Respetuosamente me permito remitir al señor interventor, el acta de la mesa de trabajo realizada el día 23 de junio de 2026, en atención al presunto incumplimiento tramitado a esta supervisión, constituyéndose como última instancia técnica previa a la eventual activación de actuaciones administrativas sancionatorias por parte de la Entidad.

Lo anterior, con el fin de se acuerdo a lo indicado en dicha mesa de trabajo sobre la entrega a satisfacción de la Segunda Entrega el 22/06/2026 (avalada por la interventoría en la misma fecha), para el 23/06/2026 el atraso disminuye a 7,73%, se solicita al señor interventor la actualización de estado frente al oficio DRH-DF-035-2026,

sin que ello desvirtúe la configuración de incumplimientos contractuales en los plazos establecidos.

Para finalizar, me permito solicitar el seguimiento al cumplimiento oportuno de los establecido en la mesa de trabajo.

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso de destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario autorizado, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo así como cualquier acción que se tome o interprete con la información contenida por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

De: DAROHE SAS <darohesas@gmail.com>
Enviado: miércoles, 17 de junio de 2026 12:39 a. m.
Para: PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Asunto: Re: solicitud remitir reporte de incumplimientos contractuales y acciones a realizar de la interventoría

Cordial saludo.

En atención al Oficio GS-2026-004410-DIFRA, remito el concepto técnico e informe consolidado de actuaciones adelantadas por esta interventoría frente al presunto incumplimiento del CONSORCIO G&Q, particularmente en lo relacionado con la Segunda y Tercera Entrega del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25.

El informe adjunto evidencia, con soporte documental y trazabilidad cronológica, la persistencia de atrasos, observaciones técnicas no subsanadas en su totalidad, ausencia de respuesta formal en algunos componentes, incumplimientos parciales de entregables de Fase II y mora material en la Fase III, así como el seguimiento permanente realizado por esta interventoría mediante oficios, comités técnicos y requerimientos reiterados al contratista.

En ese sentido, el documento presentado no solo resume el estado del contrato, sino que deja constancia técnica de que existen elementos suficientes para sustentar la valoración de presunto incumplimiento contractual, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar y del debido proceso que deba garantizarse al contratista.

Quedamos atentos a su revisión y a las indicaciones que considere pertinentes.

Cordialmente,

El mar, 16 jun 2026 a las 11:07, PAULA ANDREA CORTES URUEÑA (<paula.cortesu@correo.policia.gov.co>) escribió:
Mensaje de correo electrónico enviado por **paula.cortesu@correo.policia.gov.co**

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 047

Bogotá D.C, 16 de junio del 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal de Interventoría
Firma DAROHE S.A.S.
Calle 6 5 24 Barrio las Lomas
Los Palmitos – Sucre

Asunto: solicitud remitir reporte de incumplimientos contractuales y acciones a realizar de la interventoría

En mi calidad de supervisora del contrato de interventoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25, cuyo objeto corresponde a la "*Interventoría a los estudios y diseños del Centro de Almacenamiento Alterón*", y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia contractual, me permito requerir lo siguiente:

1. Del análisis integral de la información contenida en el INFORME MENSUAL INTERVENTORÍA No. 5 allegado en formato digital, se evidencia que el contrato presenta un atraso acumulado del **15,49%** frente a la programación inicial, situación que no solo refleja una desviación respecto de la línea base aprobada, sino que compromete directamente la oportunidad en la entrega de los productos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas. Este nivel de atraso constituye un riesgo considerable en la ejecución del contrato, en la medida en que afecta el equilibrio entre actividades programadas y ejecutadas, generando un impacto potencial sobre el plazo contractual vigente.

De igual forma, se observa que no se han presentado los productos correspondientes a la Fase III dentro del término contractual previsto, lo cual configura una situación de mora en la ejecución de las obligaciones del contratista consultor, al evidenciar el incumplimiento del cronograma de entregas pactado. Esta circunstancia reviste especial relevancia, en tanto los entregables de esta fase son determinantes para la continuidad técnica del proyecto.

Adicionalmente, los productos correspondientes a la Fase II, aun cuando presentan un avance, no han sido aprobados técnicamente en su totalidad, manteniéndose observaciones pendientes de subsanación. Esta situación implica que los

entregables no cumplen aún con las condiciones de calidad y completitud exigidas contractualmente, configurando un posible incumplimiento material respecto a las obligaciones de resultado que recaen sobre el contratista.

En conjunto, los aspectos anteriormente descritos permiten identificar una desviación estructural en la ejecución del contrato, la cual debe ser analizada de manera formal por la interventoría.

2. En el marco del contrato suscrito, la interventoría tiene como función esencial ejercer el control técnico, administrativo y contractual de la ejecución, lo cual implica no solo la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, sino también la identificación temprana de riesgos, desviaciones o posibles incumplimientos, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual. Esta obligación no es solamente formal, sino que constituye un elemento determinante para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

De igual manera, la interventoría debe actuar como garante del cumplimiento contractual, lo cual incluye el deber de emitir conceptos técnicos debidamente sustentados, formular observaciones oportunas y requerir acciones correctivas eficaces, así como informar de manera clara y expresa aquellas situaciones que puedan dar lugar a la aplicación de medidas contractuales. En este sentido, su actuación debe ser integral, documentada y trazable, de forma que permita evidenciar la debida diligencia en el ejercicio de sus funciones.

En concordancia con lo anterior, la normativa vigente, en especial lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, establece que la interventoría y la supervisión son responsables de ejercer un control efectivo sobre la ejecución de los contratos estatales, lo cual incluye la obligación de advertir oportunamente sobre hechos constitutivos de mora o incumplimiento, en aras de que la Entidad pueda adelantar las actuaciones administrativas correspondientes.

3. Teniendo en cuenta las situaciones evidenciadas, se requiere a la interventoría para que realice una evaluación técnica y contractual expresa que permita determinar si los hechos descritos constituyen un presunto incumplimiento por parte del contratista consultor.

Este análisis debe considerar no solo la existencia del atraso y la no entrega de productos, sino también su incidencia real en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, identificando con precisión las actividades afectadas, los plazos comprometidos y el alcance del incumplimiento (mora, incumplimiento parcial o total).

La determinación solicitada resulta fundamental para garantizar el debido proceso contractual, en la medida en que constituye el insumo técnico que permite a la Entidad establecer la procedencia de actuaciones administrativas posteriores.

Así mismo, se requiere a la interventoría para que remita un informe detallado sobre las acciones de seguimiento, control y requerimiento adelantadas frente a la situación identificada, incluyendo la trazabilidad de comunicaciones y requerimientos efectuados al contratista.

Este reporte debe permitir evidenciar que la interventoría ha ejercido de manera diligente su rol, demostrando que ha agotado los mecanismos contractuales a su alcance para mitigar la desviación del cronograma, tales como la exigencia de planes de contingencia, actualización de programación y gestión de observaciones técnicas.

La falta de claridad o suficiencia en estas actuaciones podría evidenciar deficiencias en el ejercicio de la interventoría, particularmente en lo relativo al control preventivo y correctivo de la ejecución contractual.

Se solicita igualmente la emisión de un concepto técnico integral, en el cual se analice la situación contractual y se establezca de manera expresa si esta amerita la adopción de medidas por parte de la Entidad, tales como la imposición de multas o el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio.

Este concepto debe estar soportado en los hechos evidenciados, la trazabilidad documental y las obligaciones contractuales incumplidas, así como en la normativa aplicable, constituyéndose en una herramienta objetiva para la toma de decisiones institucionales.

4. Se indica que el no informar oportunamente situaciones que puedan constituir incumplimientos, o la omisión en recomendar la adopción de medidas contractuales, puede configurar un incumplimiento de las obligaciones propias de la interventoría, especialmente en lo relacionado con su deber de control, vigilancia y aseguramiento del cumplimiento contractual.

En este sentido, la interventoría no solo es responsable por las acciones que realice, sino también por aquellas que omita, particularmente cuando estas omisiones impidan a la Entidad ejercer de manera oportuna sus facultades contractuales.

Lo anterior puede derivar en responsabilidades de carácter contractual, administrativo e incluso fiscal, en la medida en que se afecte el adecuado uso de los recursos públicos o el logro de los fines del contrato, conforme al régimen de responsabilidad establecido en la normatividad vigente, reiterando que igual forma que se realizó requerimiento formal mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-003802-DIFRA del 25/05/2026 donde se indica lo siguiente: *"(...) Así mismo, se considera pertinente que cualquier situación que pueda incidir en el cumplimiento de dichos plazos sea informada de manera oportuna a esta supervisión, con el fin de evaluar y, de ser necesario, adoptar las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar, en el marco de las disposiciones vigentes. (...)".*

"(...) ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: DE CARÁCTER LEGAL 45.*** *Cuando exista un presunto incumplimiento dentro de los plazos*

establecidos, se dará aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", lo anterior, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 17 "del derecho al debido proceso", como pilar fundamental de la actuación administrativa sancionatoria

***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES: b. MULTAS**: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. (...)".*

Se solicita remitir la información requerida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, debidamente soportada, organizada y suscrita por la interventoría, garantizando la trazabilidad de la información remitida, adicional, un plan de contingencia que permita solventar el porcentaje de atraso que se evidencia por ambas partes.

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, es confidencial para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, le informamos que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está estrictamente prohibido. Por favor, avísenos inmediatamente de esta circunstancia y elimine el mensaje sin conservar ninguna copia del mismo, así como cualquier archivo que contenga. La información contenida puede ser censurada de acuerdo a principios, normas y protocolos exigidos por la ley y es legal.

Mensaje de correo electrónico enviado por **paula.cortesu@correo.policia.gov.co**

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por paula.cortesu@correo.policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Outlook

Remitiendo especificaciones técnicas en el componentes eléctrico y voz y datos por la Policía Nacional

Desde PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Fecha Jue 28/05/2026 6:51 PM
Para DAROHE SAS <darohesas@gmail.com>; CONSORCIO GYQ <consorciogyq.alteron@gmail.com>

1 archivo adjunto (11 MB)
ESPECIFICACIONES OFTIC PLANTAS, UPS, CABLEADO ESTRUCTURADO.zip;

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 042

Bogotá D.C, 28 de mayo del 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal contrato interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25
DAROHE S.A.S.
Los Palmitos - Sucre

Señor
CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR
Representante Legal Consorcio G&Q
Consultor contrato PN DILOF 06-3-10338-25
Carrera 55 152B-68 Oficina 705
Bogotá D.C.

Asunto: remitiendo especificaciones técnicas en el componentes eléctrico y voz y datos por la Policía Nacional

En atención a las solicitudes indicadas mediante comités técnicos de seguimiento quincenal realizados en el mes de mayo, sobre las especificaciones técnicas mínimas a tener en cuenta en el componente eléctrico y voz y datos por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía

Nacional - OFTIC para la estructuración de los diseños, respetuosamente me permito remitir a los señores contratistas de consultoría e interventoría lo requerido, adjunto a este correo electrónico.

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. Los datos aquí contenidos son de uso exclusivo para el cumplimiento de los fines institucionales. Si usted no es el destinatario autorizado, le informamos que cualquier uso, divulgación, copia o distribución de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de este mensaje así como cualquier acción que se realice con la información contenida por personas diferentes a los destinatarios autorizados es responsabilidad de la persona que lo realice.

Outlook

RE: Remisión de Solicitud de información técnica

Desde PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Fecha Jue 28/05/2026 8:12 PM
Para DAROHE SAS <darohesas@gmail.com>

1 archivo adjunto (345 KB)
280526 respuesta oficio información técnica armerillo- municiones.pdf;

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 043

Bogotá D.C, 28 de mayo del 2026

Señor
JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal DAROHE S.A.S.
Interventor contrato PN DILOF 06-3-10335-25
Calle 6 5-24, Barrio Las Lomas
Los Palmitos - Sucre

Asunto: respuesta oficios N°DRH-DF-027-2026 y CONG&Q – 122 – 2026

En atención a la solicitud elevada mediante los oficios del ausnto, relacionada con los requerimientos técnicos para los cuartos de municiones dentro del proyecto "*Centro de Almacenamiento Alterón*", respetuosamente me permito dar respuesta con fundamento en lo establecido en el Manual Logístico de la Policía Nacional – Título III, particularmente en lo relacionado con la administración, seguridad y almacenamiento de armamento y municiones:

1. **Capacidad requerida de los cuartos de municiones**

Se precisa que el proyecto objeto de análisis no corresponde a una unidad operativa, razón por la cual el armamento y municiones que permanecerán en el lugar serán exclusivamente los asignados al personal de guardia de la instalación.

En este sentido, se estima una ocupación máxima aproximada de diez (10) funcionarios por turno, distribuidos en tres (3) turnos de guardia para un máximo de 30 funcionarios de guardia, cada uno con su respectivo armamento y munición.

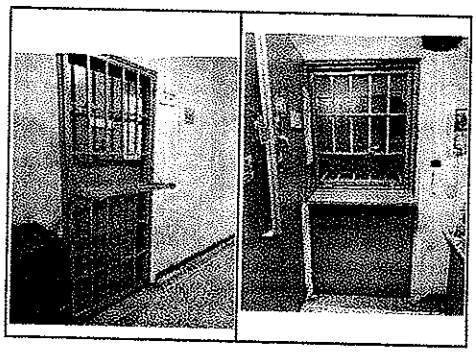
Por tanto, la capacidad del deberá contemplar únicamente el almacenamiento temporal y seguro del armamento de dotación del personal de guardia, sin requerirse capacidades masivas de almacenamiento ni operación logística de gran escala.

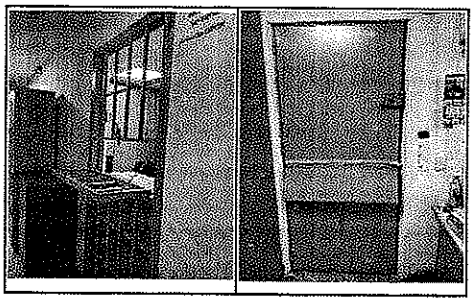
De conformidad con el Manual Logístico de la Policía Nacional – Artículo 31 "*Seguridad, almacenamiento y transporte*", numeral 3.1 "Instalaciones para almacenamiento de armas y municiones", parágrafo 1, cuando la cantidad de armas no corresponda a una unidad de gran capacidad operativa, los espacios podrán denominarse "Armerillos", pudiendo estar conformados por espacios independientes, estantes, gabinetes o racks elaborados en madera, concreto, metal o acero, siempre que cumplan las condiciones de seguridad correspondientes mediante cerraduras y/o candados.

Asimismo, se informa que el acceso al armerillo será restringido exclusivamente al funcionario responsable por turno (armero), quien tendrá bajo su custodia el control de llaves y acceso al recinto.

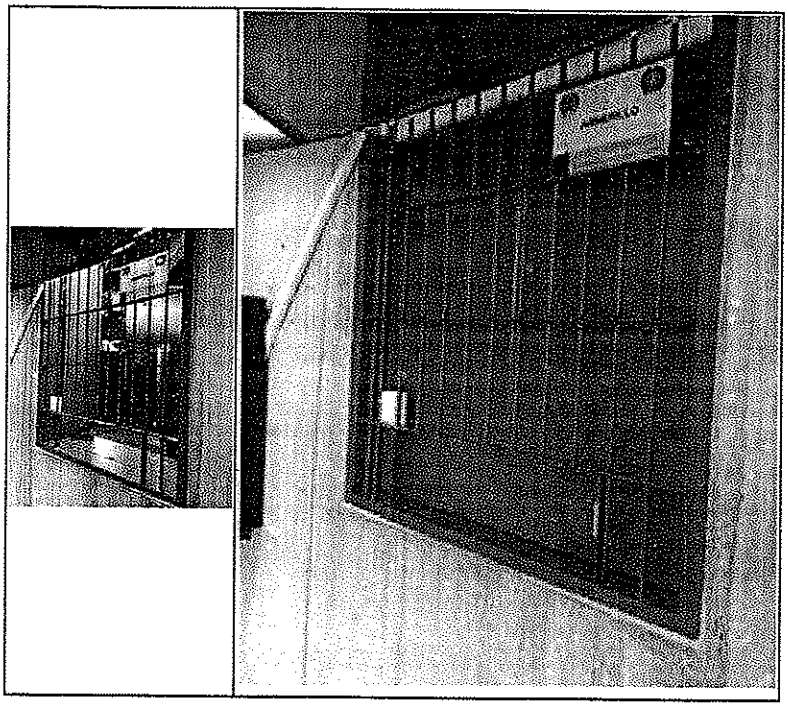
Adicionalmente el cuarto del Armerillo deberá tener en su contorno muros en concreto reforzado y la puerta debe ser de seguridad en acero.

Registro fotográfico de referencia





Imágenes de referencia para los diseños del ingreso al armerillo



Imágenes de referencia para los diseños de ventana para entrega y recepción de elementos en armerillo. (Si aplica)

2. **Tipo de kit de retén requerido o especificado para cada espacio.**

No se requiere kit de puesto de control o kit de retén para operaciones externas en vía pública, en razón a que la instalación proyectada no corresponde a una unidad operativa.

Únicamente se contempla la disposición de un (1) kit de puesto de control asociado al acceso vehicular principal, destinado a la verificación y revisión de vehículos previo ingreso a la instalación. En caso de proyectarse dos accesos vehiculares independientes, se requerirá un (1) kit por cada acceso.

Se aclara igualmente que dichos elementos permanecerán instalados de manera permanente en la vía o punto de control correspondiente y no serán almacenados dentro de los cuartos de municiones o áreas de almacenamiento.

3. **Peso de los equipos**

Teniendo en cuenta que el almacenamiento estará destinado exclusivamente al armamento de dotación del personal de guardia, se realizó una estimación aproximada de cargas, obteniéndose los siguientes valores de referencia:

Elemento	Cantidad	Peso unitario aproximado	Peso total aproximado
Pistolas de dotación	30 unidades	0,95 kg	28,5 kg
Fusiles	10 unidades	4,0 kg	40,0 kg
Chalecos antibalas	10 unidades	8,0 kg	80,0 kg
Proveedores de pistola con 15 cartuchos 9 mm	60 unidades	0,27 kg	16,2 kg
Proveedores de fusil con 35 cartuchos	20 unidades	0,55 kg	11,0 kg
Gabinetes, racks o estanterías metálicas	2 unidades aprox.	70–80 kg	150,0 kg aprox.
Elementos menores de seguridad y control	—	—	15,0 kg aprox.

Peso total estimado aproximado: 340 kg.

En términos generales, las cargas previstas corresponden a cargas livianas propias de almacenamiento institucional de baja capacidad operativa, sin requerimientos especiales de sobrecarga industrial.

No obstante, se recomienda que el diseño arquitectónico y estructural contemple las cargas mínimas correspondientes a almacenamiento institucional y mobiliario metálico de seguridad, conforme a los criterios establecidos en la NSR-10 y demás especificaciones técnicas aplicables.

4. **Relación de mobiliario y elementos necesarios para la correcta operación de los cuartos, indicando de ser posible: tipo de estantes o elementos, cantidad requerida, dimensiones aproximadas, requerimientos especiales de instalación o seguridad.**

Para la correcta operación de los armerillos o cuartos de municiones, se considera necesaria la siguiente dotación mínima:

a) Estanterías o gabinetes de almacenamiento

- Tipo: metálicos o en acero de seguridad.
- Cantidad estimada: según número de armas de dotación y elementos menores a almacenar.
- Dimensiones aproximadas: variables según configuración del espacio.
- Requerimientos:
  - Sistema de cierre con cerradura y/o candado.
  - Anclaje seguro a piso o muro.
  - Distribución que no obstaculice la circulación ni la operación del armero.

b) Rack o armerillo de seguridad

- Tipo: gabinete metálico cerrado o estructura equivalente.
- Uso: almacenamiento temporal del armamento de guardia.
- Requerimientos especiales:
  - Acceso restringido.
  - Control exclusivo del armero responsable.
  - Condiciones de ventilación y seguridad física.

c) Mobiliario administrativo básico

De acuerdo con el Manual Logístico, se permite la instalación de mobiliario y elementos tecnológicos básicos, siempre que no interfieran con las labores del funcionario responsable, tales como:

- Escritorio.
- Silla.
- Archivador.
- Regulador de voltaje.
- Equipo de cómputo o registro de control.

d) Elementos de seguridad

- Cerraduras de seguridad.
- Candados.
- Sistema de control de llaves.
- Señalización de acceso restringido.
- Iluminación adecuada.

Finalmente, se reitera que la naturaleza del proyecto corresponde a un centro administrativo y no a una unidad operativa, razón por la cual los requerimientos de almacenamiento, capacidad operativa y dotación son limitados y acordes únicamente al armamento de guardia del personal de turno.

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA con destinatario para el uso del destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional de la misma, por favor notificar inmediatamente al remitente y proceder a borrar el mensaje. Cualquier uso, divulgación, distribución o copiado de esta comunicación sin autorización previa está estrictamente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida por personas o entidades diferentes al propósito original es ilegal.

De: DAROHE SAS <darohesas@gmail.com>
Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2026 3:20 p. m.
Para: PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Asunto: Remisión de Solicitud de información técnica

Cordial saludo, teniente.
Por medio del presente me permito remitir oficio relacionado con la solicitud de información técnica correspondiente a los cuartos de municiones y requerimientos asociados, presentada por el contratista Consorcio G&Q.

GS-2026-004696-DIFRA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

CEA.3.0-07
16-ECD-003

ARGEP-GRUED - 3.1

Bogotá D.C., 25 de junio de 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal de Interventoría
Calle 6 5 24 Barrio las Lomas
Los Palmitos

Asunto: concepto de supervisión respecto a la conveniencia del englobe predial

En mi calidad de supervisora del contrato de interventoría PN DILOF 06-3-10335-25 y a los oficios DRH-DF-034-2026 e informe técnico, jurídico y financiero, respetuosamente me permito emitir concepto frente a la conveniencia de adelantar el trámite de englobe predial de los inmuebles denominados Alterón 1 y Alterón 2, con fundamento en el análisis de los documentos técnicos allegados por la consultoría y la interventoría, así:

1. Análisis de la información aportada por la consultoría

La consultoría, mediante el informe técnico, jurídico y financiero, señala que el englobe constituye una actuación viable desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, destacando entre sus principales ventajas:

- La posibilidad de mejorar la eficiencia en la implantación y distribución espacial del proyecto.
- La optimización de áreas funcionales, circulación interna y manejo de cesiones.
- La facilitación de ciertos trámites administrativos y mayor organización predial en escenarios de desarrollo integral.

No obstante, la misma consultoría precisa que el englobe no modifica las condiciones urbanísticas aplicables, tales como usos del suelo, índices de ocupación, áreas edificables ni restricciones ambientales.

Adicionalmente, condiciona su recomendación a la existencia de una decisión institucional clara de desarrollo integral del proyecto, sugiriendo diferirlo en escenarios de incertidumbre o desarrollo por fases.

2. Concepto técnico de la interventoría

Por su parte, la interventoría concluye que, si bien el englobe es jurídicamente viable, no constituye una necesidad técnica en la presente etapa contractual, por cuanto:

- No genera beneficios urbanísticos adicionales ni condiciones habilitantes para el proyecto.

- Los trámites de licenciamiento, servicios públicos y permisos pueden adelantarse con la actual configuración predial.
- Su ejecución implicaría actividades adicionales no esenciales para la culminación de los estudios y diseños contratados.
- Podría introducir riesgos en los tiempos del contrato, considerando el estado de avance y los plazos de ejecución.

En consecuencia, recomienda no adelantar el englobe en esta fase, sin perjuicio de su eventual evaluación en etapas posteriores del proyecto.

3. Concepto de la supervisión

Una vez analizados integralmente los documentos técnicos, contractuales y normativos, esta supervisión se permite concluir lo siguiente:

- El englobe predial constituye una actuación legalmente viable, de naturaleza jurídico-catastral, que no implica modificación del régimen urbanístico aplicable ni de las restricciones ambientales existentes.

- Si bien puede representar ventajas operativas y de optimización en escenarios de desarrollo integral, dichas ventajas no se configuran como determinantes para el cumplimiento del objeto contractual en la presente fase, orientada a la elaboración de estudios y diseños.

- Desde la perspectiva de la gestión contractual, resulta prioritario garantizar la culminación oportuna de los productos contratados, evitando la incorporación de actividades adicionales no contempladas que puedan afectar el cronograma vigente.

- En este sentido, esta supervisión acoge el concepto emitido por la interventoría, considerando que el trámite de englobe no resulta necesario para el avance de la consultoría y que su ejecución en la etapa actual podría generar riesgos asociados a tiempos y eventuales retrasos adicionales, en un contrato que ya presenta afectaciones en su programación.

Conforme al análisis normativo del POT aplicable (Acuerdo 17 de 2000 – reviviscencia) y la naturaleza del englobe como acto jurídico que no modifica las condiciones urbanísticas del suelo, se evidencia que:

- Las actuaciones ante entidades externas (licenciamiento, servicios públicos, trámites ambientales) pueden gestionarse sobre uno de los predios existentes, siempre que se garantice la delimitación clara del área de intervención del proyecto.

- En este contexto, y en aras de optimizar la gestión administrativa sin requerir el englobe, resulta viable que los trámites se estructuren sobre el predio de mayor extensión o aquel que delimite el área predominante del proyecto, sin que ello implique modificación de las condiciones normativas aplicables, las cuales seguirán rigiéndose por la localización y restricciones propias del suelo rural.

En virtud de lo anterior, esta supervisión considera:

- No viable ni conveniente adelantar el trámite de englobe predial en la presente etapa contractual, por no constituir un requisito técnico ni jurídico para el cumplimiento del objeto del contrato.

- Procedente continuar el desarrollo del proyecto bajo la configuración predial existente, garantizando el avance de los estudios y diseños dentro de los plazos contractuales.

- Posible evaluar el englobe en una etapa futura, en función de decisiones institucionales sobre la ejecución integral del proyecto y su esquema de desarrollo.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Paula Andrea Cortes Urueña
Grado: Teniente
Cargo: Supervisor Estudios Y Diseños De Infraestructura
Cédula: 1106896743
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Estudios Y Diseños
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: paula.cortesu@correo.policia.gov.co
25/06/2026 10:25:14 a. m.

Anexo: si

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

ARGEP-GRUED - 29.25

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2026

Señor
JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal DAROHE S.A.S.
Calle 6 5-24, Barrio Las Lomas
Los Palmitos

Asunto: respuesta oficios No. DRH-DF-027-2026 y CONGyQ 122 2026

En atención a la solicitud elevada mediante los oficios del ausnto, relacionada con los requerimientos técnicos para los cuartos de municiones dentro del proyecto "*Centro de Almacenamiento Alterón*", respetuosamente me permito dar respuesta con fundamento en lo establecido en el Manual Logístico de la Policía Nacional – Título III, particularmente en lo relacionado con la administración, seguridad y almacenamiento de armamento y municiones:

1. **Capacidad requerida de los cuartos de municiones**

Se precisa que el proyecto objeto de análisis no corresponde a una unidad operativa, razón por la cual el armamento y municiones que permanecerán en el lugar serán exclusivamente los asignados al personal de guardia de la instalación.

En este sentido, se estima una ocupación máxima aproximada de diez (10) funcionarios por turno, distribuidos en tres (3) turnos de guardia para un máximo de 30 funcionarios de guardia, cada uno con su respectivo armamento y munición.

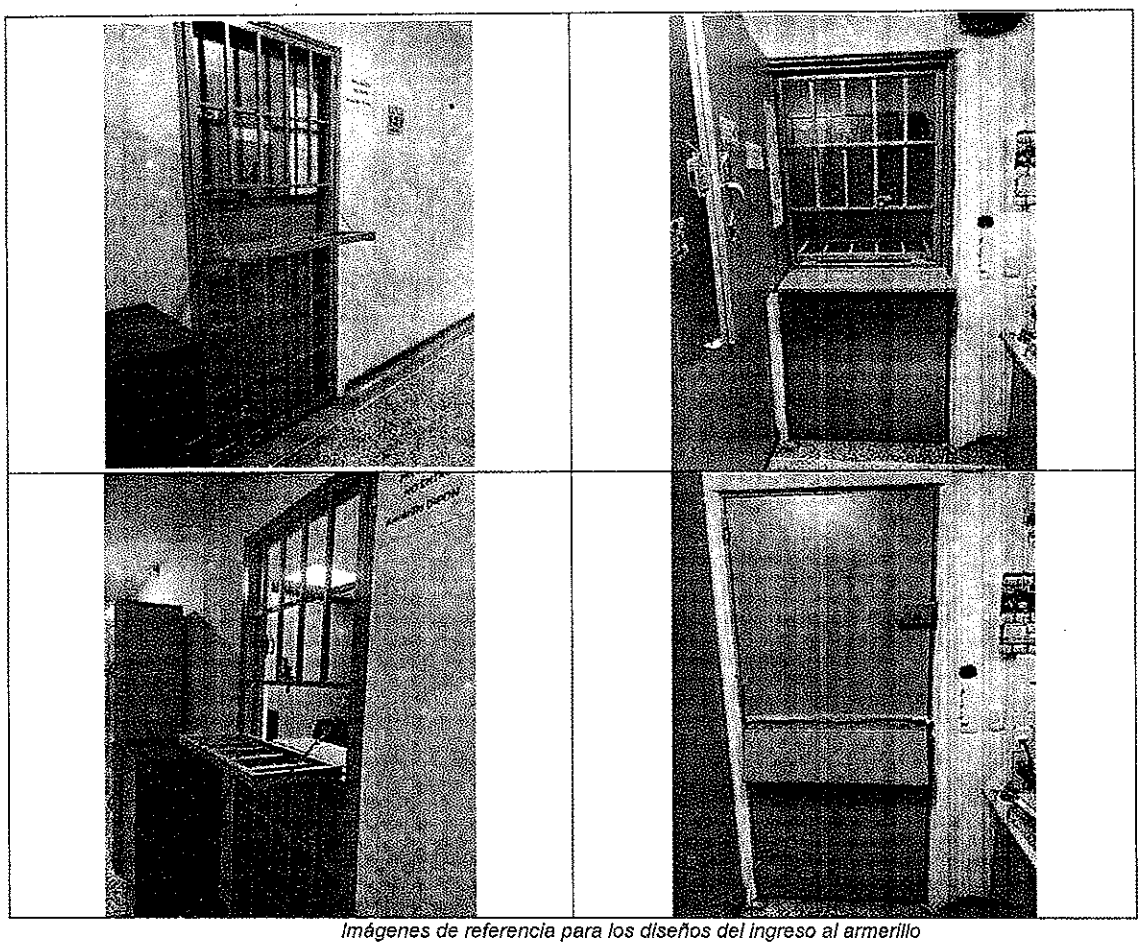
Por tanto, la capacidad del deberá contemplar únicamente el almacenamiento temporal y seguro del armamento de dotación del personal de guardia, sin requerirse capacidades masivas de almacenamiento ni operación logística de gran escala.

De conformidad con el Manual Logístico de la Policía Nacional – Artículo 31 "*Seguridad, almacenamiento y transporte*", numeral 3.1 "Instalaciones para almacenamiento de armas y municiones", parágrafo 1, cuando la cantidad de armas no corresponda a una unidad de gran capacidad operativa, los espacios podrán denominarse "Armerillos", pudiendo estar conformados por espacios independientes, estantes, gabinetes o racks elaborados en madera, concreto, metal o acero, siempre que cumplan las condiciones de seguridad correspondientes mediante cerraduras y/o candados.

Asimismo, se informa que el acceso al armerillo será restringido exclusivamente al funcionario responsable por turno (armero), quien tendrá bajo su custodia el control de llaves y acceso al recinto.

Adicionalmente el cuarto del Armerillo deberá tener en su contorno muros en concreto reforzado y la puerta debe ser de seguridad en acero.

Registro fotográfico de referencia



Imágenes de referencia para los diseños del ingreso al armerillo



Imágenes de referencia para los diseños de ventana para entrega y recepción de elementos en armerillo. (Si aplica)

2. Tipo de kit de retén requerido o especificado para cada espacio.

No se requiere kit de puesto de control o kit de retén para operaciones externas en vía pública, en razón a que la instalación proyectada no corresponde a una unidad operativa.

Únicamente se contempla la disposición de un (1) kit de puesto de control asociado al acceso vehicular principal, destinado a la verificación y revisión de vehículos previo ingreso a la instalación. En caso de proyectarse dos accesos vehiculares independientes, se requerirá un (1) kit por cada acceso.

Se aclara igualmente que dichos elementos permanecerán instalados de manera permanente en la vía o punto de control correspondiente y no serán almacenados dentro de los cuartos de municiones o áreas de almacenamiento.

3. Peso de los equipos

Teniendo en cuenta que el almacenamiento estará destinado exclusivamente al armamento de dotación del personal de guardia, se realizó una estimación aproximada de cargas, obteniéndose los siguientes valores de referencia:

Elemento	Cantidad	Peso unitario aproximado	Peso total aproximado
Pistolas de dotación	30 unidades	0,95 kg	28,5 kg
Fusiles	10 unidades	4,0 kg	40,0 kg
Chalecos antibalas	10 unidades	8,0 kg	80,0 kg
Proveedores de pistola con 15 cartuchos 9 mm	60 unidades	0,27 kg	16,2 kg
Proveedores de fusil con 35 cartuchos	20 unidades	0,55 kg	11,0 kg
Gabinetes, racks o estanterías metálicas	2 unidades aprox.	70–80 kg	150,0 kg aprox.
Elementos menores de seguridad y control	—	—	15,0 kg aprox.

Peso total estimado aproximado: 340 kg.

En términos generales, las cargas previstas corresponden a cargas livianas propias de almacenamiento institucional de baja capacidad operativa, sin requerimientos especiales de sobrecarga industrial.

No obstante, se recomienda que el diseño arquitectónico y estructural contemple las cargas mínimas correspondientes a almacenamiento institucional y mobiliario metálico de seguridad, conforme a los criterios establecidos en la NSR-10 y demás especificaciones técnicas aplicables.

4. **Relación de mobiliario y elementos necesarios para la correcta operación de los cuartos, indicando de ser posible: tipo de estantes o elementos, cantidad requerida, dimensiones aproximadas, requerimientos especiales de instalación o seguridad.**

Para la correcta operación de los armerillos o cuartos de municiones, se considera necesaria la siguiente dotación mínima:

a) Estanterías o gabinetes de almacenamiento

- Tipo: metálicos o en acero de seguridad.
- Cantidad estimada: según número de armas de dotación y elementos menores a almacenar.
- Dimensiones aproximadas: variables según configuración del espacio.
- Requerimientos:
  - Sistema de cierre con cerradura y/o candado.
  - Anclaje seguro a piso o muro.
  - Distribución que no obstaculice la circulación ni la operación del armero.

b) Rack o armerillo de seguridad

- Tipo: gabinete metálico cerrado o estructura equivalente.
- Uso: almacenamiento temporal del armamento de guardia.
- Requerimientos especiales:
  - Acceso restringido.
  - Control exclusivo del armero responsable.
  - Condiciones de ventilación y seguridad física.

c) Mobiliario administrativo básico

De acuerdo con el Manual Logístico, se permite la instalación de mobiliario y elementos tecnológicos básicos, siempre que no interfieran con las labores del funcionario responsable, tales como:

- Escritorio.
- Silla.
- Archivador.

- Regulador de voltaje.
- Equipo de cómputo o registro de control.

d) Elementos de seguridad

- Cerraduras de seguridad.
- Candados.
- Sistema de control de llaves.
- Señalización de acceso restringido.
- Iluminación adecuada.

Finalmente, se reitera que la naturaleza del proyecto corresponde a un centro administrativo y no a una unidad operativa, razón por la cual los requerimientos de almacenamiento, capacidad operativa y dotación son limitados y acordes únicamente al armamento de guardia del personal de turno.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Paula Andrea Cortes Urueña
Grado: Teniente
Cargo: Supervisor Estudios Y Diseños De Infraestructura
Cédula: 1106896743
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Estudios Y Diseños
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: paula.cortesu@correo.policia.gov.co
28/05/2026 8:06:00 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

Fecha:	Bogotá D.C., 23 de junio de 2026		
Hora de inicio:	10:00 horas	**Hora de finalización:**	12:00 horas
Lugar:	Sala de Juntas Dirección de Infraestructura		

ACTA – 014 – DIFRA - GRUED – 2.25

QUE TRATA DE LA MESA DE TRABAJO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA, EN ATENCIÓN AL TRÁMITE REALIZADO POR LA INTERVENTORÍA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO HACIA EL CONSULTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes.

A los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sala de juntas de la Dirección de Infraestructuras el personal adjunto a la planilla de la presenta acta, con el fin de realizar mesa de trabajo para la estructuración de un plan de contingencia, en atención al trámite realizado por la interventoría de presunto incumplimiento hacia el consultor y se dictan otras disposiciones.

2. Lectura del acta anterior: No aplica.
3. Verificación de los compromisos. No aplica.
4. Temas a tratar

Objeto de la mesa de trabajo

Realizar mesa de trabajo entre la supervisión, la interventoría y el consultor, con el propósito de estructurar un plan de contingencia orientado a la recuperación del atraso contractual, en atención al informe de presunto incumplimiento presentado por la interventoría, constituyéndose como última instancia técnica previa a la eventual activación de actuaciones administrativas sancionatorias por parte de la Entidad.

Análisis de los antecedentes y contexto técnico

En atención al informe contenido en el 35. DRH-DF-035-2026 radicado mediante ventanilla única de la Dirección General de la Policía Nacional con radicado Nro. GE-2026-047753-DIPON del 23/06/2026, la interventoría expone integralmente las actuaciones adelantadas frente a las desviaciones del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, cuyo plazo de ejecución inició el 26 de diciembre de 2025 y tiene fecha de terminación prevista para el 26 de julio de 2026.

De acuerdo con el cronograma contractual vigente, la Tercera Entrega debía efectuarse el 25/05/2026, con radicación previa a la interventoría el 11/05/2026, evidenciándose incumplimientos materiales en la mayoría de sus componentes.

El seguimiento técnico realizado por la interventoría permitió establecer un atraso acumulado inicial del 15,49%, reportado formalmente mediante Oficio DRH-GQ-085-2026 del 20/05/2026, resultado de la diferencia entre el avance programado (67,74%) y el ejecutado (52,25%).

Adicionalmente, se evidenciaron las siguientes situaciones constitutivas de presunto incumplimiento:

- Mora en la entrega de productos correspondientes a la Tercera Entrega, con ausencia de avances en la mayoría de componentes.
- Incumplimiento parcial de la Segunda Entrega, por no subsanar observaciones técnicas reiteradas, principalmente en componentes arquitectónicos, estructurales y urbanísticos.
- Incumplimiento de compromisos adquiridos en el Comité Técnico No. 10 del 09/06/2026, incluyendo la no presentación de plan de contingencia ni entrega de productos comprometidos.
- Falta de atención oportuna a requerimientos formales de la interventoría.
- Desviación sistemática del cronograma contractual sin implementación de medidas correctivas efectivas.

En este sentido, la interventoría concluye que existen elementos objetivos suficientes para inferir un presunto incumplimiento contractual por parte del consultor, recomendando evaluar el inicio de actuaciones administrativas sancionatorias, conforme a la normativa vigente.

No obstante, en aplicación de los principios de eficiencia, colaboración y debido proceso, la supervisión convoca la presente mesa como última oportunidad técnica para que el consultor adopte medidas inmediatas de recuperación y cumplimiento.

Desarrollo de la mesa de trabajo

- La interventoría presenta el estado actualizado del contrato:

Corte 25/05/2026:
Avance programado: 71,43%
Avance ejecutado: 55,94%
Atraso: 15,49%

Corte 19/06/2026:
Avance programado: 83,87%
Avance ejecutado: 67,09%
Atraso: 16,78%

Se deja constancia que el aumento del atraso evidencia la persistencia en el incumplimiento y la no implementación oportuna de medidas correctivas.

No obstante, con ocasión de la entrega a satisfacción de la Segunda Entrega el 22/06/2026 (avalada por la interventoría en la misma fecha), para el 23/06/2026 el atraso disminuye a 7,73%, sin que ello desvirtúe la configuración de incumplimientos contractuales en los plazos establecidos.

- Se revisan los componentes pendientes de la Tercera Entrega, estableciendo los siguientes compromisos:

Diseños hidrosanitarios: entrega completa 26/06/2026
Diseños de voz y datos: entrega ajustada 26/06/2026
Diseños eléctricos: entrega ajustada 03/07/2026
Diseños bioclimáticos:
- Remisión de inquietudes técnicas: 23/06/2026
- Acompañamiento técnico por parte del apoyo de la supervisión PRO03 (Janeth Solís)

Diseño geométrico de vías: entrega 30/06/2026
Diseños mecánicos: entrega 26/06/2026
Cerramiento perimetral:
- En revisión por interventoría
- Subsanación: 30/06/2026

Se deja constancia que estos compromisos constituyen obligaciones formales de cumplimiento inmediato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a actuaciones administrativas.

- Se socializa el estado de la entrega final:

Plan de manejo ambiental: preliminar 10/07/2026
Diseño de mobiliario: preliminar 15/07/2026
Presupuesto:
- En formulación (estudios de mercado)
- Reunión interinstitucional: 10/07/2026

Se reitera que esta entrega depende del cumplimiento integral de fases anteriores, especialmente lo que corresponde al Plan de Manejo Ambiental y presupuesto.

La supervisión manifiesta que, conforme al seguimiento efectuado y a las conclusiones del informe de interventoría, el contrato evidencia desalineaciones frente al cronograma, reiteración de observaciones técnicas y debilidades en la gestión de los productos, situaciones que inciden directamente en la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.

En este contexto, se precisa que el contratista deberá:

- Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad previstas contractualmente, en armonía con los principios que rigen la contratación estatal.
- Adoptar de manera inmediata acciones correctivas eficaces, encaminadas a la recuperación del avance del proyecto, con especial énfasis en los componentes asociados a la Tercera Entrega.
- Reforzar la planeación, articulación técnica y control de calidad interno, asegurando la entrega integral, consistente y debidamente verificada de los productos.

Así mismo, la supervisión reitera que la Entidad ha promovido espacios de articulación técnica (como comités, mesas de trabajo y requerimientos formales) en el marco de los principios de buena fe y debido proceso; sin embargo, se evidencia que estas instancias no han sido aprovechadas de forma suficiente para lograr una subsanación integral y oportuna.

En consecuencia, la presente mesa se configura como un espacio excepcional de ajuste y acompañamiento, en el cual la Entidad mantiene su disposición de apoyo técnico, sin que ello implique relevar al contratista de sus responsabilidades contractuales.

- Se deja expresa constancia de que los compromisos adquiridos en la presente mesa de trabajo:

- Tienen carácter obligatorio y vinculante, al derivarse del deber contractual de cumplimiento y de las instrucciones impartidas por la interventoría y la supervisión.
- Constituyen un plan de acción inmediato para la recuperación del cronograma, cuya efectividad será objeto de seguimiento estricto por parte de la interventoría.

En este contexto, la supervisión advierte que:

- El incumplimiento de los plazos aquí establecidos consolidará la persistencia de las desviaciones previamente documentadas.
- Se configurarán los elementos necesarios para determinar el incumplimiento contractual con base en la trazabilidad existente y en los nuevos hechos que se evidencien.
- Se procederá a poner en conocimiento de las instancias jurídicas de la Entidad la situación contractual, con miras a adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, incluyendo la eventual imposición de medidas contractuales a que haya lugar.

- Con el fin de garantizar la trazabilidad, control y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos, se establecen los siguientes lineamientos:

- Toda entrega deberá ser radicada formalmente ante la interventoría, con copia obligatoria a la supervisión, dentro de los plazos definidos.

- Las comunicaciones deberán surtirse a través de canales institucionales, garantizando registro verificable del intercambio de información técnica.
- Cada entrega deberá incluir, cuando aplique, respuesta estructurada a observaciones y control de versiones que evidencie los ajustes realizados.

Lo anterior, con el fin de optimizar los procesos de revisión, evitar reprocesos y consolidar un soporte documental robusto para el seguimiento contractual y eventuales actuaciones administrativas.

Conclusiones

De la revisión integral del estado del contrato, de las actuaciones de la interventoría y del desarrollo de la presente mesa de trabajo, se concluye que:

- La ejecución del contrato ha presentado afectaciones en la oportunidad y consistencia de los productos, reflejadas en retrasos y en la atención incompleta de observaciones técnicas.
- La interventoría ha desarrollado una gestión permanente, documentada y oportuna, orientada a advertir y requerir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- La Entidad ha propiciado espacios técnicos suficientes para facilitar la corrección de las situaciones identificadas.

En este sentido, mediante la presente acta se otorga una última oportunidad al consultor para:

- Cumplir los compromisos definidos en esta mesa
- Entregar los productos pendientes de manera completa y conforme a los requisitos técnicos
- Evidenciar la ejecución efectiva de un plan de recuperación

Se deja constancia que el eventual incumplimiento de lo aquí acordado constituirá soporte suficiente para el inicio de las actuaciones administrativas correspondientes, conforme al marco contractual y normativo aplicable.

COMPROMISOS: Los ya mencionados anteriormente

CONVOCATORIA: se convocará una nueva mesa técnica de seguimiento de acuerdo al cumplimiento de los compromisos establecidos por el consultor.

Teniente **PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA**
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Supervisora contrato RN DILOF No. 06-3-10335-25

Elaboró: TE. PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA
DIFRA-GRUED

Fecha de elaboración: 23/08/2026
Ubicación: \\srvfilesponal1\ARINFI\GUSEP\DIRAF - PAULA ANDREA CORTES URUEÑA\2026\1. SUPERVISIONES\1. ALTERÓN\5. ACTAS

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 315 9000 Ext: 9767
difra.grued@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

Fecha:	Bogotá D.C., 23 de junio de 2026		
Hora de inicio:	10:00 horas	**Hora de finalización:**	12:00 horas
Lugar:	Sala de Juntas Dirección de Infraestructura		

ACTA – 014 – GRUED – 2.25

QUE TRATA DE LA MESA DE TRABAJO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA, EN ATENCIÓN AL TRÁMITE REALIZADO POR LA INTERVENTORÍA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO HACIA EL CONSULTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
Te.	Paula Andrea Cortés	DIFRA.	Paula.cortesu@Correo.policia.	1068896743	3217150337	
	JAVIER MORA DAZA	CONSULTORIA	proyectos@gyqltda.co	7178220	3005407176	
	Laura Gaviria Bermudez	Consorcio Gy Q	Coordinacion@gmail.com	1032499743	3115076675	
	Christe Mendoza	Consorcio GyQ	gerencia@gyqltda.co	1018005216	3057071501	
	Jesus Manuel Romero G	Interventoria	Ing.Romerogaiva76@gmail.com	M028341991	3013511576	

Teléfonos 315 9000 Ext: 9767
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-004163-DIFRA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

CEA.3.0-07
16-ECD-003

ARGEP-GRUED - 3.1

Bogotá D.C., 04 de junio de 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal de Interventoría
Calle 6 5 24 Barrio las Lomas
Los Palmitos

Asunto: requerimiento por tercera vez sobre trámites ante entidades externas

En el marco de las funciones asignadas como supervisora del contrato de interventoría No. 06-3-10335-25, respetuosamente me permito reiterar y poner en su conocimiento la situación relacionada con el incumplimiento en la remisión de la información asociada a los trámites de licencias, permisos y gestiones ante entidades externas requeridos para la ejecución del proyecto.

Al respecto, se recuerda que mediante los oficios Nro. GS-2026-001097-DIFRA del 13 de febrero de 2026 y Nro. GS-2026-001170-DIFRA del 17 de febrero de 2026, se solicitó a esa interventoría el reporte oportuno de las gestiones adelantadas, así como la presentación de un cronograma detallado de trámites.

Posteriormente, mediante oficio Nro. GS-2026-003806-DIFRA del 25 de mayo de 2026, se reiteró dicha solicitud ante la ausencia de respuesta formal, evidenciándose la falta de información necesaria para el adecuado ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación por parte de esta supervisión.

No obstante, lo anterior, a la fecha persiste el incumplimiento en la entrega de la información requerida, situación que afecta la trazabilidad de las gestiones, la adecuada planeación del proyecto y el control sobre los hitos críticos asociados a la obtención de licencias, permisos y demás autorizaciones necesarias.

Adicionalmente, se pone de presente que en el marco del comité de seguimiento quincenal realizado el día 22 de mayo de 2026, el consultor adquirió el compromiso de efectuar la radicación para aprobación de los diseños geométricos viales el día 26 de mayo de 2026, así como adelantar la radicación ante la Curaduría Urbana del municipio de Chía durante la primera semana del mes de junio de 2026.

Sin embargo, a la fecha no se tiene claridad ni evidencia del cumplimiento de dichos compromisos, lo cual reviste especial gravedad si se tiene en cuenta que tales actuaciones debieron haberse adelantado con anterioridad, considerando que la fecha de finalización del contrato corresponde al 26 de abril de 2026, evidenciándose un desfase en la gestión de actividades críticas.

Aunado a lo anterior, debe indicarse que los trámites adelantados ante curadurías urbanas se encuentran sujetos a tiempos mínimos de revisión por parte de dichas autoridades, los cuales, conforme a la normativa urbanística vigente (Ley 388 de 1997 y normas reglamentarias como el Decreto 1077 de 2015), pueden tomar términos aproximados de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles, dependiendo del tipo de licencia y de la integridad de la documentación radicada, a parte de los permisos que se requieran con las empresas prestadoras de servicios públicos, circunstancia que incrementa el riesgo de afectación al cronograma del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En este sentido, si bien los trámites ante entidades externas pueden estar sujetos a tiempos de respuesta de terceros, ello no exonera al consultor del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la

planificación, gestión, seguimiento y entrega oportuna de los productos a su cargo, ni releva a la interventoría de su responsabilidad de ejercer el control, verificación, seguimiento técnico y reporte oportuno de dichas actividades, conforme a lo establecido en los contratos de consultoría e interventoría.

Por lo anterior, la ausencia de información, soportes, cronogramas actualizados y evidencia del cumplimiento de los compromisos adquiridos, no solo limita las funciones de supervisión, sino que configuran un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del consultor, así como un eventual incumplimiento en las obligaciones de seguimiento y control a cargo de la interventoría.

En virtud de lo anterior, se requiere de manera inmediata:

- La remisión del cronograma actualizado y detallado de los trámites de licencias, permisos, conceptos y demás autorizaciones.
- El informe consolidado de las gestiones adelantadas, junto con los soportes documentales correspondientes.
- La presentación de evidencia del cumplimiento de los compromisos adquiridos en comité de fecha 22 de mayo de 2026.
- El reporte claro de las causas de los retrasos y las acciones correctivas implementadas.

Finalmente, me permito advertir que la persistencia en la no atención de los requerimientos efectuados por esta supervisión podrá dar lugar al inicio de las actuaciones a que haya lugar por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente y las cláusulas contractuales aplicables.

Lo anterior, con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, garantizar el adecuado desarrollo del contrato y asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia en la gestión contractual.

Se solicita dar respuesta prioritaria al presente requerimiento.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Paula Andrea Cortes Urueña
Grado: Teniente
Cargo: Supervisor Estudios Y Diseños De Infraestructura
Cédula: 1106896743
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Estudios Y Diseños
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: paula.cortesu@correo.policia.gov.co
4/06/2026 7:51:52 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

CEA.3.0-07
16-ECD-003

ARGEP-GRUED - 3.1

Bogotá D.C., 12 de junio de 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal de Interventoría
Calle 6 5 24 Barrio las Lomas
Los Palmitos

Asunto: Requerimiento por incumplimiento de obligaciones contractuales, compromisos adquiridos y seguimiento a entregables Contrato Interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25

En mi calidad de supervisora del contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10335-25, me permito requerir formalmente el cumplimiento inmediato de las obligaciones a cargo de la interventoría, motivado en lo siguiente:

1. COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN COMITÉ DEL 09/06/2026

En el marco del comité de seguimiento realizado el día 09 de junio de 2026, la interventoría al igual que la consultoría, se comprometieron a realizar la entrega a la supervisión, en medio físico, los siguientes productos debidamente avalados:

- Hojas de vida del personal de la consultoría, aprobadas por la interventoría, al igual que la programación y plan de trabajo avalado, toda vez que se ha realizado requerimiento mediante comunicaciones oficiales Nro. GS-2026-003384-DIFRA del 07/05/2026 y Nro. GS-2026-003807-DIFRA del 25/05/2026

- Informe mensual correspondiente al mes de mayo de 2026, toda vez que se ha realizado requerimiento en reiteradas ocasiones del cumplimiento oportuno mediante comunicaciones oficiales Nro. GS-2026-000243-DIFRA del 11/01/2026, Nro. GS-2026-001488-DIFRA del 28/02/2026, Nro. GS-2026-002674-DIFRA del 14/04/2026 y Nro. GS-2026-003808-DIFRA del 28/05/2026

"(...)

Anexo Nro. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

B. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

B.1. PLAN DE TRABAJO PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS

El contratista consultor deberá elaborar el Plan de Trabajo para Estudios y Diseños y presentarlo a la interventoría dentro de los diez (10) días calendario siguientes al acta de inicio. La interventoría verificará y conceptuará sobre la planeación propuesta (actividades en sitio, laboratorio y oficina), asegurando que cumpla con lo establecido en el contrato. El documento será validado por la Supervisión de la Entidad.

B.3. PERSONAL Y COORDINACIÓN DE TRABAJOS
El contratista deberá garantizar el personal técnico suficiente para ejecutar los estudios. La interventoría verificará la suficiencia del personal y la coordinación de actividades mediante la revisión del Plan de Trabajo.

C. PRODUCTOS A ENTREGAR POR LA INTERVENTORÍA

a) ***Informes de seguimiento y control:*** *La interventoría deberá entregar informes periódicos (mensuales) en los que se evidencie el estado de avance del contrato de consultoría, las verificaciones técnicas realizadas, las observaciones formuladas y las acciones correctivas recomendadas.*
f) ***Soporte a la Supervisión:*** *La interventoría deberá atender los requerimientos de la Supervisión, suministrando información técnica, reportes adicionales y aclaraciones oportunas que faciliten el ejercicio del control institucional sobre el contrato.*
(...)"

No obstante, a la fecha del presente oficio, no se evidencia el cumplimiento de dichos compromisos, configurándose un incumplimiento de las obligaciones contractuales, particularmente:

- La obligación de presentar informes mensuales de seguimiento
- La obligación de remitir información técnica, clara y oportuna a la supervisión
- La obligación de atender de manera rápida y oportuna los requerimientos del supervisor

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES GENERALES: 3. *Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.* ***15.*** *Entregar las certificaciones y demás documentos solicitados en la experiencia de los profesionales, en la fecha estipulada, so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.* ***DE CARÁRTER TÉCNICO: 21.*** *Entregar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato la programación de consultoría revisado y aprobado por método de ruta crítica, formato Microsoft Project, incluyendo trámites de licencias, permisos o resolución de intervención.* ***26.*** *Entregar información precisa, clara y veraz, para la debida toma de decisiones.* ***DE CARÁRTER ADMINISTRATIVO: 36.*** *Presentar ante el supervisor del contrato, las metodologías o procedimientos que utiliza para cumplir sus obligaciones.* ***38.*** *Presentar informes mensuales, según lo establecido en el contrato, o cuando el supervisor lo solicite.* ***41.*** *Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes del supervisor del contrato.* ***42.*** *Minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución (tiempo, dinero, recursos), designación de responsables de las soluciones y controles (monitoreo-cambios).*
(...)"

Así mismo, conforme a las especificaciones técnicas del contrato, la interventoría debe entregar informes periódicos donde se evidencie el estado de avance, verificaciones técnicas y control del contrato, lo cual no se ha cumplido en debida forma.

2. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS Y FALTA DE SEGUIMIENTO A LOS COMPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el contrato y el Modificatorio No. 1, las entregas del proyecto están definidas por fases con plazos claros, segunda entrega 120 días calendario con fecha de entrega del 25/04/2026 y tercera entrega con 150 días calendario con fecha de entrega del 25/05/2026.

"(...) ***CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN***

SEGUNDA ENTREGA: *(120 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio)*
- *Informe de validación técnica de los diseños arquitectónicos exteriores e interiores (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica de los diseños estructurales (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica del estudio de vulnerabilidad sísmica y estructural (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica de los diseños de urbanismo y paisajismo (anexo producto revisado).*

TERCERA ENTREGA: *(150 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio)*
- *Informe de validación técnica de los diseños de las redes de voz y datos internas y externas (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica de los diseños de redes hidráulicas interiores y exteriores, incluyendo el sistema contra incendios (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica de los diseños de redes sanitarias interiores y exteriores (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica de los diseños de redes de gas interiores y exteriores (anexo producto revisado).*

- *Informe de validación técnica de los diseños de redes eléctricas de media y baja tensión interiores y exteriores, apantallamiento y sistemas de iluminación (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica de los diseños bioclimáticos y de sostenibilidad (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica del diseño geométrico de vías (andenes y obras complementarias) (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica de los diseños mecánicos (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica del diseño de cerramiento perimetral (anexo producto revisado).*

(...)"

Sin embargo, conforme a comunicaciones previas remitidas por esta supervisión:

- GS-2026-002668-DIFRA del 14/04/2026
- GS-2026-003384-DIFRA del 07/05/2026
- GS-2026-003802-DIFRA del 25/05/2026

Se ha reiterado el incumplimiento en la entrega oportuna de los productos, sin que a la fecha se evidencie un seguimiento riguroso ni control efectivo por parte de la interventoría, situación que contraviene su obligación de:

- Supervisar, verificar, avalar y conceptuar técnicamente los productos del consultor antes de su remisión a la Entidad
- Garantizar la calidad, trazabilidad y consistencia técnica de los entregables

Adicionalmente, se recuerda que el contratista consultor debe entregar la información con mínimo diez (10) días de anticipación y la interventoría debe revisarla dentro de cinco (5) días hábiles, lo cual tampoco se evidencia cumplido

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES GENERALES: 18. *Garantizar el cumplimiento del objeto contractual a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.* ***19****. Velar por el correcto desarrollo de los estudios y diseños, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del supervisor las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza fueran necesarias.* ***22****. Realizar cada una de las actividades previstas en el contrato, de acuerdo a la programación aprobada por el supervisor.* ***40****. Efectuar y participar activamente en los comités de diseño interdisciplinario de seguimiento semanal entre las partes, con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución, dejando registro escrito en los formatos establecidos.*

Anexo Nro. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

B. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

B.6 REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE ENTREGABLES

a) La interventoría revisará y validará todos los entregables, certificando su conformidad técnica y normativa antes de su traslado a la Entidad.
b) La interventoría asume responsabilidad por omisiones en su revisión, en la proporción que le corresponda.
c) El consultor sigue siendo responsable de la calidad y corrección de sus productos.
d) El contratista deberá entregar la documentación a la interventoría con la anticipación requerida.
e) La Entidad realizará solo revisión de forma, sin asumir responsabilidad técnica, la cual corresponde al consultor y a la interventoría.

B.13. RELACIÓN ENTRE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN

d) La Supervisión de la Entidad podrá en cualquier momento requerir aclaraciones, ampliar información o devolver informes a la interventoría para su ajuste.
e) La interventoría deberá acatar las directrices emitidas por la Supervisión, sin perjuicio de su autonomía técnica, y dejar constancia escrita en los comités técnicos o en comunicaciones oficiales.

f) La Supervisión no sustituye las obligaciones de la interventoría ni del contratista consultor; su papel es auditar y verificar el cumplimiento de lo pactado en los contratos.

D. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA RESPECTO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

a) La Interventoría tendrá la obligación de supervisar, recibir, verificar, avalar y conceptuar técnicamente sobre cada uno de los productos entregables derivados del contrato de estudios y diseños, posteriormente, una vez aprobados y avalados con su firma los entregará a la entidad, no se permitirá bajo ninguna circunstancia la entrega de estos productos directamente del contratista consultor a la entidad.

b) La Interventoría ejercerá funciones de control, seguimiento y aseguramiento de la calidad sobre todos los estudios, diseños, trámites y documentos técnicos objeto del presente contrato. En desarrollo de estas funciones, deberá emitir conceptos técnicos, observaciones y recomendaciones oportunas frente a cada producto entregado por el consultor, dejando constancia escrita en los informes parciales y finales.

c) Las observaciones formuladas por la Interventoría tendrán carácter vinculante para el consultor de estudios y diseños, quien estará obligado a atenderlas y efectuar los ajustes requeridos hasta lograr su aprobación. En ningún caso la Interventoría podrá sustituir al consultor en la elaboración de los productos, ni asumir responsabilidades directas sobre los resultados técnicos, siendo su labor exclusivamente de revisión, supervisión y aseguramiento del cumplimiento normativo y contractual.
(...)"

3. SITUACIÓN CRÍTICA – CUARTA ENTREGA Y TRÁMITES DE LICENCIAS

Se advierte con especial preocupación que la CUARTA ENTREGA – ENTREGA FINAL, la cual debe presentarse quince (15) días antes de la finalización del contrato, incluye de manera expresa:

"(...) ***CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN***

CUARTA ENTREGA – ENTREGA FINAL: *(15 días antes de la finalización del contrato)*

- *Informe de validación técnica del Plan de Manejo Ambiental (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica de los diseños de mobiliario interno y externo (incluye decoración de interiores) (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica del presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra (anexo producto revisado).*
- *Informe de validación técnica del presupuesto y especificaciones técnicas de la dotación del inmueble (anexo producto revisado).*
- *Informe de revisión independiente de los diseños estructurales y no estructurales (anexo soportes).*
- *Informe de verificación de trámites de licencias y/o permisos (anexo soportes).*

(...)"

No obstante, a la fecha no se evidencia radicación de trámites ante curaduría urbana, ni soporte de gestión de licencias o permisos, ni seguimiento documentado por parte de la interventoría, pese a los diferentes requerimientos realizados mediante comunicaciones oficiales Nro. GS-2026-001097-DIFRA del 13/02/2026, Nro. GS-2026-001170-DIFRA del 17/02/2026, Nro. GS-2026-003806-DIFRA del 25/05/20256 y Nro. GS-2026-004163-DIFRA del 04/06/2026.

Esta situación reviste alta criticidad técnica y contractual, considerando que:

- Los trámites de licencia tienen tiempos prolongados de respuesta (curaduría).
- La responsabilidad de verificar y hacer seguimiento recae en la interventoría.
- La omisión compromete directamente la viabilidad del proyecto.

Además, debe tenerse en cuenta que el contrato finaliza el 26 de julio de 2026, lo cual reduce significativamente la posibilidad de justificar técnicamente una prórroga asociada a licencias cuando no se ha evidenciado gestión oportuna ni diligente.

Este escenario evidencia un incumplimiento directo de las obligaciones relacionadas anteriormente, aunado de:

- Verificar el trámite y obtención de licencias y permisos requeridos
- Ejercer control, seguimiento y aseguramiento de la calidad del proceso contractual

En conclusión se indica que la interventoría:

- No ha dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en los comités.
- No ha ejercido de manera efectiva el seguimiento y control del contrato de consultoría.
- No ha informado oportunamente situaciones críticas que afectan el desarrollo del proyecto.
- No ha respondido en los tiempos requeridos por la supervisión.

Por ende, constituye un incumplimiento a las obligaciones contractuales, pudiendo dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas, incluyendo multas por mora o incumplimiento parcial, de conformidad con la normativa contractual vigente

En consecuencia, se requiere a la interventoría:

- Remitir de manera inmediata la totalidad de la documentación pendiente (física y digital).
- Presentar informe detallado del estado real del contrato, incluyendo avance, riesgos y plan de acción.
- Acreditar la gestión adelantada en materia de licencias y permisos, con soportes verificables.
- Garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales y técnicas en adelante.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Paula Andrea Cortes Urueña
Grado: Teniente
Cargo: Supervisor Estudios Y Diseños De Infraestructura
Cédula: 1106896743
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Estudios Y Diseños
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: paula.cortesu@correo.policia.gov.co
12/06/2026 11:55:08 a. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-004410-DIFRA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

CEA.3.0-07
16-ECD-003

ARGEP-GRUED - 3.1

Bogotá D.C., 16 de junio de 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal de Interventoría
Calle 6 5 24 Barrio las Lomas
Los Palmitos

Asunto: solicitud remitir reporte de incumplimientos contractuales y acciones a realizar de la interventoría

En mi calidad de supervisora del contrato de interventoría PN DILOF Nro. 06-3-10335-25, cuyo objeto corresponde a la "*Interventoría a los estudios y diseños del Centro de Almacenamiento Alterón*", y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia contractual, me permito requerir lo siguiente:

1. Del análisis integral de la información contenida en el INFORME MENSUAL INTERVENTORÍA No. 5 allegado en formato digital, se evidencia que el contrato presenta un atraso acumulado del **15,49%** frente a la programación inicial, situación que no solo refleja una desviación respecto de la línea base aprobada, sino que compromete directamente la oportunidad en la entrega de los productos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas. Este nivel de atraso constituye un riesgo considerable en la ejecución del contrato, en la medida en que afecta el equilibrio entre actividades programadas y ejecutadas, generando un impacto potencial sobre el plazo contractual vigente.

   De igual forma, se observa que no se han presentado los productos correspondientes a la Fase III dentro del término contractual previsto, lo cual configura una situación de mora en la ejecución de las obligaciones del contratista consultor, al evidenciar el incumplimiento del cronograma de entregas pactado. Esta circunstancia reviste especial relevancia, en tanto los entregables de esta fase son determinantes para la continuidad técnica del proyecto.

   Adicionalmente, los productos correspondientes a la Fase II, aun cuando presentan un avance, no han sido aprobados técnicamente en su totalidad, manteniéndose observaciones pendientes de subsanación. Esta situación implica que los entregables no cumplen aún con las condiciones de calidad y completitud exigidas contractualmente, configurando un posible incumplimiento material respecto a las obligaciones de resultado que recaen sobre el contratista.

En conjunto, los aspectos anteriormente descritos permiten identificar una desviación estructural en la ejecución del contrato, la cual debe ser analizada de manera formal por la interventoría.

2. En el marco del contrato suscrito, la interventoría tiene como función esencial ejercer el control técnico, administrativo y contractual de la ejecución, lo cual implica no solo la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, sino también la identificación temprana de riesgos, desviaciones o posibles incumplimientos, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual. Esta obligación no es solamente formal, sino que constituye un elemento determinante para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

   De igual manera, la interventoría debe actuar como garante del cumplimiento contractual, lo cual incluye el deber de emitir conceptos técnicos debidamente sustentados, formular observaciones oportunas y requerir acciones correctivas eficaces, así como informar de manera clara y expresa aquellas situaciones que puedan dar lugar a la aplicación de medidas contractuales. En este sentido, su actuación debe ser integral, documentada y trazable, de forma que permita evidenciar la debida diligencia en el ejercicio de sus funciones.

   En concordancia con lo anterior, la normativa vigente, en especial lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, establece que la interventoría y la supervisión son responsables de ejercer un control efectivo sobre la ejecución de los contratos estatales, lo cual incluye la obligación de advertir oportunamente sobre hechos constitutivos de mora o incumplimiento, en aras de que la Entidad pueda adelantar las actuaciones administrativas correspondientes.

3. Teniendo en cuenta las situaciones evidenciadas, se requiere a la interventoría para que realice una evaluación técnica y contractual expresa que permita determinar si los hechos descritos constituyen un presunto incumplimiento por parte del contratista consultor.

   Este análisis debe considerar no solo la existencia del atraso y la no entrega de productos, sino también su incidencia real en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, identificando con precisión las actividades afectadas, los plazos comprometidos y el alcance del incumplimiento (mora, incumplimiento parcial o total).

   La determinación solicitada resulta fundamental para garantizar el debido proceso contractual, en la medida en que constituye el insumo técnico que permite a la Entidad establecer la procedencia de actuaciones administrativas posteriores.

   Así mismo, se requiere a la interventoría para que remita un informe detallado sobre las acciones de seguimiento, control y requerimiento adelantadas frente a la situación identificada, incluyendo la trazabilidad de comunicaciones y requerimientos efectuados al contratista.

   Este reporte debe permitir evidenciar que la interventoría ha ejercido de manera diligente su rol, demostrando que ha agotado los mecanismos contractuales a su alcance para mitigar la desviación del cronograma, tales como la exigencia de planes de contingencia, actualización de programación y gestión de observaciones técnicas.

La falta de claridad o suficiencia en estas actuaciones podría evidenciar deficiencias en el ejercicio de la interventoría, particularmente en lo relativo al control preventivo y correctivo de la ejecución contractual.

Se solicita igualmente la emisión de un concepto técnico integral, en el cual se analice la situación contractual y se establezca de manera expresa si esta amerita la adopción de medidas por parte de la Entidad, tales como la imposición de multas o el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio.

Este concepto debe estar soportado en los hechos evidenciados, la trazabilidad documental y las obligaciones contractuales incumplidas, así como en la normativa aplicable, constituyéndose en una herramienta objetiva para la toma de decisiones institucionales.

4. Se indica que el no informar oportunamente situaciones que puedan constituir incumplimientos, o la omisión en recomendar la adopción de medidas contractuales, puede configurar un incumplimiento de las obligaciones propias de la interventoría, especialmente en lo relacionado con su deber de control, vigilancia y aseguramiento del cumplimiento contractual.

   En este sentido, la interventoría no solo es responsable por las acciones que realice, sino también por aquellas que omita, particularmente cuando estas omisiones impidan a la Entidad ejercer de manera oportuna sus facultades contractuales.

   Lo anterior puede derivar en responsabilidades de carácter contractual, administrativo e incluso fiscal, en la medida en que se afecte el adecuado uso de los recursos públicos o el logro de los fines del contrato, conforme al régimen de responsabilidad establecido en la normatividad vigente, reiterando que igual forma que se realizó requerimiento formal mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-003802-DIFRA del 25/05/2026 donde se indica lo siguiente: *"(...) Así mismo, se considera pertinente que cualquier situación que pueda incidir en el cumplimiento de dichos plazos sea informada de manera oportuna a esta supervisión, con el fin de evaluar y, de ser necesario, adoptar las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar, en el marco de las disposiciones vigentes. (...)".*

   "(...) ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: DE CARÁCTER LEGAL 45****. Cuando exista un presunto incumplimiento dentro de los plazos establecidos, se dará aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", lo anterior, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 17 "del derecho al debido proceso", como pilar fundamental de la actuación administrativa sancionatoria*

   CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES: b. MULTAS*: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. (...)".*

Se solicita remitir la información requerida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, debidamente soportada, organizada y suscrita por la interventoría, garantizando la trazabilidad de la información remitida, adicional, un plan de contingencia que permita solventar el porcentaje de atraso que se evidencia por ambas partes.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Paula Andrea Cortes Urueña
Grado: Teniente
Cargo: Supervisor Estudios Y Diseños De Infraestructura
Cédula: 1106896743
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Estudios Y Diseños
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: paula.cortesu@correo.policia.gov.co
16/06/2026 11:01:29 a. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-004553-DIFRA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

CEA.3.0-07
16-ECD-003

ARGEP-GRUED - 3.1

Bogotá D.C., 19 de junio de 2026

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Representante Legal de Interventoría
Calle 6 5 24 Barrio las Lomas
Los Palmitos

Asunto: requerimiento por solicitud de presunto incumplimiento del contrato PN DILOF 06-3-10338-25

En atención al oficio No. DRH-DF-035-2026, mediante el cual se remite concepto técnico y el informe de actuaciones adelantadas por la interventoría frente al presunto incumplimiento del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10338-25, esta supervisión se permite manifestar lo siguiente:

Una vez analizada la información allegada, se evidencia la existencia de situaciones que podrían constituir presunto incumplimiento contractual, asociadas, entre otros aspectos, a la mora en la entrega de productos correspondientes a la Fase III, el incumplimiento parcial de entregables de Fase II, el no acatamiento de compromisos adquiridos en comité técnico y la falta de atención oportuna a los requerimientos efectuados por la interventoría, así como el desvío significativo del cronograma contractual, el cual presenta un atraso acumulado del 15,49%, conforme a lo reportado por esa interventoría.

En ese contexto, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia asignadas a esta supervisión, así como en aplicación de los principios de eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se considera procedente adelantar acciones preliminares orientadas a verificar las condiciones actuales del contrato y evaluar las alternativas de recuperación del mismo.

Por lo anterior, se informa que de manera preliminar se realizará una mesa de trabajo presencial el día **martes a las 10:00 a.m.**, en la sala de juntas de la Dirección de Infraestructura, a la cual deberán asistir de manera obligatoria los directores y/o representantes legales tanto de la interventoría como de la consultoría, con el fin de:

- Analizar de manera conjunta la situación actual del contrato.
- Revisar el estado real de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Definir un plan de contingencia inmediato, con actividades, responsables y tiempos claramente establecidos, que permita encaminar el proyecto al cumplimiento de los compromisos contractuales.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar, conforme al marco normativo aplicable, en particular lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de

la Ley 1150 de 2007, y las cláusulas contractuales relacionadas con la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, garantizando en todo caso el debido proceso del contratista.

Finalmente, se solicita a las partes asistir con la información técnica y administrativa actualizada del contrato, incluyendo cronograma ajustado, estado detallado de entregables y propuesta de plan de contingencia, con el fin de optimizar el desarrollo de la mesa de trabajo.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Paula Andrea Cortes Urueña
Grado: Teniente
Cargo: Supervisor Estudios Y Diseños De Infraestructura
Cédula: 1106896743
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Grupo Estudios Y Diseños
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: paula.cortesu@correo.policia.gov.co
19/06/2026 4:13:39 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

GS – 2026 - - 004502 **- DIFRA – GRUED 3.1**

Bogotá D.C., 18 JUN 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: remitiendo documentos contractuales para que repose en acervo documental contrato consultoría PN DILOF 06-3-10338-25

En atención a lo dispuesto y en cumplimiento de las actividades propias de la supervisión, respetuosamente me permito remitir a mi coronel, los documentos contractuales que se relacionan más adelante, correspondientes al contrato de consultoría PN DILOF N.° 06-3-10338-25, los cuales fueron debidamente revisados y avalados por la interventoría, con el fin de que reposen, se incorporen y se conserven en el acervo documental del contrato, para los fines administrativos, contractuales, de seguimiento y control a que haya lugar.

La presente remisión se efectúa con el propósito de garantizar la adecuada custodia, trazabilidad y disponibilidad de la documentación contractual, en concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

DOCUMENTOS ANEXOS

1. Oficio No. DRH-DF-030-2026 del 15/06/2026, donde la interventoría realiza la entrega y aval de la programación y el plan de trabajo del contratista consultor del contrato PN DILOF No. 06-3-10338-25 en cincuenta y nueve (59) folios.
2. Hojas de vida del contratista consultor del contrato PN DILOF No. 06-3-10338-25 mediante oficio CONG&Q – 155 – 2026 del 12/06/2026 y radicado mediante ventanilla única de la Dirección General de la Policía Nacional Nro. GE-2026-045249-DIFRA del 12/06/2026, debidamente avaladas por la interventoría mediante oficio DRH-DF-029-2026, en quinientos sesenta y dos (562) folios.

Atentamente,

Teniente **PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA**
Supervisora Estudios y Diseños de Infraestructura
Especialista en Servicio de Policía
Supervisora contrato PN DILOF Nro. 06-3-10335-25

Vo. Bo. Teniente coronel **FELIX HERNAN ARAGÓN PINTO**
Jefe Área Gestión de Proyectos

Elaboró: teniente PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Grupo Estudios y Diseños

Fecha de elaboración: 15/06/2026
Ubicación: \\srvfilespanal1\ARINF\GUSEP\DIRAF - PAULA ANDREA CORTES URUEÑA\VIGENCIA_2026\1. SUPERVISIONES\1. ALTERON\6. OFICIOS\6. JUNIO

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 515 90 00 IP. 9154
difra.grued@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

GS- 2026- - 0 0 4 1 2 5 **/ DIFRA – GRUED – 3.1**

Bogotá D.C., 0 3 JUN 2026

Señora
LADY EGEA TORRES
Gerente Grupo Vanti Zona Chía
Carrera 2 Este 22-60 Local 5 CC Nogales Plaza
Chía - Cundinamarca

Asunto: autorización para adelantar trámite ante la empresa VANTI - Chía

En atención al oficio Nro. CONG&Q – 038 – 2026 del 28/05/2026, mediante el cual la consultoría CONSORCIO G&Q, requiere de una autorización a favor de la arquitecta Christie Elizabeth Mendoza Tovar, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.016.003.416 de Bogotá D.C., y matrícula profesional Nro. A244192010-1016003416, quien será la encargada de adelantar los trámites necesarios y pertinentes ante la empresa líder en la distribución y comercialización de gas natural VANTI en el municipio de Chía – Cundinamarca.

La solicitud obedece a la necesidad de garantizar el cumplimiento a las actividades para la obtención de conexión de gas natural, en el marco del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25, cuyo objeto es "*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN*", por medio de la profesional mencionada, respecto de los predios identificados como se describen a continuación:

REGIÓN	DPTO.	MUNICIPIO.	UNIDAD	UBICACIÓN	CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA LOTE APROXIMADO
1	CUNDI	CHÍA	PREDIOS ALTERÓN 2	Vereda Fusca km 1.14 Autopista Norte	25175000000000006010200000000	50N-20156065	44.635,9 M2
1	CUNDI	CHÍA	PREDIOS ALTERÓN 1	Vereda Fusca km 1.14 Autopista Norte	25175000000000006069200000000	50N-20629930	30.000 M2

Propiedad de la Policía Nacional según escrituras públicas Nro. 2581 del 09/06/1993 y Nro. 1757 del 04/10/2010.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026, que señala "*(...)* ***DELEGACIÓN DE TRÁMITES****. Delegar en los* ***Directores Logístico y Financiero,*** *de Sanidad, de Educación Policial y de Bienestar Social y Familia, de conformidad con la normativa vigente, la competencia para adelantar los trámites*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

GS- 2026- - 0 0 4 1 2 6 **/ DIFRA – GRUED – 3.1**

Bogotá D.C., 0 3 JUN 2026

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Concesionario Autopista Norte
Autopista Norte Km 3 (Antiguo Km 18)
Bogotá D.C.

Asunto: autorización para adelantar trámite ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

En atención al oficio Nro. CONG&Q – 038 – 2026 del 28/05/2026, mediante el cual la consultoría CONSORCIO G&Q, requiere de una autorización a favor de la arquitecta Christie Elizabeth Mendoza Tovar, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.016.003.416 de Bogotá D.C., y matrícula profesional Nro. A244192010-1016003416, quien será la encargada de adelantar los trámites necesarios y pertinentes ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

La solicitud obedece a la necesidad de garantizar el cumplimiento a las actividades para la obtención de permisos de intervención vial, en el marco del contrato de consultoría PN-DILOF Nro. 06-3-10338-25, cuyo objeto es "*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN*", por medio de la profesional mencionada, respecto de los predios identificados como se describen a continuación:

REGIÓN	DPTO.	MUNICIPIO.	UNIDAD	UBICACIÓN	CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA LOTE APROXIMADO
1	CUNDI	CHÍA	PREDIOS ALTERÓN 2	Vereda Fusca km 1.14 Autopista Norte	25175000000000060102000000000	50N-20156065	44.635,9 M2
1	CUNDI	CHÍA	PREDIOS ALTERÓN 1	Vereda Fusca km 1.14 Autopista Norte	25175000000000060692000000000	50N-20629930	30.000 M2

Propiedad de la Policía Nacional según escrituras públicas Nro. 2581 del 09/06/1993 y Nro. 1757 del 04/10/2010.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026, que señala "*(...)* ***DELEGACIÓN DE TRÁMITES.*** *Delegar en los* ***Directores Logístico y Financiero,*** *de Sanidad, de Educación Policial y de Bienestar Social y Familia, de conformidad con la normativa vigente, la competencia para adelantar los trámites relacionados con la obtención de permisos, licencias y sus actualizaciones,* ***autorizaciones****, asignaciones provisionales o temporales, matrículas, servicios públicos*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

GS- 2026- 004120 **/ DIFRA – GRUED – 3.1**

Bogotá D.C., 03 JUN 2026

Señores
ENEL CODENSA COLOMBIA
Centro de Servicio Enel Codensa - Chía
Calle 5 1A-18
Chía - Cundinamarca

Asunto: autorización para adelantar trámite ante el Centro de Servicio Enel Codensa - Chía

En atención al oficio Nro. CONG&Q – 038 – 2026 del 28/05/2026, mediante el cual la consultoría CONSORCIO G&Q., requiere de una autorización a favor de la arquitecta Christie Elizabeth Mendoza Tovar, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.016.003.416 de Bogotá D.C., y matrícula profesional Nro. A244192010-1016003416, quien será la encargada de adelantar los trámites necesarios y pertinentes ante la empresa líder en la distribución y comercialización de energía eléctrica Enel Codensa en el municipio de Chía – Cundinamarca.

La solicitud obedece a la necesidad de garantizar el cumplimiento a las actividades para la obtención de conexión de energía eléctrica, en el marco del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25, cuyo objeto es "*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN*", por medio de la profesional mencionada, respecto de los predios identificados como se describen a continuación:

REGIÓN	DPTO.	MUNICIPIO	UNIDAD	UBICACIÓN	CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA LOTE APROXIMADO
1	CUNDI	CHÍA	PREDIOS ALTERÓN 2	Vereda Fusca km 1.14 Autopista Norte	25175000000000006010200000000	50N-20156065	44.635,9 M2
1	CUNDI	CHÍA	PREDIOS ALTERÓN 1	Vereda Fusca km 1.14 Autopista Norte	25175000000000006069200000000	50N-20629930	30.000 M2

Propiedad de la Policía Nacional según escrituras públicas Nro. 2581 del 09/06/1993 y Nro. 1757 del 04/10/2010.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026, que señala "*(...)* ***DELEGACIÓN DE TRÁMITES****. Delegar en los* ***Directores Logístico y Financiero,*** *de Sanidad, de Educación Policial y de Bienestar Social y Familia, de conformidad con la normativa vigente, la competencia para adelantar los trámites relacionados con la obtención de permisos, licencias y sus actualizaciones,* ***autorizaciones****, asignaciones provisionales o temporales, matrículas, servicios públicos*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

GS- 2026- - 004123 / DIFRA – GRUED – 3.1

Bogotá D.C., 03 JUN 2026

Señor
ANDRÉS MAURICIO GARZÓN
Director Regional Sabana Centro
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
Calle 7A 11-40 Algarra
Zipaquirá - Cundinamarca

Asunto: autorización para adelantar trámite ante la Dirección Regional Sabana Centro - CAR

En atención al oficio Nro. CONG&Q – 038 – 2026 del 28/05/2026, mediante el cual la consultoría CONSORCIO G&Q, requiere de una autorización a favor de la arquitecta Christie Elizabeth Mendoza Tovar, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.016.003.416 de Bogotá D.C., y matrícula profesional Nro. A244192010-1016003416, quien será la encargada de adelantar los trámites necesarios y pertinentes ante la Dirección Regional Sabana Centro – CAR.

La solicitud obedece a la necesidad de garantizar el cumplimiento a las actividades para la obtención de permisos ambientales y de vertimientos del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25, cuyo objeto es "*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN*", por medio de la profesional mencionada, respecto de los predios identificados como se describen a continuación:

REGIÓN	DPTO.	MUNICIPIO	UNIDAD	UBICACIÓN	CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA LOTE APROXIMADO
1	CUNDI	CHÍA	PREDIOS ALTERÓN 2	Vereda Fusca km 1.14 Autopista Norte	25175000000000060102000000000	50N-20156065	44.635,9 M2
1	CUNDI	CHÍA	PREDIOS ALTERÓN 1	Vereda Fusca km 1.14 Autopista Norte	25175000000000060692000000000	50N-20629930	30.000 M2

Propiedad de la Policía Nacional según escrituras públicas Nro. 2581 del 09/06/1993 y Nro. 1757 del 04/10/2010.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026, que señala "*(...)* ***DELEGACIÓN DE TRÁMITES****. Delegar en los* ***Directores Logístico y Financiero,*** *de Sanidad, de Educación Policial y de Bienestar Social y Familia, de conformidad con la normativa vigente, la competencia para adelantar los trámites relacionados con la obtención de permisos, licencias y sus actualizaciones,* ***autorizaciones****, asignaciones provisionales o temporales, matrículas, servicios públicos*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

GS- 2026- - 004122 / DIFRA – GRUED – 3.1

Bogotá D.C., 03 JUN 2026

Señor
IVAN DARÍO MONTAÑO NEISA
Gerente Empresa de Servicios Públicos Solidarios de Chía
Emserchía E.S.P.
Calle 11 17-00
Chía - Cundinamarca

Asunto: autorización para adelantar trámite ante la Empresa de Servicios Públicos Solidarios de Chía

En atención al oficio Nro. CONG&Q – 038 – 2026 del 28/05/2026, mediante el cual la consultoría CONSORCIO G&Q, requiere de una autorización a favor de la arquitecta Christie Elizabeth Mendoza Tovar, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.016.003.416 de Bogotá D.C., y matrícula profesional Nro. A244192010-1016003416, quien será la encargada de adelantar los trámites necesarios y pertinentes ante la empresa de servicios públicos solidarios de Chía – EMSERCHÍA E.S.P.

La solicitud obedece a la necesidad de garantizar el cumplimiento a las actividades para la obtención de permisos para las conexiones de acueducto y alcantarillado, en el marco del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10338-25, cuyo objeto es "*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN*", por medio de la profesional mencionada, respecto de los predios identificados como se describen a continuación:

REGIÓN	DPTO.	MUNICIPIO	UNIDAD	UBICACIÓN	CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA LOTE APROXIMADO
1	CUNDI	CHÍA	PREDIOS ALTERÓN 2	Vereda Fusca km 1.14 Autopista Norte	25175000000000060102000000000	50N-20156065	44.635,9 M2
1	CUNDI	CHÍA	PREDIOS ALTERÓN 1	Vereda Fusca km 1.14 Autopista Norte	25175000000000060692000000000	50N-20629930	30.000 M2

Propiedad de la Policía Nacional según escrituras públicas Nro. 2581 del 09/06/1993 y Nro. 1757 del 04/10/2010.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026, que señala "*(...) **DELEGACIÓN DE TRÁMITES**. Delegar en los **Directores Logístico y Financiero**, de Sanidad, de Educación Policial y de Bienestar Social y Familia, de conformidad con la normativa vigente, la competencia para adelantar los trámites*